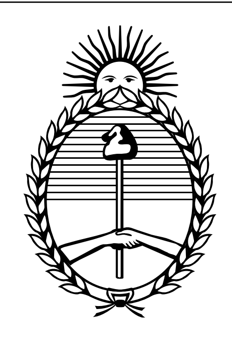
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 16
de junio de 2009

Año CXVII
Número 31.674

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

DECRETOS



ELECCIONES NACIONALES

Decreto 724/2009

Se autoriza a los electores designados por las Juntas Nacionales Electorales como delegados a votar en los establecimientos donde desempeñen sus funciones.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0005444/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR y la Acordada Nº 57 emitida por la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL el día 12 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento la CAMARA NACIONAL ELECTORAL dispone recomendar a las Juntas Electorales Nacionales que evalúen designar delegados en los locales de votación o dependencias, cercanas para asistir en la constitución puntual de las mesas y cooperar con los electores y las autoridades de mesa en todo aquello que resulte necesario.

Que el Tribunal enumera especialmente entre las funciones que tendrán los delegados de las Juntas Electorales Nacionales en los diferentes establecimientos, la verificación de los locales de votación, incluyendo su accesibilidad —de lo cual deberán informarle— y el vínculo entre el COMANDO GENERAL ELECTORAL y el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA con dicha Junta; así como la cooperación que —en la medida de lo posible— puedan ofrecer a las agrupaciones políticas en su responsabilidad de reponer los faltantes de boletas de votación.

Que resulta conveniente autorizar a las personas que cumplan esa función, a votar en los establecimientos donde las desempeñen, de forma análoga a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 342 del 21 de abril de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que los electores designados por las Juntas Electorales Nacionales como delegados en los establecimientos de votación durante la elección del día 28 de junio de 2009, cuando en razón del ejercicio de tal delegación no puedan votar en la mesa que les corresponda, podrán hacerlo en una mesa del lugar en que desempeñen sus funciones, aunque no figuren inscriptos en ella, siempre que se encuentren inscriptos en la misma sección electoral.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 698/2009

Dase por prorrogada una designación en la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0358973/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 552 de fecha 30 de abril de 2004, se designó con carácter transitorio al Licenciado en Economía Don Claudio Eduardo DAL DIN (M.I. Nº 16.111.507), en el cargo de Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogó en último término por Decreto Nº 1367 de fecha 21 de agosto de 2008.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, Función Ejecutiva III, al Licenciado en Economía Don Claudio Eduardo DAL DIN (MI Nº 16.111.507), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1367 de fecha 21 de agosto de 2008.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de agosto de 2008.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE PRODUCCION

Decreto 699/2009

Desígnase la Directora Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0076896/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, se consideró imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implicó resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y a lo dispuesto por el Artículo 19, del Capítulo VIII, Título II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 1 de marzo de 2009.

Que la profesional propuesta reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del día 1 de marzo de 2009, a la Licenciada en Economía Doña Carolina MAURER (M.I. Nº 25.431.025), en UN (1) cargo Vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Directora de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422, autorizándose el pago de la función ejecutiva correspondiente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 1 de marzo de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registró Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 702/2009

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Expediente Nº 179.727/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, y la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 se constituyeron los Gabinetes de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar.

Que en atención al requerimiento formulado por el señor Subsecretario de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita la designación de UNA (1) Asesora del Gabinete de la citada Subsecretaría.

Que para ello se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos Nros. 491/02 y 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 1º de marzo de 2009, en el cargo de Asesora de Gabinete del señor Subsecretario de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la señora Mónica Raquel CANDIA GONZALEZ (DNI. Nº 25.488.936), con el equivalente a la cantidad de TRESCIENTAS VEINTE (320) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registró Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 693/2009

Prorrógase la designación del Director de Sistemas de la Dirección Nacional de Migraciones.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0010524/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 863 del 1º de octubre de 2003, Nº 863 del 8 de julio de 2004, Nº 2022 del 30 de diciembre de 2004, Nº 1237 del 4 de octubre de 2005, Nº 1568 del 2 de noviembre de 2006, Nº 833 del 2 de julio de 2007 y Nº 511 del 27 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 863/03 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Analista de Sistemas D. Juan Carlos BIACCHI (DNI Nº 20.035.881) Nivel B Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director de Sistemas de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto Nº 863/04 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 863/03.

Que por el Decreto Nº 2022/04 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto Nº 863/04.

Que por el Decreto Nº 1237/05 se aprobó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto Nº 2022/04.

Que por el Decreto Nº 1568/06 se aprobó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto Nº 1237/05.

Que por el Decreto Nº 833/07 se aprobó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto Nº 1568/06.

Que por el Decreto Nº 511/08 se aprobó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto Nº 833/07.

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o.1995), por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 863 del 1º de octubre de 2003, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 863 del 8 de julio de 2004, Nº 2022 del 30 de diciembre de 2004, Nº 1237 del 4 de octubre de 2005, Nº 1568 del 2 de noviembre de 2006, Nº 833 del 2 de julio de 2007 y Nº 511 del 27 de marzo de 2008, con relación a la designación transitoria del Analista de Sistemas D. Juan Carlos BIACCHI (DNI Nº 20.035.881) en el cargo de Director de Sistemas Nivel B —Grado 0— Función Ejecutiva Nivel II de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

La prórroga en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio 2009, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE PRODUCCION

Decisión Administrativa 375/2009

Apruébase una contratación en la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0139417/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del Ingeniero Químico Don Rafael DUPLAGA (M.I. Nº 4.890.405), a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Artículo 5º, inciso f) del Anexo a la referida ley prevé que no podrán ingresar a la Administración Pública Nacional aquellas personas que tuvieran la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio

de la jubilación, o aquellos que gozaren de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

Que el Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros, previo dictamen favorable de la Autoridad de Aplicación, podrá autorizar la incorporación de las personas comprendidas en el alcance del inciso f) del artículo reglamentado en las condiciones allí establecidas, a propuesta circunstanciada y fundada del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que por Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal previsto en el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empelo Público Nacional Nº 25.164 estableciéndose el procedimiento para aquellos supuestos en que fuera necesario tramitar la contratación de personas comprendidas en los alcances del Artículo 5º, inciso f) del Anexo de la citada ley.

Que los antecedentes curriculares del profesional precitado, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y nivel escalafonario propuesto.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCION solicita que se exceptúe a la persona mencionada en el primer considerando de la presente medida del requisito establecido en el Artículo 5º, inciso f) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004.

Que la persona mencionada en el presente acto se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación celebrada entre el MINISTERIO DE PRODUCCION y el Ingeniero Químico D. Rafael DUPLAGA (M.I. Nº 4.890.405) para una función equivalente al Nivel B - grado 5 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA.), desde el día 1 de julio y hasta el día 31 de diciembre de 2008, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, con excepción a lo previsto en el inciso f) del Artículo 5º del Anexo a la citada Ley.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en su Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 378/2009

Trasládase a un agente de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº 173.958/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita el traslado del agente Segundo ACUÑA (D.N.I. Nº 8.389.886), Nivel D, Grado 4, de la planta permanente de la COORDINACION DE LEGALIZACIONES de la DIRECCION TECNICA CONSULAR dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a un cargo vacante financiado de igual nivel escalafonario de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que dicha solicitud se fundamenta en que el referido agente posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente Segundo ACUÑA, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso la prohibición de cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha ley y los que se produzcan con posterioridad.

Que asimismo dicho artículo autoriza al suscripto a disponer excepciones cuando existan razones fundadas para ello.

Que resulta necesario proceder al descongelamiento del cargo vacante financiado del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a ocupar por el referido agente, a fin de posibilitar su cobertura.

Que la presente medida encuadra en las previsiones del artículo 15, inciso b), punto II) del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 —traslados de personal—, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Trasládase al agente Segundo ACUÑA (D.N.I. Nº 8.389.886), Nivel D, Grado 4, de la planta permanente de la COORDINACION DE LEGALIZACIONES de la DIRECCION TECNICA CONSULAR dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a un cargo vacante financiado de igual nivel escalafonario de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Exceptúase al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, a los efectos de posibilitar el traslado dispuesto por el artículo 1º de la presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 379/2009

Dase por aprobada la enmienda a una contratación celebrada en el marco del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/08/012 en la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº 25.016/2009 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar 1196 del 5 de julio de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar 149 del 22 de febrero de 2007, las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 3344 del 10 de noviembre de 2008 y 203 del 28 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la aprobación de la enmienda a la contratación de UNA (1) consultora, cuya locación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de las actividades, previstas en los documentos del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/08/012, denominado “Intervención Multiagencial para el Abordaje del Delito en el Ambito Local”, aprobada oportunamente por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 3344/08 y renovada por su similar Nº 203/09.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que asimismo, mediante los Decretos Nros. 577/03 y su modificatorio 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que estos últimos son los supuestos que se verifican para la enmienda cuya aprobación se propone.

Que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda a la contratación aprobada por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 3344/08 y renovada por su similar Nº 203/09, de la consultora para la realización de las actividades previstas en el marco del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/08/012, denominado “Intervención Multiagencial para el Abordaje del

Delito en el Ambito Local", ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte de la presente, según el detalle que allí se consigna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos oportunamente transferidos por la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para el financiamiento del citado Proyecto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

PROYECTO PNUD ARG/08/012

Intervención Multiagencial para el Abordaje del Delito en el Ambito Local

APELLIDO Y NOMBRES	FUNCION	GRADO	DNI Nº	HONORARIO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION
SOKOL, Paula Dina	COORDINADOR SUPERVISOR	3	17.989.610	$ 5.116,50	16/01/09 al 31/12/09

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 376/2009

Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR Programa Multisectorial de Preinversión II.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0159172/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 1022 de fecha 17 de mayo de 1993, 862 de fecha 26 de julio de 1996, 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, la Resolución Nº 111 de fecha 6 de julio de 1993 de la ex SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para financiar el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 1022 de fecha 17 de mayo de 1993 creó en el ámbito de la ex SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la UNIDAD DE PREINVERSION, cuya responsabilidad es la ejecución del referido Programa.

Que el Decreto Nº 862 de fecha 26 de julio de 1996 aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para financiar el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II".

Que con fecha 10 de septiembre de 1996, se celebró el Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR, para financiar el Programa citado en el considerando anterior, siendo su objeto principal incrementar la productividad de la inversión pública para contribuir al desarrollo económico y social del país mediante: (i) la elaboración de estudios generales y específicos de preinversión y (ii) la asistencia al proceso de organización y consolidación del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) incluyendo el apoyo a los sistemas de inversión de los gobiernos provinciales.

Que dentro de este marco, el Programa efectúa el componente Estudio 1 EG 46 "FORESTACIONES CON EFECTO SUMIDERO EN LA RED VIAL NACIONAL", cuyo objetivo principal es promover el desarrollo de forestaciones viales en las distintas rutas que conforman la Red Vial Nacional (RVN), con la finalidad de que actúen como sumidero para la absorción de gases con efecto invernadero.

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de las personas, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Que las personas involucradas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos en el mencionado Convenio de Cooperación Técnica se hace aconsejable proceder a la aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO de la presente medida, atento lo dispuesto en la normativa citada en el Visto.

Que por el Artículo 15 del Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1361 de fecha 5 de agosto de 1994, se excluyeron de las disposiciones del artículo de la citada ley los gastos en personal, las transferencias a personas cuyo régimen de liquidación y pago sea asimilable a gastos en personal cuando su contratación por más de un ejercicio sea necesaria para obtener ventajas económicas y asegurar la regularidad de los servicios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 50 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que asimismo, dichas contrataciones se encuentran respaldadas por los créditos presupuestarios existentes en las cuentas del Programa mencionado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO de la presente medida, celebradas en el marco del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR que financia el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II", por los períodos y montos totales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente decisión administrativa, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas de la jurisdicción 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley 26.422 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Nombre del Proyecto: Programa Multisectorial de Preinversión II

Contratación de Consultores mediante Locación de Obra

Listado de Contrataciones

Apellido	Nombres	Tipo y Nº Documento	Función y Rango	Vigencia del Contrato		Honorarios Totales
				Desde	Hasta	
VIDELA	ENRIQUE PABLO	L.E. 5.151.557	C G I	01/03/2006	31/05/2006	13.500,00
LAZZARO	HECTOR MARTIN	D.N.I. 20.043.299	C A II	01/03/2006	30/04/2006	7.200,00
JUAN	CLAUDIO GUSTAVO	D.N.I. 14.618.717	C A II	01/03/2006	30/04/2006	7.200,00
VALLS	CLAUDIA FLORENCIA	D.N.I. 13.735.185	C A II	01/03/2006	30/04/2006	7.200,00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 377/2009

Apruébanse enmiendas a contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0534859/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la convalidación de las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I a III que integran la presente medida, de conformidad con lo solicitado por diversas dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio resulta necesario aprobar las convalidaciones de las enmiendas de las contrataciones de las personas indicadas en los ANEXOS respectivos.

Que las personas detalladas en los ANEXOS I a III integrantes de la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las convalidaciones de las enmiendas de las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las convalidaciones de las enmiendas de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en los ANEXOS I a III que forman parte de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, sustituido por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por convalidadas las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I, II y III que integran la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en los ANEXOS I a III que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000782 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO (DGA-MINPLAN)
Código de Control: 0000007455

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CASTAGNA	ADRIANA NOEMI	CG2	DNI 24498806	5432,00	0,00	5432,00	21728,00	01/09/2008	31/12/2008	1	1	100%
2	CIVALLERO	NATALIA JIMENA	CG2	DNI 25926683	5432,00	0,00	5432,00	21728,00	01/09/2008	31/12/2008	1	1	100%
3	FERRARI	MARIA FERNANDA	CG3	DNI 13913768	6267,00	0,00	6267,00	25068,00	01/09/2008	31/12/2008	1	1	100%
4	FERRERO	SERGIO MARTIN	CG3	DNI 25784060	6267,00	0,00	6267,00	25068,00	01/09/2008	31/12/2008	1	1	100%
5	PAEZ	LUCIANA ANDREA	CG2	DNI 27226077	5432,00	0,00	5432,00	21728,00	01/09/2008	31/12/2008	1	1	100%
6	ZAPATA	ALEJANDRA	CG2	DNI 27444628	5432,00	0,00	5432,00	21728,00	01/09/2008	31/12/2008	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 6

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000782 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO (DGA-MINPLAN)

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2008	34262,00	0,00	34262,00
OCTUBRE	2008	34262,00	0,00	34262,00
NOVIEMBRE	2008	34262,00	0,00	34262,00
DICIEMBRE	2008	34262,00	0,00	34262,00
	Totales	137048,00	0,00	137048,00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
Código de Control: 0000007465

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CAMACHO	DAMIAN	CG3	DNI 25827648	6267,00	0,00	6267,00	25068,00	01/09/2008	31/12/2008	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2008	6267,00	0,00	6267,00
OCTUBRE	2008	6267,00	0,00	6267,00
NOVIEMBRE	2008	6267,00	0,00	6267,00
DICIEMBRE	2008	6267,00	0,00	6267,00
	Totales	25068,00	0,00	25068,00

ANEXO III

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000782 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO (DGA-MINPLAN)
Código de Control: 0000007457

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GUSMAR	JUAN IGNACIO	CG1	DNI 25940229	4512,00	0,00	4512,00	18048,00	01/09/2008	31/12/2008	1	1	100%
2	MICHUDIS	NICOLAS CONSTANTINO	CG2	DNI 29033866	5432,00	0,00	5432,00	21728,00	01/09/2008	31/12/2008	1	1	100%
3	WINNIK	MONICA ROXANA	CG2	DNI 17856215	5432,00	0,00	5432,00	21728,00	01/09/2008	31/12/2008	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000782 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO (DGA-MINPLAN)

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2008	15376,00	0,00	15376,00
OCTUBRE	2008	15376,00	0,00	15376,00
NOVIEMBRE	2008	15376,00	0,00	15376,00
DICIEMBRE	2008	15376,00	0,00	15376,00
	Totales	61504,00	0,00	61504,00

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 388/2009

Ministerio de Salud. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0207127/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) ha declarado el estado de alerta nivel 5 ante la presencia del virus A/H1N1 en varios países.

Que el mencionado virus puede transmitirse de persona a persona y causar brotes en la comunidad internacional, por lo que la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) recomendó contar con un stock crítico de tratamientos para la atención de pacientes eventualmente afectados con el virus.

Que en tal sentido, y con el objeto de adquirir medicamentos antivirales para tratamientos y quimioprofilaxis de la Influenza A/H1N1, resulta necesario incrementar el presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Servicio Administrativo Financiero 310 - MINISTERIO DE SALUD.

Que el mencionado aumento se compensa con una reducción del presupuesto vigente de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la modificación propiciada se encuentra amparada por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ENTIDADES FINANCIERAS

Resolución 306/2009

Apruébase el mecanismo para la devolución de la compensación recibida por importes superiores a los determinados por el Banco Central de la República Argentina y que aún no los hubieran restituido.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0142771/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, y el Decreto Nº 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Artículos 28 y 29 del Decreto Nº 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus modificaciones, se determinó la compensación para las entidades financieras y otras entidades comprendidas en la Ley Nº 21.526 de Entidades Financieras y bajo supervisión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a fin de resarcir de manera total, única y definitiva a las mismas de los efectos patrimoniales negativos generados por la transformación a Pesos, a diferentes tipos de cambio, de los créditos y obligaciones denominados en moneda extranjera, conforme a los Artículos 6º y 7º de la Ley Nº 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y a los Artículos 2º, 3º y 6º del Decreto Nº 214 de fecha 3 de febrero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias; así como por hasta los montos necesarios para resarcir de manera total, única y definitiva a tales entidades la posición neta negativa en moneda extranjera resultante de su transformación a Pesos, conforme a lo establecido en las normas precedentemente referidas.

Que el Artículo 13 del Decreto Nº 905/02 establece que las entidades financieras podrán proceder a la suscripción de los bonos para sus depositantes, en forma total o parcial, mediante el canje de los mismos por cualquiera de los activos enumerados en los incisos a), b) y c) del Artículo 15 del citado decreto.

Que oportunamente el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a través de la Comunicación "B" 7594, dispuso un procedimiento para la devolución del excedente de "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN PESOS 2% 2007" aplicado por parte de las entidades financieras al canje para depositantes previsto en el Artículo 13 del Decreto Nº 905/02.

Que por el Artículo 58 de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 se estableció que las entidades financieras tendrán plazo hasta el 30 de junio de 2009 para notificar al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en los términos oportunamente establecidos por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el citado Banco, la aceptación del resarcimiento dispuesto en los Artículos 28 y 29 del Decreto Nº 905/02 y sus modificaciones y, adicionalmente se determinó que aquellas entidades financieras que hubieran recibido la citada compensación por importes superiores a los determinados por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y que aún no los hubieran restituido, deberán reintegrar los mismos hasta el 30 de junio de 2009, de acuerdo al mecanismo que a tal efecto determine el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal sentido resulta pertinente la aprobación del mecanismo para la devolución por parte de las entidades financieras de la compensación recibida por importes superiores a los determinados por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y que aún no los hubieran restituido.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 58 de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que aquellas entidades financieras que hubieran recibido la compensación dispuesta en los Artículos 28 y 29 del Decreto Nº 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus modificaciones por importes superiores a los determinados por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y que aún no los hubieran restituido, deberán reintegrar los mismos hasta el 30 de junio de 2009 en efectivo, conforme se describe a continuación o en los términos previstos en el tercer párrafo y siguientes del Artículo 13 del mencionado decreto.

El monto a reintegrar en efectivo se calculará mediante la suma de los cupones de capital e intereses vencidos del instrumento recibido en exceso, con el agregado en concepto de intereses de un monto equivalente a la actualización de cada cupón por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) calculado entre la fecha de pago de cada uno de ellos y la fecha de la devolución.

En el caso que al 30 de junio de 2009 dichas entidades financieras no hubieran efectuado la devolución, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA procederá, de acuerdo al procedimiento establecido en el párrafo precedente, a debitarles de la cuenta corriente en esa Institución el importe correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

IMPORTACIONES

Resolución 192/2009

Establécese que determinadas mercaderías clasificadas en la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración, no cumplen con las condiciones para ser consideradas originarias en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen del Acuerdo de Complementación Económica Nº 6.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0184829/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Nº 1504 de fecha 8 de mayo de 2008 del Departamento Operacional Aduanero de la Dirección de Aduana de Buenos Aires de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se solicitó que se acredite la veracidad de los datos contenidos en el certificado de origen de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (A.L.A.D.I.) Nº 990108404030 expedido por la Dirección General de Comercio Exterior de la SECRETARIA DE ECONOMIA de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en el cual figura como exportador la firma RYMSA DE MEXICO S.A. DE C.V. y como importador la firma AMX ARGENTINA S.A. de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el citado certificado amparaba la importación en condiciones preferenciales de antenas para radiocomunicaciones clasificadas en el ítem de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8529.10.00, documentadas en el Despacho de Importación Nº 08 001 IC04 052753 R de fecha 19 de marzo de 2008.

Que como fundamento del requerimiento efectuado las autoridades aduaneras de nuestro país indicaron que como resultado de la verificación física y documental de la mercadería se constató que las citadas antenas presentaban un rotulado de características técnicas distintas de las que se detallaban en el certificado de origen, lo cual trajo aparejado dudas respecto de los términos de negociación en el marco del ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 6 (ACE 6).

Que en el certificado de origen, en el campo correspondiente a la denominación de la mercadería se consignó "Antenas BGD3-800TV y Antenas AT41-684TV para equipos de radiocomunicaciones por microondas de más de 1.000 mc., de los productos 8525.10.90, 8525.20.00 y 8527.90.00", mientras que en la factura comercial, la hoja técnica de la Empresa RYMSA DE MEXICO S.A. DE C.V. y los rótulos de las cajas se indica que las antenas AT41-684TV operan en el rango de frecuencia 824-896 MegaHertz (MHz).

Que de acuerdo al programa de liberación establecido en el Capítulo III, Artículo 3º y Anexo III del DECIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 6 (ACE 6), las antenas que operen en una frecuencia superior a los MIL MEGACICLOS (1000 MC) les corresponde una preferencia arancelaria del CIEN POR CIENTO (100%), mientras que aquellas que operen en un rango de frecuencia inferior o igual a 1000 MC les correspondía una preferencia del SESENTA POR CIENTO (60%) en el año 2008.

Que teniendo en cuenta la hoja técnica de las citadas antenas, los rótulos de las cajas y la descripción consignada en la factura comercial, a los productos en cuestión les correspondería una preferencia arancelaria del SESENTA POR CIENTO (60%).

Que la Dirección de Política Comercial Regional dependiente de la Dirección Nacional de Política Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, compartió el criterio indicado por el Area de Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en cuanto a que las mercaderías en cuestión les corresponde una preferencia arancelaria del SESENTA POR CIENTO (60%).

Que el Departamento Operacional Aduanero de la Dirección de Aduanas de Buenos Aires, mediante la Nota Nº 237 de fecha 4 de julio de 2008 del Area de Origen de Mercaderías fue notificado de la preferencia arancelaria que le correspondía a la citadas antenas en el marco del ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 6 (ACE 6).

Que teniendo en cuenta los antecedentes citados en los considerandos precedentes, se decidió dar inicio a un procedimiento de verificación de origen en los términos de lo dispuesto en el Anexo VI del DECIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 6 (ACE 6), para las citadas antenas clasificadas en el ítem de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8529.10.00 procedentes de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Que a través de la Nota Nº 331 de fecha 7 de octubre de 2008 del Area Origen de Mercaderías, se informó a la Subdirección General de Control Aduanero de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el inicio del procedimiento de verificación de origen preferencial, indicándose que corresponde la remisión de copia de la documentación aduanera y comercial (factura comercial y certificado de origen) de las mercaderías que se declaren como originarias de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS comprendidas en el ítem de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8529.10.00, exportadas por la firma RYMSA DE MEXICO S.A. DE C.V. como así también la constitución de garantías por la eventual diferencia de tributos.

Que mediante la Nota Nº 528 de fecha 22 de octubre de 2008 de la División Seguimiento y Ordenamiento de Convenios de la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS se solicitó que se aclare la posición arancelaria del Sistema Informático Maria (S.I.M.) que se encuentra comprendida en la investigación.

Que mediante la Nota Nº 350 de fecha 24 de octubre de 2008 del Area de Origen de Mercaderías se informó a la citada División, que la posición arancelaria del Sistema Informático Maria (S.I.M.) que se encuentra comprendida en la investigación desarrollada es 8517.70.29.900N.

Que por otra parte, mediante la Nota Nº 308 de fecha 10 de septiembre de 2008 del Area de Origen de Mercaderías se solicitó a la Dirección General de Comercio Exterior de la SECRETARIA DE ECONOMIA de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que en virtud del Artículo 21 del Anexo VI del DECIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 6 (ACE 6) que informe sobre la autenticidad y veracidad del Certificado de Origen Nº 990108404030 de fecha 6 de febrero de 2008, como así también que remita copia de la declaración jurada que sirvió de base para la emisión del citado certificado.

Que con fecha 29 de septiembre de 2008 las autoridades mexicanas confirmaron la autenticidad del citado certificado de origen, sin remitir la declaración jurada pertinente que había sido requerida.

Que resultando por lo tanto la información remitida insuficiente para constatar el carácter originario de los productos en cuestión, mediante la Nota Nº 369 de fecha 4 de noviembre de 2008 del Area de Origen de Mercaderías y en virtud del Artículo 21, párrafo 3º del Anexo VI del DECIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 6 (ACE 6) se comunicó a las autoridades mexicanas el inicio de una investigación de origen de las antenas para radiocomunicaciones clasificadas en el ítem de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8529.10.00, exportadas por la firma RYMSA DE MEXICO S.A. DE C.V.

Que además se reiteró la solicitud de copia de la declaración jurada que sirvió de base para la confección del Certificado de Origen Nº 990108404030 de fecha 6 de febrero de 2008 emitido por la Subdirección del Area Metropolitana de la Dirección General de Comercio Exterior de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, solicitándose información y documentación adicional, en particular, localización de la planta fabril de la firma RYMSA DE MEXICO S.A. DE C.V., inscripción en el Registro Industrial de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, catálogo comercial de la citada firma, despiece completo del producto, descripción detallada del proceso productivo, detalle completo de la totalidad de los insumos originarios y no originarios utilizados por la firma RYMSA DE MEXICO S.A. DE C.V. para la elaboración de las antenas.

Que asimismo la firma importadora AMX ARGENTINA S.A fue notificada del inicio de la investigación.

Que el Artículo 24 del Anexo VI del DECIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 6 (ACE 6) establece que “La autoridad competente responsable por la verificación y control de los certificados de origen deberá proveer la información solicitada por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo 21 del presente Anexo, en un plazo no superior a ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud respectiva”.

Que a su vez el citado artículo agrega que “En los casos en que la información solicitada no fuera provista en el plazo estipulado en el párrafo anterior, la autoridad competente del país signatario importador considerará que los bienes objeto de la verificación no califican como originarios y denegará el tratamiento arancelario preferencial”.

Que a pesar del tiempo transcurrido, esto es más de CINCO (5) meses desde el inicio de la investigación, el requerimiento no ha merecido respuesta alguna por parte de las autoridades mexicanas.

Que por lo tanto y en virtud de lo dispuesto en el Anexo VI del DECIMOQUINTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 6 (ACE 6) corresponde considerar que los productos clasificados en el ítem de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8529.10.00 exportados a nuestro país por la firma RYMSA DE MEXICO S.A. DE C.V. de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, no cumplen con las condiciones para ser considerados originarios en los términos de lo dispuesto por el Régimen General de Origen al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 6 (ACE 6).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 2102/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase que los productos clasificados en el ítem de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8529.10.00 exportados a nuestro país por la firma RYMSA DE MEXICO S.A. DE C.V. de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS no cumplen las condiciones para ser considerados originarios en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen del ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 6 (ACE 6).

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS suspenderá el tratamiento arancelario preferencial establecido en el ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 6 (ACE 6) a los productos indicados en el artículo anterior exportados por la firma RYMSA DE MEXICO S.A. DE C.V. de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas que proceda a la ejecución de las garantías constituidas en los términos de lo dispuesto por la Nota Nº 331 de fecha 7 de octubre de 2008 del Area de Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para los productos indicados en el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 4º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas para que proceda a dar tratamiento arancelario de extrazona a los productos clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8529.10.00, exportados a nuestro país por la firma RYMSA DE MEXICO S.A. DE C.V. de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, documentado mediante el Despacho de Importación Nº 08 001 IC04 052753 R de fecha 19 de marzo de 2008, para lo cual formulará los cargos correspondientes.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Ministerio de Educación

EDUCACION

Resolución 877/2009

Convalídanse certificados correspondientes a estudios completos de Bachillerato Internacional aprobados en el exterior y expedidos por la Organización del Bachillerato Internacional.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO el expediente Nº 1975/09 y la Resolución Ministerial Nº 497 de fecha 11 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es numerosa la cantidad de ciudadanos argentinos que migran de nuestro país por razones de diversa índole: económicas, familiares, sociales, comerciales, etc.

Que en algunos sistemas educativos extranjeros la diferencia idiomática impide la escolarización de los alumnos provenientes de nuestra Nación.

Que la Organización del Bachillerato Internacional ofrece un programa académico en tres lenguas (inglés, francés y/o castellano) y constituye así una opción educativa que da respuesta a situaciones descriptas en el considerando anterior.

Que por el Artículo 1º de la R.M. Nº 497/06 se convalida a los ciudadanos argentinos y a sus hijos, los estudios de nivel medio completo aprobados en el exterior, acreditados fehacientemente por instituciones reconocidas por la autoridad educativa del país emisor del título, al solo efecto de proseguir estudios de Nivel Superior sin obligación de aprobar las asignaturas de Formación Nacional.

Que los certificados correspondientes a estudios completos de Bachillerato Internacional son emitidos por la Organización del Bachillerato Internacional (OBI), entidad que no constituye autoridad educativa nacional o estatal alguna.

Que no obstante lo expuesto up supra, la posesión del Diploma correspondiente a los estudios aludidos habilita en varios países a un acceso directo a la universidad.

Que por errores involuntarios en la interpretación de la documentación escolar presentada, existen antecedentes de convalidación de los estudios aludidos, equivocadamente subsumidos en las Resoluciones Ministeriales Nros. 263/94, 120/01 y 497/06.

Que los citados antecedentes han generado confusión en las familias de los alumnos que han cursados estudios del Bachillerato Internacional, considerando procedente la convalidación peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar a los ciudadanos argentinos y a sus hijos, sus certificados correspondientes a estudios completos de Bachillerato Internacional aprobados en el exterior y expedidos por la Organización del Bachillerato Internacional (OBI), debidamente legalizados, al solo efecto de proseguir estudios de Nivel Superior sin obligación de aprobar las asignaturas de Formación Nacional.

Art. 2º — La convalidación aludida en el artículo anterior procederá a modo de excepción, sólo para los alumnos que se hayan graduado u obtenido su Diploma con anterioridad al 31 de diciembre de 2010 y hayan migrado de nuestro país por las razones aludidas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan C. Tedesco.

Ministerio de Educación

EDUCACION

Resolución 878/2009

Convalídanse estudios realizados por alumnos argentinos en el exterior becados correspondientes a estudios completos del Bachillerato Internacional ofrecidos por la Organización del Bachillerato Internacional.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO el expediente Nº 4439/09 y la Resolución Ministerial Nº 1569/07 de fecha 11 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución citada se convalidan los estudios realizados por alumnos de nuestro país en el exterior, becados por instituciones tales como Asociación Civil AFS Programas Interculturales, Rotary Club, Youth for Understanding, Lions y similares, correspondientes al último año del Sistema Educativo del país receptor, a fin de habilitarlos a proseguir estudios de nivel superior.

Que los certificados correspondientes a estudios completos de Bachillerato Internacional son emitidos por la Organización del Bachillerato Internacional (OBI), entidad que no constituye autoridad educativa nacional o estatal alguna, y cuyo último año de estudio tampoco constituye el último año del sistema educativo del país receptor, pero que a pesar de ello, la posesión del Diploma correspondiente a su conclusión habilita en varios países a un acceso directo a la universidad.

Que por lo expuesto, la situación de los alumnos becados que cursan el programa académico del Bachillerato Internacional no se subsume en lo establecido en el Artículo 1º de la RM Nº 1569/07.

Que por errores involuntarios en la interpretación de la documentación escolar presentada, existen antecedentes de convalidaciones otorgadas a los estudios en cuestión, equivocadamente subsumidos en las Resoluciones Ministeriales Nros. 263/94, 120/01 y 497/06.

Que los citados antecedentes han generado confusión en las familias de los alumnos que han cursados estudios del Bachillerato Internacional, considerando procedente la convalidación peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar los estudios realizados por alumnos de nuestro país en el exterior, becados por instituciones tales como Asociación Civil AFS Programas Interculturales, Rotary Club, Youth for Understanding, Lions y similares, correspondientes a estudios completos del Bachillerato Internacional ofrecidos por la Organización del Bachillerato Internacional (OBI), debidamente legalizados, al solo efecto de proseguir estudios de Nivel Superior sin obligación de aprobar las asignaturas de Formación Nacional.

Art. 2º — La convalidación aludida en el artículo anterior procederá sólo para los alumnos que se hayan graduado u obtenido su Diploma con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan C. Tedesto.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 580/2009

Declárase de interés nacional el “20º Congreso Latinoamericano de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria” a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO la Actuación Nº 46867-09-1-5 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION

por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento “20º CONGRESO LATINOAMERICANO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA HOSPITALARIA”, y

CONSIDERANDO:

Que el evento en cuestión es organizado por la ASOCIACION ARGENTINA DE ARQUITECTURA E INGENIERIA HOSPITALARIA —AADAIH— institución de larga y prestigiosa trayectoria en el campo de la salud en el país.

Que se trata de un evento que convoca a participantes nacionales y extranjeros que aportan conocimientos y avances en tecnología de última generación, por lo que significa un aporte al desarrollo y actualización del sector involucrado.

Que se ubica entre los grandes acontecimientos mundiales en la materia, y que tiene como objetivo acrecentar el intercambio de nuestro país con los demás países participantes.

Que el acontecimiento propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente y ha dictaminado favorablemente.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha decidido auspiciar el evento a través de su Resolución Nº 835 del 4 de junio de 2009.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al evento “20º CONGRESO LATINOAMERICANO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA HOSPITALARIA”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 27 al 30 de octubre de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 379/2009

Auspíciase el “2º Workshop Latinoamericano sobre Residuos de Pesticidas en Alimentos y Ambiente (LAPRW 2009)” a realizarse en la Ciudad de Santa Fe.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0083707/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, para la realización del “2º Workshop Latinoamericano sobre Residuos de Pesticidas en Alimentos y Ambientes (LAPRW 2009)”, que se realizará entre los días 8 y 11 de junio de 2009, en el Centro de Convenciones “Los Maderos” del Complejo Puerto Ribera, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE.

Que el evento, organizado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (UNL), a través la Facultad de Ingeniería Química y el Laboratorio Central, será coordinado junto a otras universidades y centros de investigación, con el objeto de afianzarse como un foro abierto para el intercambio de información, experiencias y estrategias, la discusión y el encuentro de analistas, científicos y funcionarios de los entes de investigación, de control y de laboratorios, y de organismos oficiales y privados de fiscalización en el campo de residuos de pesticidas en los alimentos y en el ambiente.

Que en la anterior edición del “Workshop” realizada en la ciudad de Santa María (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), se pudo comprobar la relevancia de estos temas en Latinoamérica y la participación de científicos e importantes expositores internacionales de los más relevantes laboratorios, centros de investigación y organismos de AMERICA y EUROPA, estando previsto que en esta ocasión el programa incluya la realización de sesiones de discusión, presentación de experiencias, mesas redondas, exhibición de equipos e insumos, conferencias y seminarios, entre otras actividades.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, por intermedio de la SUBSECRETARIA DE AGROINDUSTRIA Y MERCADOS, ha sido invitada a participar, observando que los ejes temáticos se hallan en sintonía con los objetivos de dichas áreas.

Que siguiendo las directivas impartidas por el ESTADO NACIONAL en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, para la realización del “2º Workshop Latinoamericano sobre Residuos de Pesticidas en Alimentos y Ambientes (LAPRW 2009)”, que se realizará entre los días 8 y 11 de junio de 2009, en el Centro de Convenciones “Los Maderos” del Complejo Puerto Ribera, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 4948/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0228820/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 14, 38, 61, 83, 93 y 108.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 126.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior agregadas a fojas 8, 22, 28, 54, 56, 68, 75, 91, 102 y 115 correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.118.953,45), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.118.953,45).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS							
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008		
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	21076D8VB/16790276527	AVICOLA SAN ROQUE S.A.	33-71029218-9	3300006810060000326408-6			22.812,26
2	S01:0073044/08	BONNIN HNOS DE GUILLERMO VICTOR BONNIN, ABEL E.	30-64293730-4	0170212720000000009824-3	302.077,28	842.629,80	
3	S01:0070644/08	DOMVIL SAICA	30-61195459-6	3860002703000000040329-1	645.718,14	215.579,94	
4	S01:0066641/08	INDUSTRIAS AVICOLAS S.A.	30-70730182-8	0110561220056100005413-9	136.445,45	191.471,79	269.470,36
5	S01:0042542/08	PROSAVIC S.R.L.	30-56976946-5	0110015020000010874105-8		43.627,91	449.120,52
TOTAL					$ 3.118.953,45		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4949/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190878/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 14, 26, 41, 58, 74, 91 y 124.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 148.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del citado ex Ministerio que se encuentran agregadas a fojas 12, 25, 40, 90, 122 y 141.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 149, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON SEIS CENTAVOS ($ 1.837.805,06), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON SEIS CENTAVOS ($ 1.837.805,06).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO												
					PERIODO 2008						PERIODO 2009	
	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	febrero	marzo
1	S01-0050422/08	MOLIENDAS CASEROS S.R.L.	30-70701642-2	3880731230000001519505-5	531.817,67	332.615,14	95.820,25	237.956,04	18.415,49	16.989,70		
2	14023200969	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS S.A.	30-54171633-1	2850540430000032536501-4							291.748,13	
3	7346755705	MOLINOS BALCARCE S.A.	30-59226918-6	0140353201613000072690-9								312.442,64
TOTAL					1.837.805,06							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 4950/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0095047/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/5, 81, 84, 86, 88, 90 y 102.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 108.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 109/111, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 314.913,27), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 314.913,27).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-17029077-2	ABRATTE JUAN CARLOS	3880139010000009812204-9	195,48
2	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-23304515-3	ACTIS OSVALDO	0070109520000000150442-0	1.685,23
3	NOTA-JAUKE:459765712/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-23304515-3	ACTIS OSVALDO	0070109520000000150442-0	114,76
4	NOTA-JAUKE:32743NB8V/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70865881-9	AGROIDEAS S A	3300535315350000081505-3	238,92
5	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-14504526-7	ARCANDO JUAN JOSE	2850303330000000023895-8	1.426,43
6	NOTA-JAUKE:32743NB8V/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-14504526-7	ARCANDO JUAN JOSE	2850303330000000023895-8	219,72
7	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-12219924-0	ARMANDO HECTOR DANIEL	0110467120046712167967-7	1.541,55
8	NOTA-JAUKE:26449Y2SF/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-12219924-0	ARMANDO HECTOR DANIEL	0110467120046712167967-7	523,95
9	NOTA-JAUKE:459765712/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70867314-1	AYLAGAS HECTOR, MAURO Y DIEGO S.R.L	0200441301000000014591-5	510,30
10	NOTA-JAUKE:32737BJFA/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70838945-1	BAILO MATEO JOSE ANGEL Y BAILO EDUARDO MATEO	2850303330000000025617-6	1.597,73
11	NOTA-JAUKE:32737BJFA/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-20248226-1	BALBO MOSSETTO EDGARDO LUIS	0200353301000000010995-1	1.174,99
12	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-10234602-6	BARRAUD JUAN MANUEL	3880879730000009507502-9	16.289,87
13	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-17054164-3	BERSANO JORGE ALBERTO	0110323420032300048044-4	789,17
14	NOTA-JAUKE:459765712/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-23429651-6	BERTOLACCINI MARIO LUIS	0170207320000000009509-1	619,35
15	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-16372198-9	BONETTI GABRIEL ELADIO	0070109520000000128548-2	599,24
16	NOTA-JAUKE:26449Y2SF/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-16372198-9	BONETTI GABRIEL ELADIO	0070109520000000128548-2	114,76
17	NOTA-JAUKE:32737BJFA/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-61829293-9	BORDA BOSSANA FRANCISCO Y ORLANDO SOC DE HECHO	0200353311000000064701-2	839,21
18	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-61829293-9	BORDA BOSSANA FRANCISCO Y ORLANDO SOC DE HECHO	0200353311000000064701-2	68,01
19	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-18114368-2	BRIZIO CLAUDIO MARCELO	0170276920000000011526-7	790,50
20	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70884742-5	BRUNO MIGUEL ANGEL Y BRUNO RAUL ALBERTO	1910346855034601067328-8	1.147,50
21	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-08597363-1	BULEY EDMUNDO SANTIAGO	3880142010100041096039-9	551,58
22	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06441705-4	CASTELLARO CESAR PEDRO	3880150510000053383045-5	1.790,54
23	NOTA-JAUKE:32743NB8V/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70936211-5	CASTELLARO OSCAR NATALIO, CASTELLARO FEDERICO JOSE, CASTELLA	3880890230000056938017-7	351,36
24	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70863378-6	CERUTTI JOSE DOMINGO, CERUTTI GERARDO JOSE Y CERUTTI CRISTIA	0200381601000000013413-3	673,47
25	NOTA-JAUKE:32743NB8V/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70863378-6	CERUTTI JOSE DOMINGO, CERUTTI GERARDO JOSE Y CERUTTI CRISTIA	0200381601000000013413-3	1.621,53
26	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06400018-8	CROTTI HECTOR LUIS	3880879730000009749808-8	4.930,00
27	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-18111774-6	FASSINO NORBERTO DOMINGO JUA	0200353301000000012731-5	604,26
28	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-12175850-5	FELIZIA DAVIDE ALBERTO DOMIN	3880882730000039974065-5	123,88
29	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06448910-1	FENOGLIO NORBERTO JOSE	2850393430000000009685-5	545,69
30	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06448910-1	FENOGLIO NORBERTO JOSE	2850393430000000009685-5	343,25
31	NOTA-JAUKE:32737BJFA/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	27-13538390-8	GARCIA MARIA DEL ROCIO	0720216420000001058111-8	6.375,00
32	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	27-13538390-8	GARCIA MARIA DEL ROCIO	0720216420000001058111-8	67,99
33	NOTA-JAUKE:459765712/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	27-13538390-8	GARCIA MARIA DEL ROCIO	0720216420000001058111-8	698,76
34	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-66913869-1	GAVIGLIO OSCAR OSVALDO Y MARTINA VICTOR DOMINGO	2850393430000000000626-9	4.845,00
35	NOTA-JAUKE:32743NB8V/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-66914244-3	GENESIO HUGO Y JORGE	0110467120046712386250-0	3.939,42
36	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-66914244-3	GENESIO HUGO Y JORGE	0110467120046712386250-0	5.185,00
37	NOTA-JAUKE:459765712/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-68889421-9	GERARDO JAVIER GREGORIO Y PABLO SERGIO GREGORIO	0200352601000044439601-1	359,31
38	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70795011-7	GERBAUDO FRANCISCO ANTONIO Y GERBAUDO JUAN FRANCISCO	0110250720025000047941-1	314,79
39	NOTA-JAUKE:32737BJFA/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-22028108-7	GIECO GERARDO ELADIO	0070109530004144217177-2	1.332,30
40	NOTA-JAUKE:32743NB8V/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-22028108-7	GIECO GERARDO ELADIO	0070109530004144217177-2	1.518,78
41	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-22028108-7	GIECO GERARDO ELADIO	0070109530004144217177-2	1.555,50
42	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-21898219-1	GIECO GERARDO JUAN	0110467120046700096082-2	8.186,07
43	NOTA-JAUKE:32737BJFA/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70816647-9	HIJOS DE LORENZO BRUNOTO S.A.	0110332620033200162096-6	255,00
44	NOTA-JAUKE:32737BJFA/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-64575520-7	HILARIO H ROSSI Y NOVARA MARIA L	0720174188000002114804-4	4.462,49
45	NOTA-JAUKE:32737BJFA/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-51055417-1	IMHOFF NERIO , GUSTAVO Y GUILLERMO	0110467120046700186064-4	2.890,00
46	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-68888961-4	JUAN JOSE AGROPECUARIA S R L	0070109520000001066762-2	790,50
47	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70779352-6	LA ALBORADA S.R.L.	0110467120046700325632-2	2.899,95
48	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70779352-6	LA ALBORADA S.R.L.	0110467120046700325632-2	3.604,70
49	NOTA-JAUKE:26449Y2SF/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70779352-6	LA ALBORADA S.R.L.	0110467120046700325632-2	330,05
50	NOTA-JAUKE:32743NB8V/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70779352-6	LA ALBORADA S.R.L.	0110467120046700325632-2	2.175,30
51	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70779352-6	LA ALBORADA S.R.L.	0110467120046700325632-2	10.370,01
52	NOTA-JAUKE:459765712/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70779352-6	LA ALBORADA S.R.L.	0110467120046700325632-2	1.497,21
53	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	33-70743951-9	LA CENOBIA S R L	0110564320056400096828-8	611,29
54	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	33-70743951-9	LA CENOBIA S R L	0110564320056400096828-8	5.361,92
55	NOTA-JAUKE:26449Y2SF/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	33-70743951-9	LA CENOBIA S R L	0110564320056400096828-8	2.060,61
56	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70863842-7	LA POSTA DEL ESTE S.A.	0110467140046761758244-4	33.738,51
57	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06405726-0	LANDRA FRANCISCO BARTOLO	2850378130000084958522-2	2.538,42

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
58	NOTA-JAUKE:459765712/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70775526-8	LAS MONTARAZAS S.A.	0720066320000001160990-0	1.164,24
59	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70959177-7	LAS TRES MARIA S.R.L.	0110301220030100292131-1	68,25
60	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-10048856-7	LAVARONI ALIDER ANGEL	0110323430032311073201-1	315,25
61	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-51276973-6	LORENZATTI AGUSTIN Y EDEL	0200353301000000030165-5	457,77
62	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70729060-5	LOS ALGARROBOS GRANDES S.R.L.	2850378130000062547090-0	409,38
63	NOTA-JAUKE:32743NB8V/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70729060-5	LOS ALGARROBOS GRANDES S.R.L.	2850378130000062547090-0	601,52
64	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70706207-6	LOS TACURUCES SA	3880761930000008095601-1	484,22
65	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	33-63478714-9	MAGGI ADRIANA ALBINA DE Y CHRIS-TIAN	0070109530004140910747-7	250,29
66	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-64676940-6	MAINA NELSO Y LUIS	0070111820000001556360-0	6.176,22
67	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-11298057-2	MALPIEDI NORBERTO PACIFICO	3880740440000091024039-9	135,69
68	NOTA-JAUKE:26449Y2SF/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70746148-5	MARCHESE GLICERIO, GERARDO Y JUAN JAVIER	3880142020100040200034-4	396,49
69	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06296380-9	MARCHISIO RENATO AUGUSTO	0110467130046711583079-9	1.006,10
70	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-22087478-9	MARCONETTI EDUARDO FEDERICO	3880139010100098891861-1	1.160,25
71	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	23-10243362-9	MATHIEU ROBERTO ORESTE	3880150510100056968248-8	753,85
72	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06592444-8	MONCHIETTI ARSENIO	0200419201000000011029-9	1.935,72
73	NOTA-JAUKE:32737BJFA/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06592444-8	MONCHIETTI ARSENIO	0200419201000000011029-9	912,50
74	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70712259-1	NICOLA TOMAS ALBERTO Y NICOLA RO-DOLFO BERNARDO	3880882740000040107046-6	2.460,42
75	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06294072-8	NOVARA DOMINGO LUIS	0110547620054710532674-4	1.467,66
76	NOTA-JAUKE:32743NB8V/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-67432480-0	NOVARA PABLO Y NOVARA DOMINGO SH	1910336955033600219914-4	293,93
77	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-23252078-8	PASTORE GUILLERMO MAURO	0070109530004143897210-0	293,25
78	NOTA-JAUKE:26449Y2SF/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-66916905-8	ROCCHIA HERMELINDO OMAR Y RO-BERTO	3880139020100095220081-1	1.989,00
79	NOTA-JAUKE:32737BJFA/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70865461-9	ROLUAS S.A.	0720216420000001069204-4	4.272,72
80	NOTA-JAUKE:459765712/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70865461-9	ROLUAS S.A.	0720216420000001069204-4	41,84
81	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06438951-4	ROSSI HECTOR SANTIAGO	0200369401000000061079-9	1.002,11
82	NOTA-JAUKE:32743NB8V/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06438951-4	ROSSI HECTOR SANTIAGO	0200369401000000061079-9	619,80
83	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	27-03710035-3	ROSSI MYRIAN EDIT	3880158110100010074071-1	1.250,18
84	NOTA-JAUKE:32737BJFA/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	27-03710035-3	ROSSI MYRIAN EDIT	3880158110100010074071-1	1.715,85
85	NOTA-JAUKE:32743NB8V/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	27-03710035-3	ROSSI MYRIAN EDIT	3880158110100010074071-1	4.247,12
86	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	23-06444602-9	RUBIOLO ALFREDO JUAN ANTONIO	0070109520000001657315-5	4.760,00
87	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-20901918-4	RUBIOLO FABIAN PABLO	0070109520000001658011-1	3.301,15
88	NOTA-JAUKE:32743NB8V/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-20901918-4	RUBIOLO FABIAN PABLO	0070109520000001658011-1	1.458,84
89	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	27-16129386-0	SALAUN SILVIA DE LOURDES	0200352611000000539294-4	3.060,01
90	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	27-16129386-0	SALAUN SILVIA DE LOURDES	0200352611000000539294-4	10.370,00
91	NOTA-JAUKE:26449Y2SF/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-29626281-2	SERENO SEBASTIAN GABRIEL	0200381611000000500126-6	1.158,40
92	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70800864-4	STRADELLA NERI A STRADELLA ADRIAN R Y STRADELLA MARCELO A SH	3880882740000041379073-3	1.006,03
93	NOTA-JAUKE:32737BJFA/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	27-12554605-1	TORTOLO NIDIA BEATRIZ	0110467120046710957414-4	1.396,31
94	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06434303-4	TUNINETTI UBALDO BARTOLOME	0200369401000000049101-1	408,00
95	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06434303-4	TUNINETTI UBALDO BARTOLOME	0200369401000000049101-1	680,00
96	NOTA-JAUKE:26449Y2SF/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-25469590-5	VELAZQUEZ GERMAN HECTOR	1910346855034601177678-8	663,00
97	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	27-13885719-6	VELAZQUEZ MARIA MABEL	3870084000801659888643-3	1.262,87
98	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70908609-6	VIANCO JOSE PABLO, VIANCO OSCAR JOSE, VIANCO JORGE AGUSTIN Y	3880139010100098891557-7	961,66
99	NOTA-JAUKE:32737BJFA/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70908609-6	VIANCO JOSE PABLO, VIANCO OSCAR JOSE, VIANCO JORGE AGUSTIN Y	3880139010100098891557-7	1.496,00
100	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-70908609-6	VIANCO JOSE PABLO, VIANCO OSCAR JOSE, VIANCO JORGE AGUSTIN Y	3880139010100098891557-7	1.453,50
101	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-63630994-6	VIETTO OSVALDO FRANCISCO, VIETTO WALTER ALFREDO Y VIETTO JA	0200369401000000037265-5	7.866,52
102	NOTA-JAUKE:26449Y2SF/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-63630994-6	VIETTO OSVALDO FRANCISCO, VIETTO WALTER ALFREDO Y VIETTO JA	0200369401000000037265-5	1.723,31
103	NOTA-JAUKE:24363HSS0/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-23252509-7	VIGNETTA FABIAN MARCELO	0110467130046761583715-5	910,77
104	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-23252509-7	VIGNETTA FABIAN MARCELO	0110467130046761583715-5	1.941,20
105	NOTA-JAUKE:376789332/2009	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20-06556673-8	YANNI OSCAR DOMINGO	0110301220030110434824-4	269,69
106	NOTA-JAUKE:12926GNGC/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	33-70959606-9	ZURBRIGGEN HNOS SA	3880877330000028899216-6	4.150,67
107	NOTA-JAUKE:26449Y2SF/2008	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	33-70959606-9	ZURBRIGGEN HNOS SA	3880877330000028899216-6	3.366,26
						239.531,92
108	NOTA-S01:54206/2008	HARINAS 25 DE MAYO S.A.	30-55954093-1	DESIERVI CEREALES S A C I F I A	0140429001700300171569-9	20.230,00
						20.230,00
109	NOTA-JAUKE:25882127102/2009	MOLINO PANAMERICANO S.A.	20-10756338-6	AYALA MIGUEL	0110255220025511240361-1	666,47
						666,47
110	NOTA-JAUKE:16134580743/2009	MOLINO SAN MARTIN S.A.	20-24799415-8	CALAFATE MARCOS IVAN	0140398303637600619058-8	454,26
						454,26
111	NOTA-JAUKE:374621635/2009	MOLISUD S A	30-67170746-6	GRAND SILVANA NANCY Y GRAND AN-DRES CARLOS HORACIO	1910147955014700371432-2	5.542,00
						5.542,00
112	NOTA-JAUKE:25939379500/2009	PASEJES S A	30-70704389-6	AGROPECUARIA TOTAL DE JUAN CAR-LOS ALMANDOZ Y OTRO S.H.	1500005300005532179800-0	4.386,37
113	NOTA-JAUKE:25939379500/2009	PASEJES S A	20-06438454-7	CALCAGNI ABEL JUAN	0110319720031900055519-9	1.764,40
114	NOTA-JAUKE:25939379500/2009	PASEJES S A	30-61635755-3	GARINO HERMANOS	0200416101000000078033-3	4.420,00
115	NOTA-JAUKE:25937769599/2009	PASEJES S A	20-12738333-3	HEREDIA RAMON GIL	0070148430004002341807-7	4.283,64
116	NOTA-JAUKE:25939379500/2009	PASEJES S A	20-07692442-3	LUSSO EDUARDO	0110435020043500022943-3	3.702,49
117	NOTA-JAUKE:25939379500/2009	PASEJES S A	30-65046074-6	MASSARI OSVALDO Y CESAR SH	0110435020043530928844-4	3.945,34
118	NOTA-JAUKE:25939379500/2009	PASEJES S A	20-13805547-8	PETTINA ARMANDO JUAN	0110125220012510916533-3	1.995,23
119	NOTA-JAUKE:25939379500/2009	PASEJES S A	20-23794763-1	PIVETTA ABEL GUSTAVO	0110435020043530660751-1	1.351,70
120	NOTA-JAUKE:25937769599/2009	PASEJES S A	23-17002360-9	PUGLIESE ESTEBAN	0110139920013900144587-7	799,00
121	NOTA-JAUKE:25937769599/2009	PASEJES S A	20-06417360-0	SCARAMUZZA DANTE ENRIQUE	0110611020061100037703-3	14.878,88
122	NOTA-JAUKE:25939379500/2009	PASEJES S A	30-67978456-7	SOTO S R L	3870113300801600028294-4	5.263,25
						46.790,30
123	NOTA-JAUKE:26250435139/2009	S A MIGUEL CAMPODONICO LTDA	20-08585843-3	ALZAGA PEDRO MANUEL	0140380803702550010139-9	92,92

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
124	NOTA-JAUKE:26250435139/2009	S A MIGUEL CAMPODONICO LTDA	30-66507435-4	BARBERO HERMANOS S A	014038080170250044105-1	100,20
125	NOTA-JAUKE:26250435139/2009	S A MIGUEL CAMPODONICO LTDA	33-50878903-9	DORA VON MEYER Y CIA S.A.	011026822002681014989-8	1.428,59
126	NOTA-JAUKE:26250435139/2009	S A MIGUEL CAMPODONICO LTDA	27-05293806-1	NATINO GLORIA MARIA	016777710000170921216-7	40,80
127	NOTA-JAUKE:26250435139/2009	S A MIGUEL CAMPODONICO LTDA	20-05216781-8	WEHMEYER CARLOS ARTURO	011026823002680223528-3	35,81
						_1.698,32_
		Total				_314.913,27_

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 4951/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0223102/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 7, 15, 24, 31, 35, 48, 55, 63, 67, 79, 82, 91, 95, 106, 110, 113, 119, 124, 127, 134, 141, 151, 160, 164, 171, 175, 180, 184, 195, 209, 214, 218, 222 y 243.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 246.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 247/250, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.849.573,67), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.849.573,67), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

Nº	Expediente	Razón Social Acopio Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	S01-0073007/08	ADECO AGROPECUARIA SRL	30-71033789-2	FONDOMONTE EL DESCANSO SA	007099902000006369596-8	40.145,50
2	S01-0073007/08	ADECO AGROPECUARIA SRL	30-70964905-8	FONDOMONTE INVERSIONES ARGENTINA SA	007099902000006012964-0	33.362,50
3	S01-0073007/08	ADECO AGROPECUARIA SRL	33-71033785-9	FONDOMONTE SANDOVAL SA	007099902000006369732-2	207.816,50
4	S01-0073007/08	ADECO AGROPECUARIA SRL	30-50689859-1	PILAGA S.R.L.	007001772000000665302-8	58.429,00
						_339.753,50_
5	11227793265/09	AGROCERALES RAWSON SA	30-62569196-2	EL PROGRESO DE RAWSON S A	191014245501420118429-6	13.469,01
6	11227793265/09	AGROCERALES RAWSON SA	20-17161412-1	MANGINI JAVIER RAUL	011018872001880009937-9	549,22
7	11227793265/09	AGROCERALES RAWSON SA	20-14066018-4	ROCHA SERGIO DARIO ROQUE	014037610364210113700-2	2.532,88
8	11227793265/09	AGROCERALES RAWSON SA	20-12046868-6	SAETTONE JORGE ALBERTO	007033502000000321844-4	438,55
9	11227793265/09	AGROCERALES RAWSON SA	30-70949252-3	SAN VICTORIANO S.R.L.	014037610164210021029-6	3.719,03
						_20.708,69_
10	14992896848/09	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANONIMA	20-20377013-9	ARISTI ESTEBAN MARTIN	011016722001670017488-6	9.507,05
11	14992896848/09	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANONIMA	30-61563861-3	CARLOS ALBERTO CHIAPPE S A	014031740164350077039-7	11.421,89
12	14992896848/09	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANONIMA	30-51989569-9	ESTABLECIMIENTO LA CARMELITA S.A.	007008562000000091689-1	46.888,11
13	14992896848/09	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANONIMA	20-24947053-9	IGLESIAS GUSTAVO JAVIER	014031740164350090627-9	73.567,50
14	14992896848/09	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANONIMA	20-11421986-0	SPOSITTO JOSE RAUL	014031740164350066240-1	7.773,44
15	14992896848/09	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANONIMA	27-02677835-8	SUCESION DE BALATTI ETHEL HAYDEE	007008563000400341697-3	5.636,54
						_154.794,53_
16	S01-0254517/08	BAGLEY ARGENTINA S.A.	30-50863051-0	AGRO URANGA S A	007007572000000504872-4	6.043,71
17	S01-0254517/08	BAGLEY ARGENTINA S.A.	30-61092651-3	AGROPIRO S A	014033030164410089067-2	24.545,28
18	S01-0254517/08	BAGLEY ARGENTINA S.A.	30-70942897-3	AGRORESERVAS ARGENTINAS S.A.	017025302000000031802-4	99.935,94
19	S01-0254517/08	BAGLEY ARGENTINA S.A.	30-57170224-6	FUMISEM S R L	191053345505330000939-6	86.675,84
						_217.200,77_
20	9434897990/09	BANDAGRO SA	27-04868164-1	CARACOCHE MARIA SARA	014000210140020227278-9	18.145,88
						_18.145,88_
21	465259740/09	CASA SIRAVEGNA SCC	20-06434294-1	AIMAR DOMINGO VICTOR	020043831100000006787-6	6.623,20
22	465259740/09	CASA SIRAVEGNA SCC	20-06587087-9	CARENA ALBERTO JOSE	388077494000000085404-9	238,00
23	465259740/09	CASA SIRAVEGNA SCC	33-66818584-9	CITTADINI DANIEL Y OTRO SH	011061102006110018516-7	1.304,92
24	465259740/09	CASA SIRAVEGNA SCC	20-06449613-2	MASSOLA HUGO ALBERTO	285040054009410020213-8	4.760,00
25	465259740/09	CASA SIRAVEGNA SCC	20-17720086-8	PICCA RUBEN ALBERTO	011038453003841004989-7	1.428,00
26	465259740/09	CASA SIRAVEGNA SCC	20-14786393-5	PICCA WALTER JOSE	011038452003840021739-7	1.309,00
27	465259740/09	CASA SIRAVEGNA SCC	23-07798070-9	SUCESION DE CASALE MARIO ALBERTO	011038452003840023448-2	952,00
28	465259740/09	CASA SIRAVEGNA SCC	20-20075613-5	TAVELLA CLAUDIO DAVID	020042081100000018142-6	218,48
29	465259740/09	CASA SIRAVEGNA SCC	20-08409231-3	VIGNA ALEJANDRO DELMER	020042080100000006039-7	3.434,85
30	465259740/09	CASA SIRAVEGNA SCC	20-14104976-4	VILCHE DANIEL ENZO	072026528800000033408-6	6.410,53
						_26.678,98_
31	15050931765/09	CER SEM SRL	30-70842752-3	30 DE MAYO S.A.	011021874002181124276-2	4.160,39
32	15050931765/09	CER SEM SRL	20-05506921-3	DESIDERIO OSCAR ENRIQUE	014035180168460058276-9	10.421,35
33	15050931765/09	CER SEM SRL	20-16428076-5	ESPIL EDUARDO FABIAN	014035180168460255981-9	15.911,34

Nº	Expediente	Razón Social Acopio Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
34	15050931765/09	CER SEM SRL	20-12077501-5	REGALIA JORGE OSCAR	0930344520100008063755-7	3.738,31
						34.231,39
35	14609409987/09	COFINA AGRO CEREALES SA	30-68584432-6	COFINA AGRO S A	0070068920000000209721-7	21.151,18
36	14609409987/09	COFINA AGRO CEREALES SA	33-63040498-9	EL CIMARRON S A	0110521620052110753334-5	1.908,66
37	14609409987/09	COFINA AGRO CEREALES SA	20-11045032-0	MARCO DEL PONT MARTIN ALBERTO	0070068920000000212341-3	136.099,46
38	14609409987/09	COFINA AGRO CEREALES SA	30-70889256-0	SANDRONI LUIS GABRIEL Y SANDRONI DARIO SERGIO S H	0110521620052100228884-4	4.848,54
39	14609409987/09	COFINA AGRO CEREALES SA	20-17116453-3	SANDRONI LUIS GABRIEL	0110521630052110127709-7	5.507,56
						169.515,40
40	422839664/09	COMPA#IA ARGENTI-NA DE GRANOS S A	20-13332536-1	CARLETTI MIGUEL ANGEL	0110400830040010121189-7	5.458,28
41	422839664/09	COMPA#IA ARGENTI-NA DE GRANOS S A	30-70999086-8	EL REMANSO DE ROGGERO S.A.	0200345801000030000380-1	77.998,90
42	422839664/09	COMPA#IA ARGENTI-NA DE GRANOS S A	20-23934314-8	ETCHEVERRY MAURI-CIO JUAN	1910111055011151294408-2	1.084,33
43	422839664/09	COMPA#IA ARGENTI-NA DE GRANOS S A	23-12769567-9	FEUILLES MIGUEL ANGEL	0140410801680000060570-1	18.194,25
44	422839664/09	COMPA#IA ARGENTI-NA DE GRANOS S A	20-05476081-8	GANEAU OMAR LUIS	0140410801680000003764-7	8.452,49
45	422839664/09	COMPA#IA ARGENTI-NA DE GRANOS S A	30-50873366-2	MOCHI GONZALEZ Y MOCHI	0140410801680000026703-3	4.177,40
46	422839664/09	COMPA#IA ARGENTI-NA DE GRANOS S A	20-17938563-6	MOREY NESTOR FABIAN	0140322803636107131198-4	2.496,45
47	422839664/09	COMPA#IA ARGENTI-NA DE GRANOS S A	30-70918832-8	PAKA S.A.	0110526140052611631167-6	5.915,18
48	422839664/09	COMPA#IA ARGENTI-NA DE GRANOS S A	30-64417875-3	SERAGRO S H DE PABLO G CARIOLA Y DANIEL FRANCISCO RODOLFO CA	0110161020016100055512-9	4.917,25
49	422839664/09	COMPA#IA ARGENTI-NA DE GRANOS S A	20-13296354-2	SIMONETTI ALFREDO JOSE	0140410801680000050999-7	2.034,90
50	422839664/09	COMPA#IA ARGENTI-NA DE GRANOS S A	30-70787563-8	SPORTELLI JOSE MA-RIA Y BONJOUR MARTA SOC DE HECHO.	0140410801680000057730-1	5.850,56
						136.579,99
51	10610LE4/09	COOP.AGRICOLA MIXTA LA PROTECTO-RA LTDA	27-11584498-4	BARBAGELATA LAURA	0110175730017523507720-1	4.320,55
						4.320,55
52	14147349276/09	COOPERATIVA AGRI-COLA GANADERA DE GUAMINI LTDA	20-05511833-8	BLEYNAT CARLOS ALFONSO	0140314303685900300562-1	688,98
53	14147349276/09	COOPERATIVA AGRI-COLA GANADERA DE GUAMINI LTDA	20-05519243-0	BLEYNAT JOSE MARIA	0140314301685900351121-9	1.734,00
54	14147349276/09	COOPERATIVA AGRI-COLA GANADERA DE GUAMINI LTDA	20-11557354-4	NUESCH EDUARDO SIXTO	0140314301685900312259-1	1.291,99
55	14147349276/09	COOPERATIVA AGRI-COLA GANADERA DE GUAMINI LTDA	33-71051560-9	PETERS, ALFREDO H. Y PETERS, EDGARDO ROBERTO SOC. DE HECHO	0140314301685905002265-5	4.003,43
56	14147349276/09	COOPERATIVA AGRI-COLA GANADERA DE GUAMINI LTDA	20-05486177-0	PORCHILOTE ANDRES EDUARDO	0140314301685900184418-7	6.460,00
57	14147349276/09	COOPERATIVA AGRI-COLA GANADERA DE GUAMINI LTDA	20-16604823-1	SALVADOR SERGIO ABEL	0140314303685900357769-1	3.876,00
58	14147349276/09	COOPERATIVA AGRI-COLA GANADERA DE GUAMINI LTDA	20-12411020-4	SCHMIDT ALBERTO FELICIANO	0110400820040011231152-1	4.138,74
						22.193,14
59	14991385426/09	COOPERATIVA AGRICOLA GANADE-RA LTDA DE ADOLFO ALSINA	20-16715853-7	BARATCABAL SERGIO	0140309901682300493384-4	1.415,25
60	14991385426/09	COOPERATIVA AGRICOLA GANADE-RA LTDA DE ADOLFO ALSINA	20-22482750-5	EBERTZ JAVIER EDUARDO	0140309901682300502289-4	5.916,00
61	14991385426/09	COOPERATIVA AGRICOLA GANADE-RA LTDA DE ADOLFO ALSINA	20-14528292-7	GUILLOT JORGE NESTOR	0110184920018400073365-8	1.774,80
62	14991385426/09	COOPERATIVA AGRICOLA GANADE-RA LTDA DE ADOLFO ALSINA	20-14528292-7	GUILLOT JORGE NESTOR	0110184920018400073365-8	2.769,18
63	14991385426/09	COOPERATIVA AGRICOLA GANADE-RA LTDA DE ADOLFO ALSINA	20-05433551-3	GUNTER PEDRO MATIAS	1910126455012650232249-6	887,40
64	14991385426/09	COOPERATIVA AGRI-COLA GANADERA LTDA DE ADOLFO ALSINA	20-12230850-3	INCHAUSPE ALBERTO CESAR	0140309901682300479937-6	905,64
65	14991385426/09	COOPERATIVA AGRI-COLAGANADERALTDA DE ADOLFO ALSINA	20-05485856-7	KRIGER BENITO ANDRES	0140309901682300324474-4	374,07
66	14991385426/09	COOPERATIVA AGRICOLA GANADE-RA LTDA DE ADOLFO ALSINA	23-24436241-9	PRONSATI CHRISTIAN IVAN	0140309901682300476554-4	381,19
67	14991385426/09	COOPERATIVA AGRICOLA GANADE-RA LTDA DE ADOLFO ALSINA	20-05506800-4	ROLANDI ROBERTO	0110184920000323539325-8	1.887,00
68	14991385426/09	COOPERATIVA AGRICOLA GANADE-RA LTDA DE ADOLFO ALSINA	20-13993779-2	ROTH JULIO CESAR	0110184930018400017277-9	241,79
69	14991385426/09	COOPERATIVA AGRICOLA GANADE-RA LTDA DE ADOLFO ALSINA	20-05416487-5	SUCESION DE SICA OSCAR	0110184920000323576552-9	2.550,06
						19.102,38
70	S01-0487243/07	ENRIQUE M BAYA CASAL S A	30-70904504-7	LA QUEMAZON SA	1910371055037100673381-4	16.001,35
						16.001,35
71	S01-010374/08	FERIAS DEL NORTE SACIA	30-70707247-0	KLJENAK ROCA DE KLJENAK HECTOR PE-DRO Y ROCA HECTOR RAMON	0110454120045410666692-3	18.870,00
						18.870,00
72	13408764991/09	GUIRA GUAZU SA	30-69134049-6	12 DE OCTUBRE SOC DE HECHO	0110375330037509864415-1	22.436,02
73	13408764991/09	GUIRA GUAZU SA	20-05353988-3	IRUNGARAY MANUEL LEONCIO	0110375320037511658812-1	10.895,64
74	13408764991/09	GUIRA GUAZU SA	20-08111363-8	TABOH VICTOR GUI-LLERMO	0110375320000336902211-5	22.436,02
						55.767,68
75	9160730137/09	H J NAVAS Y CIA S.A.C.I.A.	30-70878037-1	AGROPECUARIA CAMPO ALTO S.A.	0070120020000001428872-4	35.222,06
76	9160730137/09	H J NAVAS Y CIA S.A.C.I.A.	30-69207172-3	ESTANCIAS DEL SANTIAGO S A	0070120020000001629904-2	37.402,50
						72.624,56
77	S01-0380534/07	ITALSEM S A	30-59958763-9	CASELLA OSCAR, ALFREDO Y DANIEL	0110309820030911865513-9	21.930,00
						21.930,00
78	17381062984/09	KILAFEN ARGENTI-NA SA	30-51182050-9	DUVILLARD HERMA-NOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	3860021801000000382333-4	1.173,00
79	17381062984/09	KILAFEN ARGENTI-NA SA	20-23781508-5	DUVILLARD JUAN MARTIN	3860021801000000676660-2	1.173,00
80	17381062984/09	KILAFEN ARGENTI-NA SA	20-17897494-8	MENDIZABAL JUAN ALBERTO	3860010201000000174474-8	1.173,00
81	17381062984/09	KILAFEN ARGENTI-NA SA	30-64582898-0	SANTA TERESA Y MARIA ISABEL S A	3860021801000000652282-0	586,50
						4.105,50
82	367761865/09	LA BELLVILLENSE DE CEREALES SA	30-63854671-6	DON PANCHO S R L	0200377901000000133369-7	3.549,50
83	367761865/09	LA BELLVILLENSE DE CEREALES SA	20-06544298-2	FERRUCCI ANGEL EDUARDO	0200401701000000053340-1	10.795,00
84	367761865/09	LA BELLVILLENSE DE CEREALES SA	20-02836335-5	GARCIA AURELIO JOSE	0200305211000001293341-2	16.281,75
85	367761865/09	LA BELLVILLENSE DE CEREALES SA	20-06530187-4	TOBALDI HUMBERTO JUAN	0110160320016011710005-2	41.862,50
						72.488,75
86	28832B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	20-20213679-7	ARISTI ALEJO RAUL	0110167220016700224450-5	8.668,73
87	28833B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	20-20213679-7	ARISTI ALEJO RAUL	0110167220016700224450-5	900,15
88	28834B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	20-20213679-7	ARISTI ALEJO RAUL	0110167220016700224450-5	273,77
89	28831B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	27-12714610-7	BUHMANN MARIA ELENA	0140406103648507295566-5	554,66
90	28825B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-70845331-1	CAPRILE MARIA EUGENIA, CAPRILE ALEJANDRO, CAPRILE MARIA DE L	0070307720000000066199-9	7.297,11
91	28824B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-70845331-1	CAPRILE MARIA EUGENIA, CAPRILE ALEJANDRO, CAPRILE MARIA DE L	0070307720000000066199-9	2.457,39
92	28823B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-70845331-1	CAPRILE MARIA EUGENIA, CAPRILE ALEJANDRO, CAPRILE MARIA DE L	0070307720000000066199-9	231,94
93	28830B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-70922948-2	CASARINI RICARDO E. Y CASARINI MARIA DE LOS ANGELES (SOC. DE	0140317401643501874888-3	4.418,74
94	28829B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-70922948-2	CASARINI RICARDO E. Y CASARINI MARIA DE LOS ANGELES (SOC. DE	0140317401643501874888-3	883,22
95	607319750/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	20-04138858-8	DE BARY PEREDA ER-NESTO JUAN MARIA	0110281120028110784403-2	2.532,79
96	607319750/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-62535924-0	ESTANCIA LA CAR-MEN DE CAMPS LUIS ESTEBAN	0140312901665600507715-4	5.256,55

Nº	Expediente	Razón Social Acopio Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
97	607319750/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	20-21489895-1	LOMBARDO DIEGO RAFAEL	011016722001670011949-6	207,90
98	28837B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-60482505-5	SANTA MARIA DE SAMARIA S R L	150061430006143201702-8	26,86
99	28836B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-60482505-5	SANTA MARIA DE SAMARIA S R L	150061430006143201702-8	1.925,19
100	28835B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-60482505-5	SANTA MARIA DE SAMARIA S R L	150061430006143201702-8	4.020,94
101	28838B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-60482505-5	SANTA MARIA DE SAMARIA S R L	150061430006143201702-8	6.715,00
102	607319750/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-60482505-5	SANTA MARIA DE SAMARIA S R L	150061430006143201702-8	60.860,12
103	28828B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-60482505-5	SANTA MARIA DE SAMARIA S R L	150061430006143201702-8	5.759,88
104	28827B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-60482505-5	SANTA MARIA DE SAMARIA S R L	150061430006143201702-8	7.917,75
105	607319750/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	20-05038018-2	SANTOS AGUSTIN EUGENIO	011016722001671010634-5	2.879,41
106	28826B8AM/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30-59312172-7	SNABER S A	014014370150610022558-1	11.173,87
107	607319750/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	20-05166790-6	TELLERIA JORGE OMAR	014031290166560057273-6	359,85
108	607319750/09	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	20-10238311-8	TENORIO OMAR EDUARDO	093034902010008318084-3	1.785,52
						137.107,34
109	15331854593/08	LANDETA CEREALES SRL	30-67465352-9	BONINO RAUL Y CAL-CATERRA HUGO SH	191036285503620012772-8	9.189,18
						9.189,18
110	3284523285/09	ORTEGA HERMANOS S A	30-70754258-2	CULLEN CARLOS GERVASIO Y CULLEN COLOMBRES PATRICIA ELENA DEL	007022032000000203618-8	510,00
111	3284523285/09	ORTEGA HERMANOS S A	27-12923517-4	FENOGLIO NANCY ROSA	011038522003850007788-8	20.935,50
112	3284523285/09	ORTEGA HERMANOS S A	30-58064326-0	GAMO SOCIEDAD ANONIMA	020037620100000013062-9	431,10
113	3284523285/09	ORTEGA HERMANOS S A	30-64696409-8	LA ATALAYA S A	007011562000000060771-7	198,85
						22.075,45
114	15054024654/09	OSCAR A GALLO Y CIA SRL	20-16036505-7	LA GRECA FRANCO NARCISO	191015615501560024332-8	3.560,98
						3.560,98
115	00080472/08	RAMON ROSA Y CIA SA	27-03404481-9	CURTO ROSA CARLOTA	017031444000000070212-6	49.711,33
						49.711,33
116	S01-0326428/08	RIVARA SA	30-70800098-8	EL AMPARO S R L	014033340164240041298-5	455,62
117	S01-0326428/08	RIVARA SA	23-04964852-9	GALLO MARIO OSCAR	014033340364240168858-9	459,00
118	S01-0326428/08	RIVARA SA	20-04698445-6	KLEIN GUSTAVO ALBERTO	014033340364240140902-3	2.849,72
119	377194987/09	RIVARA SA	20-04698445-6	KLEIN GUSTAVO ALBERTO	014033340364240140902-3	102.028,28
120	S01-0326428/08	RIVARA SA	30-62020633-0	LA MADRUGADA S R L	014033340164240040509-9	1.832,03
121	S01-0326428/08	RIVARA SA	30-70822449-5	LOS PINOS SUR SA	014033340164240041304-9	488,13
122	S01-0326428/08	RIVARA SA	30-50775174-8	REPETTO ARNOLDO Y REPETTO ABEL	014033340164240012922-1	304,47
123	S01-0326428/08	RIVARA SA	30-66446224-5	ROQUE HECTOR CONSOLI Y HECTOR DARIO CONS	388000380010000185302-6	639,98
124	S01-0326428/08	RIVARA SA	20-04220842-7	TAVARES QUERENCIO JORGE EUGENIO	011059952000001276935-9	368,15
						109.425,38
125	1120384452/09	RODOLFO FERRARI E HIJOS SACFIA	30-53245081-7	ARISTE DE ESTRUGA-MOU S A AGRICOLA GANADERA E INMO-BILIARIA	014015430140340000903-6	6.755,48
126	1120384452/09	RODOLFO FERRARI E HIJOS SACFIA	30-63675597-0	CALMIN S A	014015430140340000877-4	1.190,00
127	1120384452/09	RODOLFO FERRARI E HIJOS SACFIA	30-63675566-0	DALMON S A	014015430140340000893-4	1.907,64
128	1120384452/09	RODOLFO FERRARI E HIJOS SACFIA	30-70859815-8	FERGAR CEREALES SA	014033030164410112271-8	647,15
129	1120384452/09	RODOLFO FERRARI E HIJOS SACFIA	30-60890010-8	LA URRACA SAA	388073363000000200008-5	2.088,98
130	1120384452/09	RODOLFO FERRARI E HIJOS SACFIA	30-63757604-2	LOBI#A S A	014015430140340000880-4	1.657,50
131	1120384452/09	RODOLFO FERRARI E HIJOS SACFIA	23-21885231-9	MARTIN LUCIANO CARLOS	072010798800001412073-6	382,50
132	1120384452/09	RODOLFO FERRARI E HIJOS SACFIA	30-63679087-3	MAURO ALDO JOSE Y MAURO ABEL OSCAR	014033030164410043591-8	953,95
133	1120384452/09	RODOLFO FERRARI E HIJOS SACFIA	27-03979823-4	PERKINS TERESA	014000070110000141956-6	724,20
134	1120384452/09	RODOLFO FERRARI E HIJOS SACFIA	30-53600660-1	T A E S A AGRICOLA GANADERA E INMO-BILIARIA	014015430140340000288-2	292,57
135	1120384452/09	RODOLFO FERRARI E HIJOS SACFIA	30-70812572-1	VAISAM AGROPECUA-RIA SA	014032660164060084536-5	854,54
						17.454,51
136	607389679/09	SANCHEZ Y D INTINO SOC DE HECHO	27-05807472-7	DIEZ HAYDEE MARIA	011021872002181200501-0	932,39
137	607389679/09	SANCHEZ Y D INTINO SOC DE HECHO	20-05503507-6	SUCESION DE GARAI-COCHEA ALDO OSCAR	014035180368460159328-3	1.428,68
						2.361,07
138	16197481573/09	SEMAGRO SRL	20-11309608-0	DE BIAGGIO GERARDO JUAN	285039343000000003618-7	47.986,28
						47.986,28
139	15000902778/09	TOBIA S R L	33-63733068-9	SANTA LUCIA AGRO-PECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	014040540165870017378-9	2.488,27
						2.488,27
140	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-70852008-6	AGRO DELTA S R L	014032420167820502292-8	428,27
141	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-50894217-2	AGROPECUARIA LOS PINGOS SOCIEDAD ANONIMA	007002452000000006661-9	3.647,92
142	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	23-11038669-9	BERNAL FERNANDO LUIS	011043742004370007051-7	1.549,58
143	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	20-13287087-0	CABRERA JORGE SANTIAGO	014035560166570060402-3	373,17
144	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-62610177-8	COMINSA S A I C	014000070110000361817-6	129,95
145	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	20-26583383-8	COSTA BERNARDO	011052543005250854159-7	424,19
146	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	20-05054368-5	DE LA PE#A AUGUSTO MANUEL	014032420367825001960-9	128,78
147	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-55157362-8	DOUGLAS J.MAC DONALD Y HNA S H (DE DOUGLAS JUAN MAC DONALD	007032512000000078658-0	385,31
148	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-70929321-0	FIDEICOMISO AGRICO-LA TOMAS HNOS	007099902000005824501-1	2.185,15
149	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	27-14886599-5	FOX PAULA	007001842000000593785-3	411,71
150	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-52589706-7	INDIANA S A AGROPE-CUARIA	014000070110000448743-4	4.370,16
151	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-66664231-3	LA MACLURA SA	014042690167000011141-6	1.591,71
152	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	20-05062313-1	MANDRINI OSCAR GERONIMO	011043743004370416511-5	301,92
153	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	20-05065430-4	RONZITTI RUBEN GENARO	014032420167820080060-0	364,70
154	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-52747212-8	S A RURAL Y FINANCIE-RA VICTORIA	014030820167380019985-1	152,72
155	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	20-17465133-8	SEMPER JOSE LUIS	014032420167820505185-0	393,63
156	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	33-70866682-9	SUCESORES DE JOR-GE COSTA SOCIEDAD DE HECHO DE LEGRIS DE COST	011052542005250011701-4	1.275,00
157	8147958152/09	TOMAS HNOS Y CIA SA	33-70855424-9	TAMBO SAN SALVADOR S.A.	014043680166030015808-8	59,11
						18.172,98
158	S01-0481173/07	USANDIZAGA PERRO-NE Y JULIARENA S A	27-12970765-3	USANDIZAGA MARIA DEL ROSARIO	015081760200000070325-3	5.027,86
						5.027,86
Total						1.849.573,67

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4952/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0224902/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 35/37.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y,

por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma ESTABLECIMIENTO SAN MATIAS S.R.L., CUIT Nº 30-71025820-8, CBU Nº 0200426001000030000451 por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 6.600) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma ESTABLECIMIENTO SAN MATIAS S.R.L., CUIT Nº 30-71025820-8, CBU Nº 0200426001000030000451 por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 6.600).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4953/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0224837/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 57/59.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma ABANJA S.A., CUIT Nº 30-65790629-4, CBU Nº 2850377430000059919091, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL ($ 16.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma ABANJA S.A., CUIT Nº 30-65790629-4, CBU Nº 2850377430000059919091, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL ($ 16.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4954/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0226144/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 76/78.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma POI OSCAR Y MABEL S.R.L. CUIT Nº 30-71008097-2, CBU Nº 3300552015520002928095, por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS ($ 15.800) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma POI OSCAR Y MABEL S.R.L. CUIT Nº 30-71008097-2, CBU Nº 3300552015520002928095, por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS ($ 15.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4969/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0218156/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 41/43.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma AGRO TRADING GROUP S.A., CUIT Nº 30-70863847-8, CBU Nº 2850376730000059903238, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma AGRO TRADING GROUP S.A., CUIT Nº 30-70863847-8, CBU Nº 2850376730000059903238, por el monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4955/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0224831/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores

tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 220/222.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma FORTEZZA S.A., CUIT Nº 30-58218419-0, CBU Nº 0110168920016810093080, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 49.200) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma FORTEZZA S.A., CUIT Nº 30-58218419-0, CBU Nº 0110168920016810093080, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 49.200).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4963/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0224895/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 31/33.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma GIORDANENGO OSCAR JUAN Y GIORDANENGO GERMAN JOSE S.H., CUIT Nº 30-70786848-8, CBU Nº 0200376201000000112265 por la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma GIORDANENGO OSCAR JUAN Y GIORDANENGO GERMAN JOSE S.H., CUIT Nº 30-70786848-8, CBU Nº 0200376201000000112265 por la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4964/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0224909/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 17/19.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma GENERO GUSTAVO ALFREDO, CUIT Nº 20-14665869-6, CBU Nº 0110460220046010442195 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma GENERO GUSTAVO ALFREDO, CUIT Nº 20-14665869-6, CBU Nº 0110460220046010442195 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4965/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0218200/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 22/24.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma JUAN, RAUL Y MARTA KUCHEN S.H., CUIT Nº 30-70788346-0, CBU Nº 3300518625180010068052, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma JUAN, RAUL Y MARTA KUCHEN S.H., CUIT Nº 30-70788346-0, CBU Nº 3300518625180010068052, por el monto total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4966/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0218179/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 24/26.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma ERCOLE HUGO OSCAR, CUIT Nº 20-05261920-4, CBU Nº 0110547630054701090047, por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 5.600) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma ERCOLE HUGO OSCAR, CUIT Nº 20-05261920-4, CBU Nº 0110547630054701090047, por el monto total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 5.600).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4967/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0218190/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada

Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 31/33.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma VIGNOLO GUSTAVO ELADIO, CUIT Nº 20-13746633-4, CBU Nº 0200353301000000146147, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma VIGNOLO GUSTAVO ELADIO, CUIT Nº 20-13746633-4, CBU Nº 0200353301000000146147, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4968/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0218228/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 23/25.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma ARNOLD OSVALDO RAUL Y RENE MARCELO, CUIT Nº 30-67836275-8, CBU Nº 3300518625180010098079, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS ($ 3.400) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma ARNOLD OSVALDO RAUL Y RENE MARCELO, CUIT Nº 30-67836275-8, CBU Nº 3300518625180010098079, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS ($ 3.400).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Secretaría de Gabinete y Gestión Pública

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 156/2009

Homológanse, ratifícanse y deróganse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Expediente Nº 345/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nros. 1397 de fecha 2 de septiembre de 2008, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y la Resolución JGM Nº 120 de fecha 8 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1397/08 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Resolución JGM Nº 120/08 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la citada Secretaría.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación al reordenamiento que se está llevando a cabo en la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE, se hace necesario homologar, ratificar y derogar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas por el presente acto.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación correspondiente a los cargos para los cuales se solicita la homologación, ratificación y derogación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Homológase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Ratifícase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Derógase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

HOMOLOGACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION	
SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION	
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION	
DIRECCION DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS (ex Dirección de Informática y Comunicación Digital)	III

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RATIFICACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION	
SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS	
DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA	
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS	IV

ANEXO III

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DEROGACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION	
SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION	
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION	
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	II



Ministerio de Economía y Producción

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 212/2009

Modifícase el Reglamento Operativo del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0520318/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION y el Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR suscripto con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), los Decretos Nros. 1521 de fecha 6 de noviembre de 2007 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, y la Disposición Nº 8 de fecha 25 de febrero de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 8 de fecha 25 de febrero de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que la Coordinación General del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, mediante el informe de foja 281 del expediente de la referencia, destaca que la exigencia de suscribir el Convenio de Ejecución entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y el Programa —previsto en los puntos 4.30 y 4.31 del apartado L, Subcomponente 1.1. del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS aprobado por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL— puede provocar demoras e inconvenientes que podrían perjudicar el adecuado desarrollo del mencionado Programa; argumentando además sobre su innecesariedad dado que sus cláusulas deberían limitarse a reproducir los contenidos normativos preestablecidos por el Reglamento Operativo del Programa, sugiriendo en consecuencia la adopción de un procedimiento más expeditivo.

Que, en tal sentido, el Coordinador General del referido Programa propone el dictado de una norma que modifique el Reglamento Operativo del citado Programa que establezca, por un lado, que la presentación del Proyecto de Desarrollo Empresarial (PDE) significa la adhesión por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a las normas dispuestas en el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS y a sus normas complementarias, y, por el otro, que la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) —a través del Coordinador General del Programa— notifique en forma fehaciente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas la aprobación del Proyecto.

Que, en función de lo expuesto, se entiende conveniente efectuar las modificaciones al Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS que se propician por la presente medida, con el objetivo de facilitar el acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas al citado Programa.

Que, asimismo, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por medio de la Nota Nº CSR/CAR 2603 de fecha 22 de mayo de 2009, obrante a foja 282 del expediente de la referencia, otorgó la no objeción a la modificación del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º del Decreto Nº 1521 de fecha 6 de noviembre de 2007 y el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Agrégase como punto 4.20 (bis) del apartado H de la Sección 4 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS aprobado por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8 de fecha 25 de febrero de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, el siguiente: "La presentación del Proyecto de Desarrollo Empresarial (PDE) significa la adhesión por parte de la empresa a las normas dispuestas en el presente Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS y a sus normas complementarias".

Art. 2º — Sustitúyese el inciso b. del punto 4.9 del apartado D de la Sección 4 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS aprobado por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, por el siguiente: "b. La recepción, evaluación y la preaprobación de las propuestas empresariales de asistencia técnica y de la aprobación de los productos verificables de los proyectos provenientes de los actores de la plataforma que no estén calificados para tal fin".

Art. 3º — Sustitúyese el punto 4.29 del apartado K de la Sección 4 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS aprobado por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, por el siguiente: "4.29 dicha aprobación estará a cargo de la Coordinación General del Programa".

Art. 4º — Sustitúyense los puntos 4.30 y 4.31 del apartado L de la Sección 4 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS aprobado por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, por el siguiente: "L. Notificación de Aprobación del PDE.

4.30. En caso de aprobación del Proyecto tal como fuera presentado por la empresa, el Coordinador General le notificará formal y fehacientemente tal aprobación, así como el porcentaje de cofinanciamiento y el monto de ANR asignado. A partir de ese momento los recursos del financiamiento se considerarán comprometidos.

En caso de preaprobación parcial del Proyecto presentado por la empresa, la UEP le notificará formal y fehacientemente tal preaprobación junto al detalle de las partes pre-aprobadas y las rechazadas, el porcentaje de cofinanciamiento y el monto de ANR que correspondería. Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la recepción de dicha notificación, la empresa deberá notificar de modo fehaciente a la UEP su conformidad con dicha preaprobación parcial, recibida la cual se considerará aprobado el proyecto y quedarán comprometidos los recursos del financiamiento. En caso que la empresa no contestara dentro de ese plazo o no lo hiciere por un medio fehaciente o rechazare la preaprobación parcial se considerará desistido el Proyecto presentado y dispondrá el archivo de las actuaciones.

4.31 Los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución del Proyecto aprobado, son los que se establecen en general, en el presente Reglamento Operativo, y en particular:

(i) El derecho del Programa y del BID a examinar los resultados de los servicios de asistencia técnica prestados, así como también su calidad, el efectivo desarrollo de las actividades comprometidas y los comprobantes de gastos cofinanciados o a cofinanciar por el Programa.

(ii) La facultad del Programa de suspender o cancelar los desembolsos y de exigir la devolución inmediata de los fondos otorgados, si la empresa no cumpliera con el Proyecto aprobado y/o con la normativa aplicable.

(iii) La facultad del Programa de suspender o cancelar los desembolsos previstos por falta de presupuesto u otras razones que impidan continuar con el desarrollo del Programa.

(iv) La facultad del Programa de auditar, monitorear y supervisar el desarrollo del Proyecto.

(v) La facultad del Programa de solicitar cambios en los PSAT en caso que éstos resulten excluidos del DIRCON, y el derecho de la empresa de solicitar el cambio de PSAT, debiendo notificar al Programa el cambio del mismo.

(vi) La obligación de la empresa de prestar su colaboración para el seguimiento del Proyecto y para la eventual realización de análisis de impacto del Proyecto.

(vii) La obligación de la empresa de notificar inmediatamente a la UEP sobre cualquier circunstancia que pudiera implicar cambios significativos en la implementación del Proyecto".

Art. 5º — Sustitúyese el punto 4.32 del apartado M de la Sección 4 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS aprobado por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, por el siguiente: "4.32 Comienzo de la ejecución del Proyecto

Una vez recibida la notificación fehaciente de aprobación del Proyecto emitida por el Coordinador General, o habiendo comunicado su conformidad de acuerdo a lo previsto en el punto 4.30 precedente, las empresas quedarán habilitadas para proceder a la contratación de los servicios elegibles en el marco del Proyecto".

Art. 6º — Modifícase el punto 3.1 de la Sección 3 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS aprobado por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, agregándose como sub-punto (xi) —funciones de la Coordinación General—, el siguiente: "(xi) Rechazar y aprobar los Proyectos y sus modificaciones, darlos de baja, tenerlos por desistidos, suspender, cancelar, denegar y requerir el reembolso de ANR; efectuar todo tipo de emplazamientos, requerimientos bajo el apercibimiento que correspondiere y efectuar las notificaciones correspondientes".

Art. 7º — La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



CD Y DVD
Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Colección desde 1998 al 2007

Versión 2007 en DVD


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales
Sumario
DECRETOS



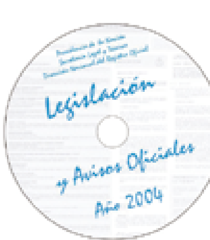


















Incluye sistema de búsqueda

Precio por unidad	$51.80

www.boletinoficial.gov.ar

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (9.30 a 12.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 16-10-08

Registro Nro.

4703448	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: VINCULOS	Director: ALFREDO JUAN MUZZI Propietario: ALFREDO JUAN MUZZI
4703449	Publicacion Periodica	Género: LITERARIO	Título: BARCO DE PAPEL	Director: ARACELI ISABEL OTAMENDI Propietario: ARACELI ISABEL OTAMENDI
4703450	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ISIDRO VELAZQUEZ LA LEYENDA DE UN SAPUCAY	Cedente: CAMILO JOSE GOMEZ Cesionario: INCAA
4703553	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: CENTRO DE ESTUDIOS NICOLAS SAVIO	Autor/Titular: HECTOR ODETTI Editor: RADIO TRADICION DE SAN MARTIN AM 1580
4703729	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO ESCRIBISTE EN EL AGUA	Autor: BETO FELOY CABRERA Autor: JAIRO EMANUEL CABRERA Autor: MARTIN ROBERTO LIGORI Editor: IMPACTO ED DE ROBERTO LIGORI
4703730	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO ESCRIBISTE EN EL AGUA	Autor: BETO FELOY CABRERA Autor: JAIRO EMANUEL CABRERA Autor: MARTIN ROBERTO LIGORI Editor: IMPACTO ED DE ROBERTO LIGORI
4703731	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PASAME LA BOTELLA	Autor: DALEBE Autor: KAPO Autor: LEANDRO KIROVSKY Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4703732	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASAME LA BOTELLA	Autor: DALEBE Autor: KAPO Autor: LEANDRO KIROVSKY Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4703733	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEXI MOVIMIENTO	Autor: DALEBE Autor: KAPO Autor: LEANDRO KIROVSKY Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 17-10-08

Registro Nro.

4703900	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GENERACION 3R	Cedente: JOSE ALFONSO RODRIGUEZ Cesionario: ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
4703934	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA BRUJULA	Director: MANUEL PALMEIRO BRAVO Propietario: MANUEL PALMEIRO BRAVO
4703935	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: COMUNICARNOS	Director: GUSTAVO MASCO Propietario: ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES AREA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PASTORAL FAMILIA
4703936	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONTACTO ZONAL	Director: LILIANA MARIA SAPPER Propietario: LILIANA MARIA SAPPER
4703937	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: GUIA CONGRESOS Y CONVENCIONES	Director: JUAN CARLOS GRASSI Propietario: FERIAS Y CONGRESOS SA EDITORIAL
4703938	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: AEROPOSTA	Director: CARLOS ALBERTO LAHITTE Propietario: LAHITTE Y ASOC SA
4703939	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: VEINTITRES INTERNACIONAL	Director: ROMINA MANGUEL Propietario: MANUCORP SA
4703940	Publicacion Periodica	Género: RELIGIOSO	Título: LA HOJITA DE LOS NIÑOS	Director: HERNAN PEREZ ETCHEPARE Director: JUAN CARLOS PISANO Propietario: SOCIEDAD DE SAN PABLO
4703941	Publicacion Periodica	Género: DEPORTIVO	Título: FEMME EXTREME	Director: SOFIA CANTILO Propietario: SOFIA CANTILO
4704102	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS TRENES	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704106	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS TRENES	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704107	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION DILUIBLE	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO Editor: MOCHATE SRL Editor: EMI MELOGRAF SA
4704108	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GEMA	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: MOCHATE SRL Editor: EMI MELOGRAF SA
4704109	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION DILUIBLE	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL

4704110	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACUARIO	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704112	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ACUARIO	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704113	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPINA	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: MOCHATE SRL Editor: EMI MELOGRAF SA
4704114	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPINA	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: MOCHATE SRL Editor: EMI MELOGRAF SA
4704115	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GNOMOS	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704116	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONCIENCIA MUSICAL	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704117	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI NO ME DAS TU AMOR	Autor: RODRIGO SEBASTIAN VILLARREAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4704118	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI NO ME DAS TU AMOR	Autor: RODRIGO SEBASTIAN VILLARREAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4704119	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MUSEOPATAGONICO.ORG.AR	Autor/Titular: NURIA TRINIDAD RIU Autor/Titular: JUAN CARLOS SALGADO Autor/Titular: DIEGO ANDRES BLANCO
4704120	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO QUE TE AMO TANTO	Autor: FACUNDO SEBASTIAN RUFINO Autor: IVAN EZEQUIEL VERA Editor: EMI MELOGRAF SA
4704121	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO QUE TE AMO TANTO	Autor: FACUNDO SEBASTIAN RUFINO Autor: IVAN EZEQUIEL VERA Editor: EMI MELOGRAF SA
4704122	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARIDA	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704123	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARIDA	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704124	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GNOMOS	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704125	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONCIENCIA MUSICAL	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704126	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLECHA	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704127	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLECHA	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704128	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLUVIA	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704129	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLUVIA	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704130	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PROFUNDIDAD	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704131	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PROFUNDIDAD	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: MOCHATE SRL Editor: EMI MELOGRAF SA
4704132	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RETA	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704133	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RETA	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704134	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO EL RIO	Autor: FACUNDO SEBASTIAN RUFINO Autor: IVAN EZEQUIEL VERA Editor: EMI MELOGRAF SA
4704136	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO EL RIO	Autor: FACUNDO SEBASTIAN RUFINO Autor: IVAN EZEQUIEL VERA Editor: EMI MELOGRAF SA
4704137	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA TIBIEZA DE TUS MANOS	Autor: FACUNDO SEBASTIAN RUFINO Autor: IVAN EZEQUIEL VERA Editor: EMI MELOGRAF SA

4704138	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA TIBIEZA DE TUS MANOS	Autor: FACUNDO SEBASTIAN RUFINO
				Autor: IVAN EZEQUIEL VERA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4704139	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIGAMELO	Autor: MARTIN ADRIAN PAGLIONE
				Autor: CLAUDIO DIAZ
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4704140	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIGAMELO	Autor: MARTIN ADRIAN PAGLIONE
				Autor: CLAUDIO DIAZ
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4704141	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SKAPANDO	Autor: MARTIN ADRIAN PAGLIONE
				Autor: CLAUDIO DIAZ
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4704142	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUGITIVO DE MI SUERTE	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO
				Autor: SEBASTIAN FERNANDEZ
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4704143	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RESISTE	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4704144	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VUELA MAS ALTO	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4704145	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PIENSO EN TI	Autor: RAUL HORACIO VIDAL
				Autor: OSVALDO RAGGIO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704146	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME VAS A EXTRAÑAR	Autor: RAUL HORACIO VIDAL
				Editor: PUBLISONG EDCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704147	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIENSO EN TI	Autor: RAUL HORACIO VIDAL
				Autor: OSVALDO RAGGIO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704148	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLORA LLORA	Autor: RAUL HORACIO VIDAL
				Autor: OSVALDO RAGGIO
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
4704149	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CULPA	Autor: RAUL HORACIO VIDAL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLORA LLORA	Autor: RAUL HORACIO VIDAL
				Autor: OSVALDO RAGGIO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704151	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CULPA	Autor: RAUL HORACIO VIDAL
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
4704152	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI ME VUELVO LOCA	Autor: RAUL HORACIO VIDAL
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
4704153	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI ME VUELVO LOCA	Autor: RAUL HORACIO VIDAL
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
4704154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME VAS A EXTRAÑAR	Autor: RAUL HORACIO VIDAL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704155	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MONTAÑAS	Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4704156	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MONTAÑAS	Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4704158	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NAVEGAR	Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4704159	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NAVEGAR	Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4704160	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAN VIEJO	Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4704163	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAN VIEJO	Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4704164	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESCALZA	Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4704165	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESCALZA	Autor: WALTER EMILIANO CATTANEO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4704166	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADRE TIERRA	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL

4704167	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRE TIERRA	Autor: NAHUEL MARIO MARQUET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4704168	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SKAPANDO	Autor: MARTIN ADRIAN PAGLIONE Autor: CLAUDIO DIAZ Editor: FYN EDITORIAL SA
4704169	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MANDOZA Y SAN JUAN	Autor: MARTIN ADRIAN PAGLIONE Autor: CLAUDIO DIAZ Editor: FYN EDITORIAL SA
4704170	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENDOZA Y SAN JUAN	Autor: MARTIN ADRIAN PAGLIONE Autor: CLAUDIO DIAZ Editor: FYN EDITORIAL SA
4704171	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOCHE DE ROCKANROLES	Autor: MARTIN ADRIAN PAGLIONE Autor: CLAUDIO DIAZ Editor: FYN EDITORIAL SA
4704172	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCHE DE ROCKANROLES	Autor: MARTIN ADRIAN PAGLIONE Autor: CLAUDIO DIAZ Editor: FYN EDITORIAL SA
4704173	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SER FELIZ	Autor: MARTIN ADRIAN PAGLIONE Autor: CLAUDIO DIAZ Editor: FYN EDITORIAL SA
4704174	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SER FELIZ	Autor: MARTIN ADRIAN PAGLIONE Autor: CLAUDIO DIAZ Editor: FYN EDITORIAL SA
4704179	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARANCELES	Autor: MARTIN ADRIAN PAGLIONE Autor: CLAUDIO DIAZ Editor: FYN EDITORIAL SA
4704180	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARANCELES	Autor: MARTIN ADRIAN PAGLIONE Autor: CLAUDIO DIAZ Editor: FYN EDITORIAL SA
4704181	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENSUEÑO	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO Autor: ALAN FRITZLER Editor: FYN EDITORIAL SA
4704182	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DENTRO DE MI SER	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO Autor: ALAN FRITZLER Editor: FYN EDITORIAL SA
4704183	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUGITIVO DE MI SUERTE	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO Autor: ALAN FRITZLER Editor: FYN EDITORIAL SA
4704184	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VUELA MAS ALTO	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO Autor: EUGENIO MARTIN VELA Editor: FYN EDITORIAL SA
4704185	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RESISTE	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO Editor: FYN EDITORIAL SA
4704186	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENSUEÑO	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Autor: SEBASTIAN FERNANDEZ Editor: FYN EDITORIAL SA
4704187	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DENTRO DE MI SER	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Autor: SEBASTIAN FERNANDEZ Editor: FYN EDITORIAL SA
4704190	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHO DEL TRABAJO TOMO VIII RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO CARTONE	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: DIEGO M TOSCA Director: MARIO E ACKERMAN Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4704192	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FILOSOFIA DE LAS ARTES MARCIALES	Autor/Editor: CLAUDIO DI RENZO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 16/06/2009 Nº 49811/09 v. 16/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

Se notifica a la/s firma/s que se detalla/n en el presente que se ha procedido a formular cargo/s por liquidación suplementaria de tributos de importación en los términos de la Resol. Gral. AFIP 857/00 y Ley 22.415 a quien/es se cita/n y emplaza/n para que en el plazo de (10) días procedan a la cancelación de los cargos en cuestión, con más los intereses correspondiente hasta la fecha de su efectivo pago (Art. 794 CA). Consentido o ejecutoriado el presente cargo se aplicarán, vencidos los plazos estipulados, las medidas contempladas en el art.1122 inc. c) del mismo cuerpo normativo. Asimismo se informa que cuenta con el derecho de interponer Recurso de Impugnación ante esta Dependencia sita en la calle Gilberto Gaggino y Ortiz de Rosas S/Nº de la ciudad de Ensenada en los términos del art 1053 y ss del C.A:

RAZON SOCIAL	IMPORTE	CARGO
OVERNIA S.A.	$ 749,65	125/04
OVERNIA S.A.	$ 1141,46	126/04
ANZUR S.A.	$ 20393,32	007/05
TORRES INOCENCIA	$ 8167,53	012/09

ALBERTO ANGEL MANCUELLO, Administrador, Div. Aduana La Plata – (Di RALP)

e. 16/06/2009 Nº 49851/09 v. 16/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA

Habiéndose notificado a los imputados en el Domicilio registrado como especial en el registro de Importadores y Exportadores y en el Registro de Despachantes de Aduanas y habiendo resultado negativa tal notificación a los encartados que a continuación se indican, se les hace saber que en los Sumarios Contenciosos que se detallan, se ha dictado el auto de corrida de vista que en su parte pertinente indica: CORRASE VISTA, de conformidad al art. 1101 del C.A. - Ley 22.415 por la presunta infracción a los arts. 994 ó 995 del C.A., a los efectos que en el perentorio término de 10 (diez) hábiles, estén a derecho, efectúen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía arts. 1101/1105 del C.A., Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 del C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados art. 1013 inc. g) del C.A. Asimismo se les informa que podrán extinguir la acción penal en los términos art. 930 del C.A. previo pago de la multa mínima por los montos que se detallan a continuación. LUIS ALBERTO RÉ, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CAMPANA cita en Luis Costa Nº 651, Campana (C.P. 2804) Pcia. de Buenos Aires.

SUMARIO SC08 Nº	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CUIT	MULTA
229/07	YUCHARK MARCELO OMAR	20-17286235-8	$ 500,00
13/09	PRIETO MIRTA NOEMI	27-13638172-0	$ 500,00
38/09	FERNANDEZ JUAN CARLOS	20-14931748-2	$ 1.000,00
41/09	POL ROBERTO OSCAR	20-04534742-8	$ 1.000,00
51/09	SILVA JOSE ALBERTO	20-12639948-1	$ 1.000,00
54/09	BUENADER ALVARO GERMAN	20-17867018-3	$ 1.000,00
81/09	KOTYNIA TADEO JOSE	23-10311417-9	$ 1.500,00
90/09	MICUCCI OSVALDO ALFREDO	20-08529877-2	$ 1.000,00
92/09	MICUCCI OSVALDO ALFREDO	20-08529877-2	$ 1.000,00
105/09	MICUCCI OSVALDO ALFREDO	20-08529877-2	$ 500,00

LUIS ALBERTO RÉ, Jefe División, Aduana Campana.

e. 16/06/2009 Nº 49860/09 v. 16/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA

Habiéndose notificado a los imputados en el domicilio denunciado en el acta de secuestro correspondiente y habiendo resultado negativa tal notificación a los encartados que a continuación se indican, se les hace saber que en los Sumarios Contenciosos que se detallan, se ha dictado el auto de corrida de vista que en su parte pertinente indica: CORRASE VISTA, de conformidad al art. 1101 del C.A. – Ley 22.415 por la presunta infracción a los arts. 985, 986 y 987 del C.A., a los efectos que en el perentorio término de 10 (diez) hábiles, estén a derecho, efectúen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 del C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados art. 1013 inc. g) del C.A. Asimismo se les informa que podrán extinguir la acción penal en los términos art. 931/932 del C.A., con el abandono de la mercadería a favor del Estado y el previo pago de la multa mínima por los montos que se detallan a continuación. LUIS ALBERTO RÉ, Administrador de la Aduana de Campana, sita en Luis Costa Nº 651 Campana (C.P. 2804) Pcia. de Buenos Aires.

SUMARIO SC08 Nº	NOMBRE RAZON SOCIAL	D.N.I.	MULTA
461/05	LEITES JOSE ALBERTO	30.525.168	$ 13.560,00
457/05	ANAGUA CHACON LUDMILA SANDRA	92.813.492	$ 6.649,00
459/05	AQUINO MIRIAM ALICIA	20.182.860	$ 1.272,00
047/06	RAMOS VALDA JACQUELINE ZULEMA	92.826.898	$ 4.994,00
054/06	LOZA HUANCA FILOMENA MARTHA	92.939.627	$ 1.816,00
064/06	MORALES GERARDO	18.753.832	$ 1.395,00
215/06	AGUILAR JHANET CARLA	92.707.703	$ 3.807,00
029/08	GEIDY JANCO VEROICA	5.033.833 (BOL)	$ 6.677,42
064/08	VELIZ OSCAR MARCELO	27.732.451	$ 1.369,00
145/08	ARTEAGA ALVAREZ KAREN MARDELEY	6.156.293 (BOL)	$ 2.102,25

LUIS ALBERTO RÉ, Jefe División, Aduana Campana.

e. 16/06/2009 Nº 49868/09 v. 16/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-89/03, caratulado: "EXPRESO RIO PARANA S.A C.U.I.T. Nº 30-557365679; MASCARAÑO LUIS ALBERTO D.N.I. Nº 11.228.595 Y FELDMANN WALDI RODOLFO, D.N.I. Nº 22.395.714 S/ENCUBRIMIENTO DE CONTRABANDO ART. 874 Y 985 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 107/08 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "EXPRESO RIO PARANA S.A C.U.I.T. Nº 30-55736567-9; con domicilio real en calle Avda. Bouchardo Nº 219 de la ciudad de Posadas Misiones; A MASCARAÑO LUIS ALBERTO D.N.I. Nº 11.228.595, con domicilio real en calle Primera Junta Nº 246 de la ciudad Leandro N. Alen Misiones Y FELDMANN WALDI RODOLFO, D.N.I. Nº 22.395.714", con domicilio constituido en sede de esta aduana; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 94/100 ($ 3.697,94), equivalente a UNA (1) VEZ el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.-FORMULAR CARGO e INTIMAR a los interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULO 4º.- SUPEDITAR la resolución en sede aduanera respecto del ilícito del Art. 874 C.A. imputado a los encartados "EXPRESO RIO PARANA S.A C.U.I.T.Nº 30-55736567-9; MASCARAÑO LUIS ALBERTO D.N.I. Nº 11.228.595 Y FELDMANN WALDI RODOLFO, D.N.I. Nº 22.395.714", cuyos demás datos son de figuración en autos; para el momento procesal oportuno, es decir una vez que sea resuelta la cuestión en sede judicial. ARTICULO 5º Y 6º. DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO: Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe de División Aduana de Santo Tomé.

e. 16/06/2009 Nº 49878/09 v. 16/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-93/03, caratulado: "EXPRESO SINGER S.A.C.U.I. Nº 30-56292411-2; ORLANDO GONZALEZ, D.N.I. Nº 17.518.267 Y PINTOS JUAN D.N.I. Nº 10.434.784, S/ENCUBRIMIENTO DE CONTRABANDO ART. 874 Y 985 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 112/08 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "EXPRESO SINGER S.A.C.U.I. Nº 30-56292411-2, con domicilio real en calle Ralf Singer Nº 305 de la ciudad de Oberá Misiones; ORLANDO GONZALEZ, D.N.I. Nº 17.518.267, con domicilio real en Chacra Nº 122 ED. C2 DTO. G 24, de la ciudad de Posadas, Misiones y domicilio constituido en sede de esta aduana y PINTOS JUAN D.N.I. Nº 10.434.784 , con domicilio real en calle Entre Ríos S/Nº de la ciudad de Iguazú Misiones y con domicilio constituido en sede de esta aduana", al pago de una multa igual a la suma de PESOS: TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 60/100 ($ 3.147,60), equivalente a DOS (2) VECES el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO e INTIMAR a los interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULO 4º.- SUPEDITAR la resolución en sede aduanera respecto del ilícito del Art. 874 C.A. imputado a los encartados "EXPRESO SINGER S.A.C.U.I. Nº 30-56292411-2; ORLANDO GONZALEZ, D.N.I. Nº 17.518.267 Y PINTOS JUAN D.N.I. Nº 10.434.784", cuyos demás datos son de figuración en autos; para el momento procesal oportuno, es decir una vez que sea resuelta la cuestión en sede judicial. ARTICULO 5º Y 6º. DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO: Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe de División Aduana de Santo Tomé.

e. 16/06/2009 Nº 49888/09 v. 16/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-39/02, caratulado: "DOUBNIA MARCELO CARLOS Y SARMIENTO MARCELO ARIEL S/INFRACCION ART. 874 Y 985 DEL C.A.", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 10/05 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- SOBRESEER A MARCELO CARLOS DOUBNIA Y MARCELO ARIEL SARMIENTO, D.N.I. Nº 23.546.851 Y Nº 24.317.656 respectivamente, argentino con domicilio real, el primero, en Chacra 207 Colonia Apóstoles - Posadas, Provincia de Misiones y el segundo en Barrio Lomas del Mirador, Casa 18 Mz. "K" de Apóstoles (Misiones), y ambos con domicilio legal constituido en sede de esta aduana, de la aplicación de la pena prevista y penada en el art. 874 inc. d) de la Ley 22.415, en los términos del art. 1098 inc. a) del C.A. Y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. ARTICULO 2º.- CONDENAR A MARCELO CARLOS DOUBNIA Y MARCELO ARIEL SARMIENTO, D.N.I. Nº 23.546.851 Y Nº 24.317.656 respectivamente, con domicilios constituidos en sede de esta aduana; al pago de la multa igual a la suma en PESOS: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON 39/100 ($ 1.346,39), equivalente a UNA (1) VEZ, el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 3º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías (art. 985 C.A.), las que deberán ser dispuesta de conformidad a su naturaleza y a la normativa vigente. ARTICULO 4º.- FORMULAR CARGO e INTIMAR a los interesados al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULO 5º, 6º y 7º. DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO: Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe de División Aduana de Santo Tomé.

e. 16/06/2009 Nº 49892/09 v. 16/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 – TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

Según resolución administrativa de exclusión, obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto.

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	Art. 40	ANEXO VI
20-06555917-0	RE NARCIZO NAZARENO	3880758930000001553696	b	B.16

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 16/06/2009 Nº 50013/09 v. 16/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20009539590	OLARI PEDRO LUIS	0140432003660200232994	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20027974199	PEDRONI IVES NIELS	0110213220021313915292	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20038946804	ESNAOLA EDUARDO	0110537730053711232351	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20039004764	ALVAREZ GERARDO	3880107910000002077034	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20045049915	AYERZA HECTOR JOSE	0070182820000000447779	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20045204627	GIUNTA JORGE FRANCISCO	0930300110100001187128	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20046788126	SUCESION DE BOLEA CARLOS ENRIQUE	0110459620045911111434	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20047068569	RINALDI JOSE BAUTISTA	0110175720017510507549	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20049011289	MERLINO ALBERTO CARLOS ITALO	3880067000100003478108	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20049070536	ZONI HECTOR FEDERICO	0140347101640100220842	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20049401117	DUGO ONESTO HUBER PABLO	0110227930022703519215	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20049665203	GARCIA ALFREDO CARLOS	0110454120045410943862	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20050414176	MAQUEROTTI TITO PEDRO	0070296820000000519748	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20050607195	GIMENEZ JULIO CESAR	0140312903665602304564	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20050646824	ALVAREZ HORACIO RAUL	0140308203673801781101	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20050688500	CRUCIANELLI RAUL ENRIQUE	3300042620420064520043	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20052299803	BARBERO ANTONIO ELEUTERIO	0070149120000000654188	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20052585040	MOLINA ANGEL LUIS NATALIO	0140370903682401704704	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20052608830	VICONDOA JORGE IGNACIO	0140332701706400662712	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20053375376	SUCESION DE MAUHOURAT ALBERTO FERNANDO	1910136355113601026367	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20054155590	SUCESION DE ORTIZ JORGE AURELIO	0170280620000000249436	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20054185244	SUCESION DE ROBERT JORGE	0110184920000323633141	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20054246987	SUCESION DE SCHMITZ MATIAS FRANCISCO	0140412201680101616248	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20054319623	SUCESION DE BADIOLA JORGE ERNESTO	0140412201680101605152	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20054555815	SCHEFFEL KURT ALFREDO	0110393720039310041359	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20054706422	PADELLETTI OSCAR SANTIAGO	0110218730021803108415	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20055240621	URROZ ANDRES MARCELINO	0140322801636105000059	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20058166740	FAGUNDEZ ABEL LISANDRO	3860035501000000017195	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20058749916	SPIAZZI ISIDORO ENRIQUE	3860033103000000253063	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20059808401	SOTTI CAYETANO ANGEL	0110214920021410676713	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20061193368	NIN NESTOR ALCIDES	0110355530035503009279	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20061843842	RUIZ ROBERTO OSVALDO	3870079600801760668046	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20062648695	PAOLINI LUIS PEDRO	2850379840017060651608	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20062887312	SUCESION DE SUC DE GAUCHAT NORBERTO CARLOS	3300507015070000601017	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20063466140	JARISZ PEDRO	0110170220017010321957	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20063537137	PIERSIMONI ENZO RUBEN JOSE	0110170220017010629402	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20065466148	BOTTERO SANTOS	0200429101000000024579	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20065537649	BESO ROBERTO IRINEO	0110160320016010960632	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20066272185	SUCESION DE MOINE HUMBERTO ANDRES	0200370011000080001326	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20066515738	BLANGERO EDUARDO JUAN	0110310420031010029581	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20068761353	VILA ALBERTO ALEJANDRO	0150803902000000146087	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20073468613	DESTEFFANIZ ANIBAL OSVALDO	0110563620056310160383	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/04/2009
20073497427	DELUCA HECTOR OMAR	0110265120026510663979	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20074515054	MORITZ HAINZ	0110230930023001343829	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20078751208	SARNIOTTI RUBEN RICARDO	0110283520028310575018	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20080087161	DAVICO HECTOR ENRIQUE	0110532230053211163751	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	18/02/2009
20081890545	VRSALOVICH CARLOS ADOLFO	0110135120013500110830	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20083108445	SASAL EDGARDO ALBERTO	0140087801502300871221	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20083128969	SEVALD RICARDO ERNESTO	0140384601626900243562	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20084063674	DENTONE RAFAEL FRANCISCO	0140018201401801639054	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20084271749	COLOMBO LUIS MARIA	0110397520039712979870	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20085623347	ROTH SANTIAGO HUMBERTO	3860008903000003151753	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20101429947	AIMAR RAUL BASILIO	0200400011000001106026	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20105853050	ARME#ANZAS SATURNINO GREGORIO	0110313530031303197279	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20107494325	POGGIANI JOSE EMILIO	3880085410000000981032	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20112500163	BOHN OSCAR ALBERTO	0110219420021911792301	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20114140075	OLASAGASTIA JUAN JOSE	0140351801684600630741	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20114141268	YEBRA JUAN ANGEL	0140336501685100420007	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20115274601	GARCIA DANTE OSCAR	0110564320056411913680	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20117380891	RISSO JUAN ANTONIO	3300062410620000817100	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20117992412	FOSSATI ROBERTO RAUL	0590020603000000600005	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20118884486	SOROET JUAN ALBERTO	0070086320000199668975	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20118951132	VENTRONI RUBEN FEDERICO ALBINO	3300056310560001927001	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20120693515	CASTELLUCCIO LUIS ERNESTO	0110539120053910829113	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20121901014	BARRERA PEDRO OMAR	0140334103620502068651	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20122081533	RODRIGUEZ SERGIO DANIEL	0140363101650000833668	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20122307051	PORRAS HORACIO FRANCISCO	0140408503630106112045	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20125287469	MERLINI RENE LUIS	0340045600456792730003	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20127544965	GALLELLI ENZO CESAR	0140338901647800789020	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20129906856	MAIOCCO LUIS DANIEL	0110544530054430178265	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20131286849	SARRAT DARIO NELSON	0140427601680305001736	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20132220884	TORRESEL MIGUEL ANGEL	0720165988000004022022	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20134133792	PIAGGIO OMAR MARCELO	3300031020310014608021	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	30/04/2009
20142132681	PISCHEL HUGO ROBERTO	0930302520100064282757	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20147213930	CATUOGNO NESTOR	3880072410100004096935	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
20160706008	ZIEGENFUHS RICARDO ANDRES	0930301810100000951414	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20170222602	KOVACEVICH ADRIAN JAVIER	3880043410000000908073	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20173741503	JIMENES WALTER ANDRES	0140340203616600559487	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20214511151	TARAYRE LEANDRO HIPOLITO	0720108620000001075890	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20215012930	ARBESU CARLOS HORACIO	0930340720100078676243	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20216006500	ARRARAS TISCORNIA SANTIAGO PABLO RAFAE	0720120888000035922740	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20223338942	BERNALDEZ SANDRO RAFAEL	0200923411000002214362	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20223991832	VIGLIANCO MARCELO GUSTAVO	0200393911000000167958	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20225374113	RUEDA ADRIAN ABEL	0110563620056300061317	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20226018515	LARRALDE JUAN IGNACIO	1910111055111101527885	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20233076520	ELIZALDE JAVIER MARIA	0720327320000000125268	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20251833142	PASCH GUIILLERMO	0140334103620502205582	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
20260161025	FOGLIA MAURICIO JOSE	2550076100801687706070	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
20267312193	GELABERT JUAN JOSE	0140451103678400634520	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
23042894869	GARROS HORACIO ALBERTO	0110219420021910892361	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
23049532539	FARRAN SANTIAGO	0140360001659002909357	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
23050101959	MACHELLO EDUARDO PEDRO	0110167220016700049690	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
23050353249	BOCCANERA ABEL SANTIAGO	0140308201673800287851	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
23052520649	ISTILLART CARLOS ALBERTO	0140329701709200328011	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23055065179	BOBBIO PABLO OSVALDO	0140336501685100353439	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
23061220399	BOMRAD HABIB JOSE	3880174120100000563007	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
23061315349	IRAOLA EDUARDO	0110489320048910047010	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
23065533839	CANAL JAIME MIGUEL	0110220020022010850208	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
23073563399	ZIEGENFUHS ADOLFO BENITO	0930313110100025020478	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
23084631779	URRUTIA JUAN	0930301820100005617839	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
23119497019	ROSTIROLLA LUIS RAMON	0200405511000000607780	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
23200391829	LEVRATTO PATRICIO	0140350101692700609215	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
23257053679	BRAILE JAVIER FRANCISCO	0070040530004029408121	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
24061007594	SUCESION DE KVASINA JUAN B	0110305020030510511985	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
24131063411	GASTALDI HENRY EMILIO	0110610330061000017233	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27007054861	ALVARADO INES	0070011520000015427119	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27008738195	RIVAS LIDIA ESTHER	0140410801680000556115	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27009041902	SUCESION DE MORICONI NELLY ANUNZIATA	1910265655126500320667	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
27011503514	PEREZ ROSA MARGARITA	0110440430044004168947	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27011508508	PAGANI ESTELA HAYDEE	0070156930004006949311	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27024489448	SUCESION DE GIRIBALDI NELIDA RITA	0140402301707200290921	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27026981315	SUCESION DE LUZAN ANA ELENA	0140306801644300227706	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
27039470654	SARASOLA MARIA ELVIRA	0140350101692700519783	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
27039562168	DALCEGGIO OLGA GLADYS	0140444303650707332969	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27040324262	SUCESION DE SUCESION DE BERDUCQ HORTENSIA ESTHER	0140000701100000939496	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
27046119725	CAMPOS NILDA GLADIS	0930300110100001121346	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27050471832	MEDVEDOFSKY LUISA	0070150730004001540717	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27051983160	MENDEZ TRONGE MARIA JOSEFINA	1910002555000202606796	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27055086880	ROMAGNOLI ADA AUGUSTA	2550038900801604000058	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27065518819	DEL MESTRE ELSA LUISA	0140472603610600552125	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27099918360	STIRNEMANN BELKIS CLARA	3880143710000056523071	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
27114850018	PEPA MARIA NILDA	0720186420000000249290	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27134983251	ALSEDA MIRTHA SUSANA	0110540720054000159129	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27146381559	BOCCANERA ADRIANA MARIA	0110368530036811112547	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27162717974	GARCIA MARCELA BEATRIZ	1910292255029201230832	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
27172198215	RUBIO MARIA CLAUDIA	0110237830023701279615	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30508707564	PUESTO CABEZAS S C A	0720132120000000016218	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30509136269	THEILER ALBERTO, THEILER ANDRES, THEILER CLAUDIO, THEILER JO	0110473220047341063565	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30510021858	FERRARI TERESA CALEGARI Y FERRARI ANGEL MAURICIO	0110497820049730038907	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30510105245	BELLEZZE JORGE ALBERTO BELLEZZE DE ESBORRAS MARIA LUISA Y BE	3300550625500001476044	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30513692443	AUGE Y JAURETCHE S H	0110525420052510388844	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30549491428	MUNTANER ANGEL HORACION YSUC DE MONTANER FLORENCIA IDIGORAS	0140395201667900304851	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30566367811	GATTI ALDO FRANCISCO Y HECTOR SOCIEDAD DE HECHO	0200331111000002007076	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30572677644	ANTONIO F DE URIBELARREA E HIJOS SRL	0140000701100003016864	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30596439884	CHIES VICENTE Y CHIES JUAN CARLOS SOCIEDAD DE HECHO	0070124820000000296999	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/05/2009
30612831382	MEGSOFE S A	0110599520000050456062	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30616310816	FELDER ISIDORO MARCOS Y DORA G P DE	0070082520000004103884	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30616326402	COMBA EUGENIO JUAN Y ORLANDO ANTONIO	0200321201000000243701	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30618240386	TELMO V VITTORI Y MARIA ISABEL DUHALDE D	0140474001665901102139	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30620378190	DASSIE EDUARDO Y ALFREDO S H	0110368520036810358103	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30623855674	CASTAGNETO JUAN CARLOS Y OTROS	0140407801640200101861	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30629629714	LEVATO ROGELIO Y FABIANO MIGUEL	0140014401650700153583	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30631581931	GANADERA SANTA LUCIA S A	3300041920410008020030	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30632043461	GUILLERMO ABEL MARTINEZ AGRICOLA S A	0110375320037512723785	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30636742666	PIRCHIO VICTOR NORBERTO Y CARLOS	2850315630094018384921	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30637062936	GHERRA ERNESTO, GHERRA SECUNDINO Y GHERRA TERESA EUGENIA	3870084000801659939761	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30647235235	TALAMUYUNA SA	0070032020000002324779	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30651347846	BRESCIA SA	0110167220016711973454	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30663472824	ESTANCIA LAS ENCADENADAS S A	0110231620023100002383	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30664366122	HIJOS DE RUBEN DUCASSE S R L	0140327301673400706875	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30664961136	BIANCOTTO DE DEPRATI NELLY DEPRATI HECTOR RAUL ALICIA BEATRI	0140328001714000431409	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30667282124	SUC DE MARIO JOSE DI CROCE SH DE CLARA EVOLANTE FERNANDO DI	0110161020016111247274	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30668650542	MONGI PABLO SERGIO Y MONGI EDGAR GUSTAVO SOC DE HECHO	1910496655049602234750	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30668868203	DON FAUSTO S R L	0200346501000000381379	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30673945461	MARDARAS ROSA Y ANA	3880850640000050363047	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30681073988	MERAYO ALDO ANTONI Y BILL OMAR ERNESTO	0110424420042410609260	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30682405410	LA ROSITA SOCIEDAD DE HECHO	0110565020000326355206	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30701835480	COOKE NERIS CARLOS Y BOUJON HUGO AMILCAR SOCIEDAD DE HECHO	3860035503000001091677	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30707289208	CERVERA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE GUILLERMO GABRIEL, HER	0930346910100048020228	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30707434305	RAPALLINI AUGUSTO Y RAPALLINI JORGE S H	0720064988000004035022	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30707697527	PISCIONE HNOS. S.A.	0720060120000000246086	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30707830383	APLINK SA	0150820602000100018466	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30708420022	MARIA CELINA MAGLIANESI Y MARIA DE LUJAN ETCHEBAR S.H.	0110313520031300140804	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30708633042	CABAÑA LA GABY S.A.	0140396901643600203548	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 10., b)-An. VI B) 13., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 2., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.	06/05/2009
30708691417	BOMONE OMAR ATILIO Y BOMONE JORGE OMAR S.H.	0110391320039100132155	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30708872756	FABRICA ARGENTINA DE MOTORES ELECTRICOS S.A.	0140334101620505013816	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30708929308	AVPA S.A	0140354901617705007840	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/05/2009
30709047228	DI CROCE MARIA RITA Y DI CROCE NANCY ADRIANA	0110103030010305177751	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30709185698	TURCO EDUARDO JUAN Y TURCO MARISA ANGELICA	3300549015490001831105	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30709327344	FACRUZ CEREALES SA	3880740430000015710023	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	20/05/2009
30709470430	BOCCOLI, DANIEL E. Y HECTOR A. (S.H.)	0110497840049711192862	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
30709484318	ELISABET EMMA CARLE SOCIEDAD ANONIMA	0140411501660005002653	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30709748307	LAS ROSAS SOCIEDAD DE HECHO DE ADRIAN ARGIMIRO DE LA IGLESIA	0140365503678900691324	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2008
30709849693	AGROPECUARIA SIETE LEGUAS S.A.	1500659400065932113378	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4.	22/05/2009
33587205039	ISLA VIEJA SCA	0070307720000000246468	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
33622214259	MAGGIONI DE MU#OZ E HIJO	2850349140016001125798	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009
33659121889	CERQUATTI ROBERTO Y OMAR S H DE CERQUATTI ROBERTO DOMINGO Y	0200374801000005100683	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
33693380079	MAZZONI LILIANA I - MAZZONI MONICA L	0140300601658403012718	Art: 47 Inciso/s: d)	04/06/2009

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL	0720000720000000219372	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30509009925	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL	0590008401000000269817	Art: 47 Inciso/s: f)	04/06/2009
30515755752	TITO GONZALEZ SACYF	0720000720000001897740	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30527490967	BARBIERI E HIJO SOCIEDAD COLECTIVA	0140301301666201460611	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30532811135	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE SALADILLO LTDA	1910131855013101276078	Art: 47 Inciso/s: f)	04/06/2009
30623056828	CEREALERA DEL NORESTE S R L	0110420620042010427886	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30689169968	LA FIORENTINA S.A.	3880840730000013369043	Art: 47 Inciso/s: f)	04/06/2009
30708204303	VILLAFRAN S.A.	0200333501000000440997	Art: 47 Inciso/s: f)	04/06/2009
30709969613	AGRO GUAMI S.H.	1910341355034100617000	Art: 47 Inciso/s: f)	04/06/2009

Exclusión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709344567	VALVERDE HERMANOS S R L	3870015400801600238787	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30666476340	HILCOR IMPLEMENTOS AGRICOLAS S.A.	0070156920000001173860	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30671644197	CALAMARI S A	0930300110100001692464	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30673904900	REMOLQUES OMBU S.A	3300045710450002112006	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30696765568	EL PRODUCTOR S R L	3110003601000002209086	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30707866337	PUREZA S A	0170470320000000285155	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30708074167	AGRINAR SOCIEDAD ANONIMA	2650400702040054561140	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30500036911	COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.	0720042720000000256704	Art: 47 Inciso/s: c)	04/06/2009
30707557202	MOLINOS DE ALBERTI SA	3880703930000001692007	Art: 47 Inciso/s: f)	04/06/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 16/06/2009 Nº 50015/09 v. 16/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. – TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20009455303	SUCESION DE TORNO PIERINO AQUILES	3300040210400000814022	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20010359164	BELOQUI ANGEL	0140312903665650004911	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20017593642	MARGARIA NESTOR ADOLFO	0140319801666501177714	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20029727830	ZUBILLAGA JOSE	0140461001670300065419	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20037390853	IOCCO ROBERTO	1780000200000001687024	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/06/2009
20044220157	SUAU CARLOS ALBERTO	0140322801636100532713	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20046517599	SUCESION DE FOCQUAERT SANTIAGO JOSE	0140363101650000952572	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20046740530	PICAPIETRA JORGE ALBERTO	0140318103654401341128	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20046797966	PANTANETTI ANTONIO ROBERTO	0110200220020011072755	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20046971982	POLERI RUBEN ARNOLDO	0140432001660200148123	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20047421692	ZINNI RAUL	3880109310000001314055	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20049441054	SUCESION DE MATKOVICH NORBERTO	3140107810000002101104	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20049492511	ANDRIOLI NORBERTO DESIDERIO	0110454120045411115103	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20049700319	SUCESION DE CANOSA DANIEL OMAR	0140347101640100222510	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20049723408	GONZALEZ HUGO ANDRES	0140379201662400251201	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20049747919	SOVERA CARLOS ALFREDO	0140306801644301547760	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20049783974	LAFFAN MIGUEL ANGEL	0110234730023406272647	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20050336396	ARIAS JOSE LUIS	0930340710100042054946	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20050435750	SAINT GENES JORGE	0140392101664400274787	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20050571123	MARRA JULIO OSCAR	0070156930004001670519	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20050594859	FALCO PEDRO JORGE	0070156930004000657212	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20050700225	BOETTO HECTOR MATEO	2850400530094016825741	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20050751687	SANTILLAN HUMBERTO EMIR	0200382311000030031744	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20052119635	MELANI ABEL DARIO	0140331001694200472896	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20052172951	FOURCADE FRANCISCO RUBEN	0140380801702500232783	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20052546770	YAQUINTA RODOLFO HECTOR	0110164120016411709595	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20052679266	BONKOWSKI ORLANDO RUBEN	0110572820057210248494	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20053411291	MOSSE ALDO ABEL	0140322801636100318777	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20053633537	SUCESION DE ORICH JUAN RAUL	0140322803636107124500	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20053719385	TRIK OSVALDO NESTOR	0110161030016102106297	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20053761403	NORIEGA JORGE CARLOS	0140339601630201832576	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20053806644	SUCESION DE GOMEZ ANTONIO	0140417703630006589101	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20053908269	DI LUCA RAUL VICENTE	0140398301637600102301	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20053926283	BERTONE CARLOS ALBERTO	0140361703635806263509	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20054194634	ZARRANZ NAZAR NORBERTO	0140352503684700855295	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20054199547	GRACIA RAFAEL	0930340710100052024946	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20054215674	SUCESION DE FERNANDINO AMERICO ARGENTINO	0140351801684600219137	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20054468815	GARIGLIO DOMINGO CARLOS RAUL	0140352501684700730138	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20054598093	SUCESION DE RECOFSKY HORACIO OSVALDO	1910111055111101437353	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20054671939	SIMON FELIX	0110238530023811145501	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20054687312	WALTER JOSE	0140412201680100052966	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20054717963	MARTINEZ NESTOR REINALDO	0140341901624500610232	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20054753978	VALLE CARLOS	0140454201686000142017	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20054939850	OUSTRY HECTOR ANGEL	0110400830040000036947	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20054964898	GIMENEZ OSCAR ABEL	0140451101678400005052	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20054974168	ESTEVEZ JUAN JOSE	0110563620056310048371	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20054990163	MASCOTENA ROBERTO EMILIO	0110215620021511026945	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20055157155	URRUTI MIGUEL ALFREDO	0140352501684701219724	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20055283479	PIRCCHIO ANGEL HUGO	0200335911000000755380	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20059250680	BRUNO ERNESTO RAUL	0110241520024100021600	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20059276892	OSTROVSKY NAUM	0590051003000002190229	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20059288297	MULON HECTOR LEONILDO	0110241530024111207951	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20059419804	VILLA NESTOR PEDRO	0590051003000002143339	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20059436059	DABIN JOSE MARIA	3860023201000000148464	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20059540603	DEGIOVANNI HUGO JOSE CAETANO	0110223120022310729406	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20060088404	SCALBI ANZANO LUIS MARTIN	0070146030004005216724	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20060306274	CARELLI ALFREDO ROBERTO	3300038920380003314037	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20060756334	SIMEONE NORBERTO VICENTE	0110473220047300105028	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20061018701	SUCESION DE RENZI ALBERTO ANGEL	3300026620260009510063	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20061221434	SUCESION DE MELIGA WALTER DOMINGO	3300038920380009273051	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20061380737	FASSI ALBERTO JUAN	1910353655035300036846	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20061382373	DONELLI RICARDO HECTOR	3880729940000000728034	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20061392786	VITANZI CARLOS ENRIQUE	0110220020022000069979	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20061395033	DEMARCO MARIO OSCAR	0110106120010600028975	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20061450794	CRUDELI ALDO JOSE	0110272920027220274644	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20061628089	SCIUTTO OSCAR BASILIO	3880769540000010532029	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20061816853	SUAREZ CARLOS RICARDO	2550069300801611642988	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20062136309	CHAVARINI CLIDELLO JOSE	0110264430026411354951	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20062328623	FELCARO ALBERTO	0110264430026444154151	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20062526883	SUCESION DE TARDIVO JOSE MARIA	3880075510100070035078	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20062734354	GHIONE NILMAR JOSE	3300512415120001923013	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20063349527	SUCESION DE PIGHIN ALCIDES FLORENTINO	0110170230017070068833	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20063373339	SERRALTA ERNESTO ANDRES	0110170220017010812244	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20063500292	ARRIOLA MARCOS ROBERTO	0110541430054170070201	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20063933202	BALBO VICTORIO MANUEL	0200451211000000050430	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20064134222	SUCESION DE BATTISTELLI ORLANDO	0200307601000001124315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20064399889	GIRAUDO AMERICO ANTONIO	2850400530000000004966	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20064464281	GASPAROTTO TERSO NELSON	0200451211000004010562	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20065332974	CURIONI ALFREDO JOSE	0110160320016011984949	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20065414989	DE RITIS LUIS MARIA	0110178820017810687749	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20065424151	ANGELETTI ALDO JOSE	0110564320056411437634	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20065471664	MONTECHIARI EUGENIO ABEL	0200366311000000622008	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20065501741	MARGHERIT JUAN ALBERTO ANTONIO	0070281430004001365185	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20065531853	CAVINA RAUL ANTONIO	0110340130034011172701	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3., b) -An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5.	05/06/2009
20065626773	MANASSERO ERNESTO DOMINGO	0110532220053210624193	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20065646766	GUIDOBALDI ALDO NAZARENO	0110436720043610940816	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20065798434	GOMEZ FRANCISCO BALTAZAR	0200339701000000320097	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20065951062	MONESTEROLO PILAR PEDRO CARLOS	0200304501000000143483	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20066022804	BONAUDO HECTOR ROBERTO	0110511720051110172000	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20066065457	CESARI HECTOR HUGO	0170267740000000328289	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20066091954	VALVASSORI HIDELMO CLEMENTE	0200374801000000458701	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20066140475	SUCESION DE VERITIER VICTOR HUGO	0200335911000000778558	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20066147356	ANTONINI HECTOR ANGEL	0170290520000000107583	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20066149766	MASCANFRONI OSVALDO PEDRO	0200402411000000325358	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20066365183	SUCESION DE ITURRIOZ GERONIMO	0110521620052110090129	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20066508782	SEVERINI RUBEN ALEJANDRO	0200327411000000025708	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20066515452	DE DIOS ALBERTO	0110562930056211227801	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20066574734	GALFRE ATILIO OSVALDO	0200327401000000297883	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20073509239	GIGENA MARCELO HECTOR	0110344920034410257501	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20073521840	WAGNER ERNESTO VICENTE	0930326120100073223789	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20073563128	RAIGEL EMILIO	0930326120100073325775	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20073623899	LEGNAZZIO PEDRO PABLO	0930319310100021046328	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20074594809	SUCESION DE SUC DE RACHMANKO WLADIMIR	3110025811000000287094	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20075190973	SAWCZUK MIGUEL	0110326530032610090697	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20075368527	BRAJCICH PEDRO ESTEBAN	0110177130017711418797	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20076193860	CASSERA CARLOS	0140331001694200716046	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20076432954	MUSSI ALEJANDRO JUAN	0200393911000000031226	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20076438855	PAVETTO JUAN ALBERTO	0200390801000000053265	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20076554014	YANNONE JUAN HORACIO	0110167220016711485258	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20076842028	CREMONESI LUIS OSCAR	1910128855112800415053	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20078471981	CARRILLO LUIS OSMAR	3860163103000000507481	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20078484102	PALAHY MIGUEL ANGEL	0110383830038311149601	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20078542587	CALDELARI FEDERICO ANTONIO	0150883101000000754366	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20078741385	ALVIRA ELBIO EDELMIRO	1910490455049000007482	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20078760762	MOLINA ANGEL JOSE	0110170220017000020684	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20078942712	PALLERO NICOLAS PEDRO	0110230930023008215347	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20080099127	BLANGINO NESTOR RAUL	0340355400069612248013	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20080863927	LUQUE FRANCISCO CAYETANO	0110314220031400041856	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	05/03/2009
20081638935	ULDRY EDMUNDO GUSTAVO	2850100640000007716276	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20083075733	DAVICINO LUIS RAMON	0200374811000000569662	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20083231247	SANTINELLI JORGE ALBERTO	1910296055029600021132	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20084274659	GARCIA HUGO ALBERTO	0140368601660900537148	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20084670287	RISSO RUBEN DARIO	0110294120029410609735	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20084737012	TISE JOSE ANGEL	0200348911000000729044	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20084947025	JACIUK EUGENIO FELIPE	0110326530032601238947	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20085089243	COLMEGNA ANTONIO ENRIQUE	3300056310560001369085	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20085566343	SALUZZO GASPAR ANTONIO	0110385220038510472044	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20100364205	MELLANA JOSE LUIS	0110282830028206252297	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20102513925	ABRILE RICARDO CESAR	0720265220000032280386	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20103599300	POGGIO HECTOR MARIO	0110219430021907451615	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20103742286	OLIVELLO JUAN	3110001211000005002047	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20103825726	BURGARDT ALCIDES DANIEL	3300541425410003441033	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20106430927	CERRAJERIA JUAN CARLOS	0140355601665700655137	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20106617342	ROCA CELEDONIO AUGUSTO	0170214120000000009827	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20107242660	LONDERO LUIS ARMANDO	0200405511000000055176	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20107329987	COLLA EDGARDO PIERINO	0110411430041110033147	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20109175219	VAZQUEZ ROMILDO RAUL	0110195530019571523851	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20109557545	GARCIA JORGE NELSON	0110344920034410344393	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20109974871	VISGARRA RAMON ALFREDO	0110326530032611751779	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20110454148	O FARRELL GABRIEL	3300061726100002740057	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20111021237	JARA JUAN CARLOS	0110230930023008216197	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20111654655	SUCESION DE KIEFFER RICARDO CARLOS	0110481720048114784098	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20112005588	JOZAMI HECTOR RUBEN	0110390630039072865601	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
20112067451	GO#I ROBERTO IGNACIO	0140322801636100390177	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20113290588	MIRETTI LUIS ESTEBAN	0200408601000000167401	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20114611965	CARLE OMAR ANTONIO	0200327411000080005076	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20114678156	BARAVALLE EDGARDO JOSE	0110504920050410809276	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20114818748	TALLONE RUBEN ANTONIO	0200370011000000359094	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20115157648	FERRARI EDGARDO CESAR JUAN	0200393901000000150683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20115573544	NUESCH EDUARDO SIXTO	0140314301685900312591	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20115888561	MARZOL MIGUEL ANGEL	3300040220400003637054	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20116110823	VAZQUEZ HUGO CESAR	0140351801684600846805	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20116681200	MERLINSKY SALOMON DANIEL	0930326110100027117046	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20117321038	GONZALEZ RICARDO RAUL	0140359401706700693483	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20118437285	FIK ALFREDO JUAN	0340357808051447686007	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20118550510	ROCCI SERGIO ALBERTO	3880076200100002433032	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20118584229	SCHENONE JORGE ROLANDO	3880765740000000800066	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20118690282	SACCANI EDGARDO CESAR	3110020301000000068100	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20119052360	TERNAVASIO JORGE ALBERTO	0110548330054807141665	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20120201795	MICHLIG OMAR ALBERTO	3300519325190003105095	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20120397401	HURTADO GUILLERMO OSCAR	0110215630021506077683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20121413338	BIGATTI ALFREDO	0140331001694200725228	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20123311907	SZTYK PEDRO	0110177130017711273497	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20123406215	BONETTO RAUL HECTOR	0110323430032304099601	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20123488165	PANSA HECTOR JUAN	3880897140000024191016	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20123541546	BELETTI WALTER HUGO	0200437611000000377144	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20123822634	BERARDO ROBERTO	0140308201673801450065	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20123960948	PAGELLA RAUL ALBERTO	1910186855018650730664	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20124740771	NEGRETE EDUARDO MARCELO	2850593030094001483301	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/05/2009
20124796629	SIRI HECTOR OSCAR	3880067010100002961017	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20124846669	FRANCO JUAN ANTONIO	0110447330044703328501	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20125068856	DATO ACTIS MIGUEL ANGEL	3880715240000000251390	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20125336389	MOLINA MARCIAL ANGEL	0200376211000030008612	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 7., b)-An. VI C) 1.	04/06/2009
20126644249	IVANCOVICH ADOLFO	3110023411000000450025	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20127996246	DIEZ RUBEN AMERICO	0140351801684600796773	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20128665200	MELLINGER OSVALDO RUFINO	0930339120100078368643	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20129392410	ELISIO HECTOR ARMANDO	0140379201662400421851	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20129567520	CORTESE OMAR RENE	0200433801000000041251	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20129770776	FLOTRON MARIO ENRIQUE	0110341830034171051265	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20130064575	TUZZA OMAR ALBERTO	3880074820100060013036	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
20130239324	SCARAMUZZA EDUARDO CARLOS	0110611030061100031429	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20130557628	GANCIA RAUL ALBERTO	0070085630004003508487	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20130879226	ORTEGA JORGE OSCAR	0140454203686000165195	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20131082682	ZAN RUBEN CARLOS	0200305211000001764530	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20131092238	SEQUENZIA JUAN CARLOS	3110013511000001157062	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20132019461	MIR MIGUEL ANGEL	1910370355137000114399	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20132137073	FERNANDEZ MADRID JUAN CARLOS	0150634301000102409340	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20132392898	HERRERO ALBERTO OMAR	0070149130004000189933	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20132441546	JORGE HUGO ARIEL	3880119210100001562051	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20132998370	TASSONE FRANCISCO EDUARDO	0140333401642400352821	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20133348809	FOGLIA RUBEN OMAR	0110185630018503295051	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20133437658	SCHNEIDER RUBEN ORLANDO RAMON	1910334555033440418496	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20134283832	SUCESION DE KEINER HUMBERTO EMILIO	3860008901000000336799	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20134676516	SAINTE CLUQUE CARLOS ALBERTO	0110161030016102255579	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20135200752	MALPASSI JORGE DOMINGO	0110163420016310509355	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20135437701	VIRILI LUIS HORACIO	0110567430056711601279	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20135715019	ROMACHEVSKY DANIEL CARLOS	0170295040000000099806	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20136016653	IRIARTE JAVIER	0140354901617705033872	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/05/2009
20136622596	GROSSO HECTOR OSVALDO	0340280300280300292000	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20138944752	LENARDON EDUARDO HECTOR	0200371711000000272562	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20138986773	CALABRIA JUAN CARLOS	1910341355034100604246	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20139218796	SUCESION DE TREBAIOCCHI HUGO FRANCISCO	0200366311000000623094	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20139898614	CESARI DANIEL ALFONSO	0170267740000000394611	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20140440796	ELJURI ALBERTO ELIAS	0140302003657201448354	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20141503880	SUCESION DE JELIN SALOMON ZALMAN	3860029403000000330366	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20142563046	ABBATI LUIS JOSE VICENTE	0200331111000001232208	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20142748275	PETTINARI JORGE ALBERTO	3880134520100008140109	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20142953103	ALLAMANNO ALBERTO DARIO	0140322801636100600759	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20143726895	LOVERA NORBERTO CRISTHIAN	0200433811000000104458	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20144869738	MARINZALDA EDGARDO ENRIQUE	0110385220038500013224	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20145078661	FULLANA OSCAR LIONEL	3300541425410003872099	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20145521859	PIANCATELLI ADRIAN JOSE	0110671420067100034034	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20145706468	AUDICIO WALTER FERNANDO	0110409130040901165683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20145927650	BELTRAMINO MARCELO RAMON	0110179520017921663430	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20147967234	BERMUDEZ JOSE MARIA	0720104830000000678615	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20148470783	CHESTA JUAN CARLOS	0110269920026900221606	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20148646784	BAIMA DARIO ALBERTO	0110504920050400092282	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20148869953	MAYOL CARLOS ALBERTO	0070068920000002382700	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20149554166	JARA JUAN CARLOS	1910345155134500208599	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20149695851	BIANCO LUIS	0110371520037130430254	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20149916599	MARENGO JORGE LUIS	3880871140000090676064	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20149933558	LEDERHOS ROBERTO PEDRO	3860053901000000045017	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20152697032	SUCESION DE PREZ JOSE	0110428220042821124343	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20160182599	GIACCONE MIGUEL ANGEL	0110532220053200278458	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20160530961	GILARDONI JUAN JOSE	0110183230018309126601	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20160888505	BASUALDO RUBEN HORACIO	0110230930023008887915	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20161043150	GIANNOBI OSVALDO DANIEL	0200405511000030071762	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20161432777	MAINA RUBEN LUIS	0200440611000000326726	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20161432955	AVARO ADRIAN ROBERTO	3880897130000024944002	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20161612767	OBEJERO ALBERTO	2850560240004302056413	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20162107357	SIMON PABLO ANGEL	0140362401688600304235	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20162289757	CORAGLIO CESAR TOMAS	0720064920000000322140	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20162919297	PEDRONI FERNANDO ENRIQUE	0110303620030300022545	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20162969170	TRNOVSKY JOSE ANTONIO	3110001211000000784069	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20164268110	CARBONE OSCAR ENRIQUE	0200433811000000157544	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20164389198	BANCHI JUAN AGUSTIN JESUS	0110106120010600117923	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20164502741	MIELNICHUK JORGE HECTOR	0110177130017711270597	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20164571565	CIRAVEGNA JORGE ALBERTO	0110249120024910325680	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20164806651	FERROGLIO MARCELO ISMAEL	3300545225450008013046	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20165612575	MORO JORGE	1910357455035740215032	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20166041660	ENGERT MAXIMO CESAR	0140322801636100593859	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20166281130	GOMA RAUL ANTONIO	0110449720044910944276	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20166350434	FORNEROD NESTOR ANTONIO	2850320030000000134539	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20166633010	GARCIA DELGADO OSVALDO FEDERICO ***	2850125930094001739251	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20167760520	RIVERO EDUARDO ATILIO	3110001211001004170029	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20167983392	BARON ABEL OMAR	0590060203000000062319	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20168476532	ALBRECHT NESTOR DANIEL	0110507030050703146665	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20169571938	PIEDI RICARDO DANIEL	3300042620420006966012	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20169864307	IGLESIAS CARLOS MANUEL	0930304920100058196411	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
20170131089	MAFFEO SERGIO ARIEL	0110381430038106635801	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20170131895	MASSACCESI ADALBERTO OSCAR	1910117255011700384714	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20170544987	SANTIA EDUARDO	0110458930045801679579	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20170858825	MILICH ARTURO	3110023411000000388032	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20170875754	ARIAGNO ARIEL	0110277420027711090993	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20171158363	DEPETRIS ADRIAN ALEJANDRO	0070281420000001540279	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20171811229	INVERNIZZI DARIO HECTOR	1910296055129600319771	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20172328734	PAATS GERMAN DOMINGO	0070308420000000997724	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20172450815	BONVECCHI DANIEL OSCAR	3880869840000002060101	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20175489380	BAUDUCCO DANIEL LUIS	0110460220000361884864	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20177579336	VALINOTTI NESTOR DOMINGO	1910348255134800548535	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20177961915	FAVRE EUGENIO OSCAR	0670014002001402626928	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20178700406	DIEGUEZ GUSTAVO ANIBAL	0140353201613001207881	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20179152038	BICECCI ALEJANDRO DANIEL	3300512425120003146006	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20179854032	RAMPOLDI DANIEL OSVALDO	0110436730043609163847	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
20187610894	JETTER CHRISTIAN	0110361630036107125701	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20200462875	ALFONSO DANIEL ALBERTO	0930348320100082599611	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20200476817	CATELLANI PABLO FABIAN	0140451103678400535540	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20202457747	SIKORA OMAR RICARDO	3110001211000002583060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20203204931	GIARDINI FABIAN ALFREDO	3300528525280000435027	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20204126039	LESA RICARDO OSCAR	3110001211000004994084	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20204127108	AZNAR JORGE DANIEL	0170295040000030212060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20204193283	PETROVICH MARIO JUAN	0110548330054808880497	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20206231417	CALVO EDGARDO DARIO	0110421330042110006829	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20206630648	SERVIO CARLOS GABRIEL	0110267520026711178056	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20207096904	GONZALEZ CASIMIRO	0110326530032601275201	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20211266598	BARALE HECTOR FABIAN	3870062800801610104085	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20216278853	BRANDAN TRISTAN JAVIER	2850381140017001120295	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20218496130	SZEZERBA ESTEBAN LUIS	0110409130040927043879	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20218833277	DI GIANO MARIANO	0110383830038311525315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20219791519	SERVINO IGNACIO GASTON	0110107830010710011851	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20222145989	BAUER CLAUDIO NELSON	3860013303000000744251	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20222591687	PIETRASANTA GUSTAVO LUIS	0110264430026445479615	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20223841946	SUAREZ GERMAN OMAR	0070278430004000942361	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20224804408	ORTEGA JOSE ANGEL	0200416111000000269876	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20226747592	CRISTIN ADRIAN VICTORIO	0110556830055603348379	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20228875423	ALBERDI -GASTON	0140309903682350016332	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20230928097	SANTI MARCELO JAVIER	3870079600801760483346	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20233329062	KORYTKO ANIBAL RAMON	3110010411000000784069	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20233884244	BAROVERO JAVIER MARCELO	0110298920029800124745	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20233925811	YOB LEONARDO OMAR	2850362040017074807352	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20236732771	FALETTO JOSE CLEMENTE	0110476330047638361515	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20236896383	VACCARINI CRISTIAN PATRICIO	0200419211000000127558	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20237794517	CANZIANI DANTE LUCIANO	0110512430051227565147	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20238828865	YOB HERNAN MARIO	3300545215450011267026	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20239255389	GUASTELLI ELBIO	0140312903665602406055	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20239811400	YORDANOVICH MARIO JAVIER ALEJANDRO	3110025811000000739007	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20240803101	ALVAREZ LUIS OSCAR	0140327303673402171660	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20241374751	BALAGUER MARCELO ARIEL	0110454130045406573629	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20243476012	LORINI CARLOS ALBERTO	0070156930004006647819	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20245624094	TURLETTI DARIO MIGUEL	0110230920023000120484	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20246183083	BADANO MARCELO RAMON	0930338420100077709939	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20246313394	RIVAS RAFAEL SEBASTIAN	3110023411000000142029	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20247994158	CALAFATE MARCOS IVAN	0140398303637600619058	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/05/2009
20248607271	BECCARIA EMILIANO	0110294130029471177797	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20248611368	ALLOCHIS JOSE LUIS	0930320920100037376357	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20249152065	SCATAGLINI FERNANDO LUIS	0200386111000000734576	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20250811986	GHILINO MARCELO ALEJANDRO	0720066320000001204818	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20252291297	KOHN RICARDO JAVIER	0170295040000030955192	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20255286758	POLENTARRUTI ROBERTO MARIO	0170295040000030650356	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20255761979	GABIOLA JUAN IGNACIO	0930326120100073393707	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20256942365	FRAISINET ROQUE BELTRAN	0110341830034171095315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20258337604	MALAGUEÑO JUAN EDUARDO	1500655600065532591114	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5.	02/06/2009
20259612773	MARTINEZ PEDRO ANTONIO	0110409130040928323365	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20262789714	TORRES JESUS OSVALDO	0200345801000000222447	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20265589945	AMPRIMO GUSTAVO MIGUEL	2850379830000060548385	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20268168738	MANSILLA DIEGO JUAN ANTONIO	0200330411000000994194	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20272568724	VILCHES MARIO LUJAN	0110487930048708215965	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20275077063	BELLIGOI JAVIER ADRIAN RAMON	0110309820030900606444	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20276357353	PAGANO ERNESTO	0110440430044004263901	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20277966604	GUTIERREZ JUAN CARLOS	0930300120100009821511	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20278452264	ARPELLINO JAVIER MARTIN	0110305030030511150465	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20278623883	ZUBIZARRETA VIRGILIO AGUSTIN	0200358811000000187462	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20282088054	RIBOTTA DARIO JAVIER	0110313520031300292383	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20293431486	MASSON MARIANO GABRIEL	0110383830038311266847	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20293514918	PISTELLI ALEJANDRO GABRIEL	0110326530032611721165	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20322261773	SIMEONOFF LEONEL HERNAN	3110020311000000893019	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20925736121	BOCZAR EUGENIO MARTIN	0110548330054808865179	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20932164656	SUCESION DE SACCO FRANCISCO	0200403101000000028915	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23049538499	ZOIA RODOLFO ALBERTO LUIS	0140333403642401674524	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23050504409	YACONIS HERMANN HUGO	1910117255011700107100	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23054231539	MAYO ROBERTO FIDEL	0110219420021910016208	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23056634924	GIL VIOLETA DELIA	0110385220038510504545	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23057194774	VALINOTTI YDIS MARIA ANTONIA	2850400530094016799231	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23063458589	NIEMIS CARLOS REINALDO	3300537725370003689104	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23064389599	GALIANO ELVIO ANTONIO	2850399640094101899658	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23065948109	FRATTI ALFREDO ESTEBAN	0110384520038410733838	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23076847169	SUCESION DE CALABRIA CARLOS OSCAR	0140306801644300023960	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23077872299	CADARIO DELMO FRANCISCO	0140331001694200651550	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23077983279	DON JUAN LUIS	3880844540000000628099	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23079220329	NADAL RUBEN DARIO	0110326530032601198533	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23086054019	MAYORDOMO TOMAS MARIO	0110300530030010068001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23117879259	SARNICOLA ALFREDO	0720194988000003027172	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23123283899	CIANCIA NORBERTO ROQUE	0110120720012010389389	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23124482119	FONTANA RAUL EDGARDO	3880780040000003904055	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23127381909	SARALE VICTOR OMAR	3880161110100010522068	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23138119629	ALE JOSE HORACIO	0140398301637600027233	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23139443489	BUCHACA PEDRO GERMINAL	0110397520039713120604	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23140538574	BONETTO VILMA GLADYS	0200345801000000549533	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23141736264	LOPEZ AMELIA NILDA	0140465803624400050297	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23144582519	CASELLES ENRIQUE ALFREDO	0200343411000000622930	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23146928889	CASADEDIO ADRIAN OSCAR	3880753440000002021056	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23161926949	MEIER LEONARDO FRANCISCO	3110023411000000356057	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23168729049	BONZI ALDO HUGO	0110447320044700154597	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23182930989	VEGA CESAR OMAR	0140124601505100345002	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23208192469	FERNANDEZ EDUARDO RAMON	0110230930023007170533	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23228161799	BRAVO RAUL AGUSTIN	3110013511000002633062	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23238377099	MARTINI PABLO LEONEL	3880735030000005048059	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23241256669	BERATZ CARLOS ROLANDO	0110273620027300052296	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23246313709	SCHROTLIN FABIAN	3110023411000000662095	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23250394519	PALAHAY SOSA SERGIO MIGUEL	0720173430000035840029	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23273597379	KÜHN MATIAS LYSANDRO	0110351730035171177733	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23293526869	CIMINI LEONARDO EMILIO	0110473230047325446215	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27000657862	SUCESION DE ORTIZ BASUALDO DELIA	0070182820000002155597	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27001061904	MURPHY ALICIA ANA	0140338901647801113398	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27014832187	MUGUERZA AURELIA JOSEFINA	0110145020014583774258	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/06/2009
27017222444	MUSSO CATALINA TERESA	0110227930022703104679	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27023987185	SUCESION DE PEREZ ELEDORA TEODOLINA	3300510025100002782027	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27026718746	SUCESION DE ZANLUNGO ELBA MARIA	0140376103642101085967	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27028288781	MAKJANIC ANA	3300035820350006266055	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27031736884	TARSETTI CLELIA CIPRIANA	0140315003653101262928	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27036158307	SUCESION DE COURREGES MARIA ELENA	0140322803636107129734	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27040815878	CIAN NATALIA FLORINDA	0110366120036600063622	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27044435425	DE LUSARRETA MARIA SUSANA	0930339110100041100428	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27045601612	SALENAVE ELENA ISABEL	0110161020016100009799	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27046038318	RIVEROS SARA CRISTINA	0200913511000002294476	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27048819783	BIANCHINI ANA MARIA	1910349955134900647349	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27051039039	ALEGRE MARIA ROSA	0150537501000001061405	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27051778214	DE LUSARRETA MARIA MERCEDES	0140352501684700771456	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27057594689	CRISTOFANI GRACIELA BEATRIZ	0140444303650707317733	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27059054991	VEROLO GRACIELA MARIA	0110229330022911218683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27068434985	OSTOJIC PETRONA JOSEFA	3300034120340005784065	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27103103164	MIGUEL GRACIELA IRIS	0110281130028111332947	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27109267274	PALENA MARIA CRISTINA	3880840730094054530801	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27115157421	VENTURINO EMMA NILS	3870048200801600104679	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27122425768	ESCALANTE SILVIA CRISTINA	0110272920027200120941	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27130482975	FRAVEGA DELIA MARIA	0110074720007400192795	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27139701602	DUCOS VERONICA INES	0140352501684701133042	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27142811362	DANIELE ELENA RAQUEL	0200325011000000570512	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27166889230	LEDESMA MIRTA ZULEMA	3110010411000001014062	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27179052704	TROSSERO MARIA CRISTINA	3880731240000016057940	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27183788227	YANCARELLI MARIA ESTHER	0110452720045200206894	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/06/2009
27185835435	GRAZIANI MARCELA DEL CARMEN	0200419211000000138958	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27200349372	LANZI MARA JORGELINA	0110421330042110026197	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27202768984	DIAZ VIVIANA MONICA	3110008111000001212022	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27208683123	KULIK ROSA CATALINA	0110326530032610055315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27218712296	FRECHERO ALCIRA SUSANA	0140354903617750039469	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27222247433	LARGHI MARIA FABIANA	0720199420000000286004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27226162378	ZANGUITU ANGELINA CARLOTA	0720112388000035611240	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27235040080	MANUCCI CARINA LORENA	0590020603000000554425	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27237786292	BIAGIOLA MARIA ISABEL	0200331111000001170858	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27241997052	SARTOR MARA ALEJANDRA	3110013511000002698001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30504636336	FIORDA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	0140054001515100263079	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30507565197	ESTABLECIMIENTOS DON DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA	0140317403643503362386	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30507650747	ESTANCIA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA	0140331001694200639200	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30508272029	LA JULIA SACYA	0140000701100009301092	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30508768601	SAN ALBERTO S A AGR GAN	0070999020000048007504	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30509273916	INDUCO S A	0070999020000049911028	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30510219240	AGROPECUARIA TREPAT S R L	3300542115420000751078	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30510323862	VIOTTO CECILIA S DE BICECCI ELSA M V DE Y DENI ETELVINA C V	3880134510100075193070	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30511462017	SARRATEA HERMANOS	0110084620000269696868	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30511892356	ECHEPE S C A	0110521620052110003402	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30512314860	ESTANCIAS LA ALICIA SOC ANONIMA AGROPECUARIA	0340357800020027752014	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30519986112	UNELEN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0070294420000001075975	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30522826126	CARROBE JESUS, CARROBE ROBERTO LORENZO Y CARROBE ANGEL BENJA	0140405401658700173093	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30538333693	EL BAQUEANO S A	0150817602000000728298	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30541432163	DENA ONA S A AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0070999020000051790877	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30572108291	LA CARIOLA S.A. EN FORMACION	0110650920065000052929	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30575674204	"CAMPAGNOLLE S.R.L."	3220003201000012369044	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30582269951	CARRANO NORBERTO DOMINGO Y CARRANO MARIA	0140317401643500670529	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30587285521	AGROQUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA	0140354901617701225486	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30588342820	GROSSO RAFAEL FRANCISCO Y GROSSO EDUARDO JUAN	0110132020013210031739	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30589941248	ARECO MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA	0110188720018810558363	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30595018443	JUAN CARLOS ZARKOVICH S A	0140330301644100942922	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30597928021	GELSA AGROPECUARIA S A	0720152920000051178372	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30599553750	PINCIROLI HUGO Y EDUARDO	0200400001000000291915	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30601347721	MULLER PEDRO Y CARLOS ALBERTO	0110572820057210090569	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30613418764	CAÑADA RICA S.A.	0110234720023400220911	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30616791571	PICCAGLI EDUARDO Y PICCAGLI ALBERTO SOC DE HECHO	0110119120011900088858	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30617191349	PERETTI PIVETTA ALFREDO MATEO Y PERETTI PIVETTA CELINDA JUAN	3880874240000076042010	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30617464663	CUMANA SOC ANONIMA	0110218720021811290804	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30617756710	YOST ADOLFO Y ROBERTO SOC DE HECHO	3880128400100001534095	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30617838741	LA CASUALIDAD SOCIEDAD ANONIMA	3880706040000003476015	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30617845632	GARCIA ADOLFO GARCIA GERMAN GARCIA CLAU	0930300110100011030050	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30618091305	ALONSO ARMANDO Y ALONSO CARLOS	3880734330000000670888	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/06/2009
30618234009	FONT PEDRO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	2850321740016001775672	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30620628863	ARIMEX S A	0140410801680000500983	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30622123114	LA ARAUCANA OESTE SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000050313406	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30626079314	HARISGARAT MARIA C DE E HIJOS	0140322801636100588259	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30632275907	MARECEL S A	0140038001508002373502	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.	05/06/2009
30632801137	CLUB DE PLANEADORES TRENQUE LAUQUEN	0140356301670400845124	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30632837301	DELTELL MARIA GABRIELA Y MARIA JOSE	0140307501638800647946	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30636492759	SAN JOSE DEL ARROYO S A	0070999020000052308255	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30636803029	ADRIAN IBARROLA E HIJOS S C	0110322720032210561301	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30637096059	PANSA REINALDO LUIS Y PANSA OCLIDES JUAN	3300547615470001147046	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30637799610	PEINADO JOSE Y ABEL SOCIEDAD DE HECHO	0930312410100017041546	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30638560808	RINAUTO HERMANOS Y CANTONI OSCAR	0110442820044200077343	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30643033948	ALVADO JAIME E HIJO	0110540720054000154971	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30643616153	LURO GUILLERMO VENTURA Y LUCAS ALEJANDRO S H	0110411420041110108545	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30645701360	AGROPECUARIA LA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA	0140999801200008147957	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30646929888	HIJOS DE ALEJANDRO ARAMENDI S A	0110540720054000214684	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30649066309	MARINO EDUARDO A Y ECHEGOYEN ALFREDO D	1910104255010400929432	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30651189132	FALCO GUILLERMO Y SIXTO SOC DE HECHO DE FALCO SIXTO Y FALCO	0110410740041072205108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30660659044	CIAMPICHINI ERNES ENRIQUE Y CIAMPICHINI ENRIQUE	3880729930000000537109	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30664577093	EL ALPATACO S H DE CARDONER ,GONZALO Y CARDONER,JORGE	0140359401706700777947	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30664997300	DEPRATI ROBERTO ENRIQUE Y DEPRATI IRMA MARIA	0140328001714000422159	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30665093634	AGROSERVICIOS EG DE ETCHEPARE JOSE Y GONZALEZ MARTIN S H	0140331001694200702050	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30665171228	FERNANDO SOLARI Y CIA S.A.A.C.I.F.Y DE SERVICIOS	0070065820000001094042	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30665908603	ROSA JORGE RICARDO Y ROSA CARLOS EDGARDO S H	0070307720000000629906	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30666399508	AGBIZ S A	0070171220000000945815	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30666503208	M.H.M. PRODUCCION Y SERVICIOS S.H. DE BIAGIONI M BIAGIONI H	0110421320042110450032	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30666521044	ZAVALA SERGIO ANTONIO Y ZAVALA PABLO ANTONIO S H	0140308201673801413329	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30666831558	MARGIL S.R.L.	0110397520039700039834	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30667346246	BELLON MAURICIO Y HERNANDEZ ANGEL ORLANDO	0140356303670402113973	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30667378830	MARCH ANDRES JUAN Y MARCH ANDRES ALBERTO SOCIEDAD CIVIL AGRO	0140451101678400122816	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30668298857	MARTINEZ FRANCISCO JORGE Y ADRIAN	0110301220030100313515	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30668461855	DON EDMUNDO S H	0110220020022010967573	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30668638127	LORENZATI ROBERTO H Y LORENZATI RAUL R	2550008200801701576632	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30668677602	DEMARCHI HERICO A DEMARCHI NORGE J DEMAR	0110436720043611155501	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30668730112	PIAZZA EDDIE J N Y PIAZZA GABRIEL JUAN J	3880752730000008462027	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30668953928	FONT CARLOS OSCAR MARCELO Y LILIANA MERIGO SOC DE HECHO	2850321730000000312238	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30669118321	LOS NARANJOS S A	0720159820000000239022	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30674794300	SIMONOVICH HECTOR JORGE , ANDRES Y SUCESION DE HECTOR P.	0720107920000000326654	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30674857434	CARDONI ARCADIO EVARISTO Y CARDONI HECTOR HUGO	0110733520073300055155	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30674862659	ALLOA DIEGO Y CASTAGNO ESTHER SUC	3880134510100008106984	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30677738223	MALAU SA	0110182520018210757931	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30683993049	AVANCINI ADOLFO ELISEO Y AVANCINI SERGIO DARIO S DE H	0070176720000001203884	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30687007197	RAVELLI JOSE RAVELLI EDGARDO Y ALCIDES SH	0110283520028310559957	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30688055829	FINO JUAN CARLOS ALTUBE DE FINO MARIA CARLOTA Y GABEIRAS JUA	0110411420041110706909	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30688887018	BANO EMER FRANCISCO Y BANO PABLO ALEJANDRO	3880882730000040186044	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30688900812	GARCIA ELISEO GREGORIO Y GOMEZ DE GARCIA REINA ELSA	0110250720025000033733	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30690914073	LUCCI SERGIO DANIEL LUCCI HUGO ADALBERTO	3300043320430003241094	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30693339657	FUNDACION RUFINA PLANES DE BARCIA	1910349955034940951250	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30694563143	FRESH FIELDS S A	0670799801079902253248	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30694835097	ESCUREDO RODOLFO FELIPE Y ESCUREDO SERGIO ADRIAN	0930313110100018311932	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30695869947	COPPERI ABEL RICARDO COPPERI FABIAN ABELY COPPERI ADRIAN GUS	0930330810100000254582	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30699250852	DASECA SH DE BARDELLA DOMINGO BARDELLA ARIEL BARDELLA SERGIO	0110522340052231969058	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30703368987	ENSOR A PIERETTO E HIJOS SRL	0200361801000000145847	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707033947	AGRONOMIA ASCENSION SRL	0140432001660201105723	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707149368	GANADERA EL MOJON S.A.	0720084720000000582904	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707184716	AGROPECUARIA SAN PEDRO S.R.L.	0070176720000002805133	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707305904	URBAN OMAR, CARLOS Y ALDO SH	0140384601626903103612	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707505350	LA CARDERA S.A.	0110473220047300081553	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707515925	SPERNANZONI WALTER JAVIER Y SPERNANZONI FABIO GUILLERMO S DE	2850315630000000182613	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707728821	CL AGRO AZUL S.A.	0720158120000000561640	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707734929	FAVA MARTA BEATRIZ ,FAVA GABRIEL Y FAVA FERNANDO SH	0110385220038500058735	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707759956	AGROPECUARIA NUEVOS RUMBOS S R L	0070100230009750131528	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707760687	SAUER JULIO DANIEL SAUER CRISTIAN ALBERTO SAUER LEANDRO BERN	0110487920048710921103	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707783660	IGVIAL S.A.	3880076210100007197086	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707845151	AGROPECUARIA GAYLO S.A.	0110381420038100204943	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707863117	LA ROSADA AGROPECUARIA SRL	0140396901643600194048	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707863540	TAMIS OSCAR HUMBERTO Y TAMIS CARLOS AUGUSTO SOCIEDAD DE HECH	0110384520038400149658	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
30707893733	CERQUETELLA JORGE Y FRENQUELLI CARLOS SH	0110515520051500081323	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707936106	JUELSE S.A.	0110309820030900465818	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708004665	GANADERIA Y SIEMBRA S A	2550001300801610851424	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708008121	BEATRIZ H.DE SANTOPAOLO, SANTOPAOLO LAURA Y SANTOPAOLO JOSE	0140310501632803467826	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708027886	DASEM S.R.L.	0140999801200001192411	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708093374	LARRAÑAGA GUILLERMO R Y LARRAÑAGA JUAN I	0140312901665600364690	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708098880	OTERO EDUARDO-OTERO GONZALO-BARBARISI FILOMENA-TALEB CLYDE T	0167777100001948614197	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/06/2009
30708244895	TIERRAS DEL SUDESTE S.R.L.	3880768830000002030033	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708276169	LOTE 13 SOCIEDAD DE HECHO DE ESTANISLAO Y CARLOS ZUK	0110409140040928508208	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708287187	PECAMAR S A	0070106420000001539626	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708313501	LEONCIA SA	0170474120000000034245	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708325577	CAMPOGRAN SRL	3300058710580001341056	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	03/06/2009
30708357835	FIDEICOMISO DE INVERSION AGROPECUARIO FIDAGRO	0720144420000000193368	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	03/06/2009
30708362111	LA TUCURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110320340032008247376	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708390069	ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADERO EL TREBOL SOCIEDAD DE HECH	1910378955037800785532	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708395710	DON JUJY S.R.L.	0930308710100004233682	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708427027	BEATXANEA S.A	0110375320037500188004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708437960	BOGLIANO PIAZZA SOFIA Y BOGLIANO PIAZZA JOSE IGNACIO S.H.	0140310501632805009826	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
30708464852	FERNANDEZ PALMA HERMANOS Y NORA RASMUSSEN SOCIEDAD DE RESPON	0110375320037500189038	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708498692	FERRERO DEOLINDO JUAN Y FERRERO LEONARDO DARIO	3880871130000090777005	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708532807	AGROPECUARIA ORTIZ HNOS S.R.L.	3880070000100002538010	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708559055	ARBOL BLANCO S.A.	2850313230000000400801	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708569573	EXOCAM SA	0720173420000000425436	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708640650	AGROPECUARIA LA TRINIDAD S.R.L.	1500017600006732183246	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708714743	ESTABLECIMIENTO DON LEANDRO S A	3880897130000022261053	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708719834	NAHUEN SH DE LAUGERO RENZO DANIEL NARVARTE PABLO GUILLERMO Y	0070097930009750105619	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708775327	INDA ROBERTO E INDA EDUARDO SOC DE HECHO	0110267520026700139688	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708817550	MAGGI, ARTURO EDUARDO; MAGGI, IRENE; MARIA CESIRA Y MAGGI, G	3880733630000003444521	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708840153	SUCESORES DE GUIDO VICTOR AIRALDI S.A.	1500081700012032119050	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708859857	SAN FRANCISCO AGROPECUARIA S.R.L.	0110494720049400527777	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708894873	EL VINAL SA	1910105955010503092228	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.	05/06/2009
30708946296	DARIO F. ARIAS SA	0720165920000000902072	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708989602	PALCHEVICH PILAR PEIRANO MIRTA MARIA Y PEIRANO HECTOR ANDRES	0930307010100003273878	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709006165	JOSE MARIANO ASTIGUETA E HIJOS S R L	0140028101509606112119	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709014125	JUAN GARBUGLIA S.A.	0110185620018500124395	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709130257	CITTADINI, ELVIO VICENTE Y CITTADINI, JUAN PABLO	3300042620420008515021	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709193798	FISSORE ROBERTO M. E HIJO S.H.	2850384230000059925083	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709231703	MAYORAL HERALDO, MAYORAL ERNESTO, MAYORAL HECTOR Y MAYORAL R	0110494720049400499391	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709300403	FRANCISCO JOSE DURA SRL	3300542115420001268050	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709364436	LA ESTRELLA S R L	0200416101000030000529	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709375470	ARREGUI RICARDO ERNESTO Y ARREGUI PABLO JOSE	0070281420000001468339	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709421146	ESTABLECIMIENTO DON DANIEL S.R.L.	0170078720000030118043	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/06/2009
30709432830	ALCA S A EN FORMACION	2850312530000000272916	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709482560	HLPG S.R.L.	2850655130094008444501	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709520640	ALBRECHT AGROPECUARIA S.R.L.	0110496120049600046759	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709557110	IGLESIAS MARIANO E IGLESIAS GASTON	0110281140028111337994	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709636584	BULLBLACK S. A.	0140478801610705000987	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709687901	AGROPECUARIA LAMBERTI S.R.L.	0150803902000101551593	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709697303	CIMINELLI, JUAN SALVADOR Y CIMINELLI, HERNAN GABRIEL	0110227920022700280654	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709760579	FERCER SA	0170007720000000830225	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1.	05/06/2009
30709858161	EXAG SA	0140187101520405013430	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709892580	TRUCCONE ELDER E HIJOS	3880874230000008220603	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709945145	MENTASTY FLORENCIA, MENTASTY ROMINA Y ELGART DE MENTASTY CEL	0070120020000001967133	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709964638	GONANO JORGELINA Y GONANO JESSICA SOCIEDAD DE HECHO	3300036520360007869078	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709966533	AGROPECUARIA EL REPARO DE LOBERIA S.R.L.	0110338840033804367558	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30710000111	LA GENARA S.A.	0140310501632805037076	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
30710048734	SILVIA G LAURA S Y MARIA CLARA IRIBARNE SOC DE HECHO	0110432920043200649488	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30710154283	GARCIA ESTER CARMEN, ALVAREZ ROBERTO ALFREDO Y GARCIA AURORA	0140338901647805039366	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30710179545	LA CORZUELA S R L	0070176720000004212346	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30710213441	LOS FLORINDOS S.R.L.	0140373001671505000504	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
30710267738	LOMA LAUREL S.A	0170039840000031248664	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30710436580	BONKOWSKI, MARTA P. Y NORMA B.	0930300120100013569593	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30710763107	CORTESE LEANDRO G Y CORTESE JUAN IGNACIO S.H.	2850348440094102891288	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
33580905949	ESTANCIA SAN LUIS SOCIEDAD DE HECHOS	0720152920000000191072	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
33615357419	AGRIMOGA S A	0140308201673805013433	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
33627197689	BILLAMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140308201673800944765	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
33630404989	EL CIMARRON S A	0110521620052110753345	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
33636867379	CASALE ALDO Y CASALE JAIME S DE HECHO	0110310420031010170838	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
33666082759	FRIGORIFICO NUEVA GENERACION SA	0140055701713700533945	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
33707240399	GRANDES CHICOS S A	0140336501685100444407	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
33707370489	ALFREDO M. LARGUIA, ALEJANDRO LARGUIA, MARIA I. LARGUIA, MAR	0070106420000001715626	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
33708887159	LOS FEDERALES AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIALES	0070068920000001264920	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
33709144079	EL INFIERNILLO S.A.	0140301301666205025511	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
33709826269	MIROS S.A.	1910126455012600658482	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
33709947279	RURAL EL PAIKE S.A.	0720368620000000031604	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20109502406	SACCANI VEZZANI LIVIO	0110326520032600015953	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
20206436604	RAMSEYER RUBEN MARCELO	0070274620000002043906	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 5.	01/06/2009
20248539225	DI MARCO HECTOR HERNAN	0110103030010305241979	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23079220949	YULAN HUGO ALBERTO	0110177120017700033490	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
23270643639	AMBROGGIO ANDRES	1500655600065532591282	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
27241997419	GUTIERREZ GRAF VIVIAN GRACIELA	3860047803000000335880	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30519350811	BARENSI SOCIEDAD ANONIMA	0140380801702500462933	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30538091975	JULIAN OJINAGA SRL	0110164120016400094727	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30573436446	ABEL ANIBAL BRUNO SOCIEDAD ANONIMA	0140402301707200246849	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	06/04/2009
30707985964	DETRANS S. A.	0070101920000001820391	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708243082	AGRO COMERCIAL HENDERSON S.A.	0140357001676000519304	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30708894229	INVEX SOCIEDAD ANONIMA	1500005300005532634264	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	07/05/2009
30708895780	BAGLEY ARGENTINA S.A.	0110120720012000192092	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13., b)-An. VI B) 8.	04/06/2009
30709477885	NOR - PAN S.A.	2850401230094017041751	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709532711	SEMILLERA CERES S.R.L.	0110400820040000114321	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709634565	CLAUDIO CARRETERO SOCIEDAD ANONIMA	0070149120000001783573	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30709895814	ROCERCO S.R.L.	0340080700800003953008	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 2.	02/06/2009

Suspensión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20027987177	PAZZAGLIA OMAR AMILCAR FRANKLIN	3880849040000003716089	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	06/11/2008

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20076300969	MARTINI EDGARDO ERNESTO	0930320910100022134396	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009
30707452362	LANTHER QUIMICA SA	0110323420032300056070	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20112330918	TIBALDO GILBERTO	2850359040017069170702	Art: 40 Inciso/s: a)	04/06/2009

Cont. Púb ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 16/06/2009 Nº 50016/09 v. 16/06/2009

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1047/2009

Bs. As., 5/6/2009

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), las Resoluciones Nº 1880/08/INCAA, 632/07/INCAA, 633/07/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 632/07/INCAA se aprobó el régimen para la adquisición de los derechos de exhibición de Documentales Digitales con finalización Beta Calidad Broadcasting Internacional.

Que mediante la Resolución Nº 633/08 se creó el Comité de Evaluación de Proyectos Documentales.

Que conforme lo previsto en el Artículo 5º y concordantes de la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01), los integrantes de los Comités deben ser designados de conformidad por el Consejo Asesor.

Que encontrándose actualmente en trámite el Decreto que conforma al Consejo Asesor, resulta necesario adoptar medidas de urgencia tendientes a evitar la paralización de la cinematografía argentina y en consecuencia corresponde la designación de los integrantes de los Comités por la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de los artículos 3º inciso e) de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a los Señores Alejandro HARTMANN, DNI Nº 23.374.575; Víctor Ricardo CRUZ, DNI Nº 23.222.809; Alejandro COHEN ARAZI, DNI Nº 28.987.229; Marcelo Hugo SCHAPCES, DNI Nº 12.780.374; Franca Gabriela GONZALEZ, DNI Nº 20.589.176 y Virna Gabriela MOLINA, DNI Nº 24.366.409, como integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales, los que tendrán como finalidad seleccionar a los proyectos beneficiarios de la Resolución 632/07/INCAA, y analizar los Proyectos Documentales que se presenten a los efectos de acceder a los beneficios de la Resolución 1880/08/INCAA.

ARTICULO 2º — Sin perjuicio de la integración dispuesta en el artículo precedente, los Señores Alejandro HARTMANN, DNI Nº 23.374.575; Marcelo Hugo SCHAPCES, DNI Nº 12.780.374 y la Sra. Franca Gabriela GONZALEZ, DNI Nº 20.589.176, actuarán asimismo, como Comité de Selección y Evaluación de Créditos de los proyectos documentales presentados conforme la Resolución 1880/08/INCAA.

ARTICULO 3º — Desígnase a los Señores Alejandro MALOWICKI, DNI Nº 4.435.530 y Débora NAKACHE, DNI Nº 16.975.612, como integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales, a los efectos de analizar los proyectos presentados especialmente destinados a la infancia.

ARTICULO 4º — Déjese sin efecto la Resolución Nº 1928/08/INCAA.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 16/06/2009 Nº 49824/09 v. 16/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 116/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO el trámite de solicitud de Renovación y/o Modificación de permisos individuales, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 7.11.1, Revisión 2, y

CONSIDERANDO:

Que la Norma AR 7.11.1, Revisión 2, establece requisitos para solicitar “Permisos Individuales para Operadores de equipos de Gammagrafía Industrial”.

Que el Criterio 15 de la norma citada precedentemente dispone: “El solicitante de un permiso individual debe ser mayor de VEINTIUN (21) años, poseer como mínimo estudios secundarios completos cuya duración no sea menor de CINCO (5) años, o estudios de nivel Polimodal completos o estudios completos de otro nivel educativo equivalente reconocido por las autoridades competentes”.

Que el señor Carlos Eduardo ROMAY no da cumplimiento a uno de los requisitos exigidos por la normativa citada en el considerando precedente, dado que no cuenta con título de estudios secundarios completos.

Que sin perjuicio de lo expuesto y conforme las opiniones vertidas por la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, el señor Carlos Eduardo ROMAY ha demostrado tener méritos suficientes como para soslayar el requisito citado precedentemente.

Que el CAAR, en su Reunión Nº 768, ha recomendado dar curso favorable al trámite de solicitud del señor Carlos Eduardo ROMAY.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó el cumplimiento de los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la presente solicitud, observando que si bien el solicitante no cumple con los requisitos exigidos, posee formación equivalente a la establecida en el Criterio Nº 15 de la Norma AR 7.11.1 citada precedentemente.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 1 de junio de 2009 (Acta Nº 9),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar, con carácter de excepción, el permiso individual correspondiente a la Reunión del CAAR Nº 768 que se detalla a continuación:

EXPTE.	RENOVACION DE PERMISO INDIVIDUAL	CAAR 768	ACT.
03015-IN	CARLOS EDUARDO ROMAY	9.0- GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	02

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

e. 16/06/2009 Nº 49818/09 v. 16/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 117/2009

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el trámite de solicitud de Renovación y/o Modificación de permisos individuales, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 7.11.2, Revisión 0, y

CONSIDERANDO:

Que la Norma 7.11.2 establece requisitos para solicitar “Permisos Individuales para Operadores de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales”.

Que el Criterio 10 de la norma citada precedentemente dispone: “El solicitante de un permiso individual debe ser mayor de VEINTIUN (21) años y debe poseer como mínimo estudios secundarios completos con una duración no menor a CINCO (5) años.”

Que el señor Gastón Matías TEJERINA ha obtenido el Título de Técnico Maestro Mayor de Obras, según Resolución Nº 1237/99, con una duración de TRES (3) años.

Que sin perjuicio de lo expuesto y conforme las opiniones vertidas por la SUBGERENCIA DE CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, el título obtenido por el señor Gastón Matías TEJERINA, reconocido por la autoridad competente; se reconoce como una formación equivalente a la solicitada por la citada Norma AR 7.11.2.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES, en su Reunión Nº 768, ha recomendado dar curso favorable al trámite de solicitud del señor Gastón Matías TEJERINA

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó el cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la presente solicitud, observando que si bien el solicitante no cumple con los requisitos exigidos, posee formación equivalente a la establecida en el Criterio Nº 10 de la referida Norma AR 7.11.2.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 1 de junio de 2009 (Acta Nº 9),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar, con carácter de excepción, el permiso individual correspondiente a la Reunión del CAAR Nº 768 que se detalla a continuación:

EXPTE.	SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL	CAAR 768	ACT.
05963-IN	GASTON MATIAS TEJERINA	9.0.2- USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

e. 16/06/2009 Nº 49823/09 v. 16/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 142/2009

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº 001608/2009 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149/07 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario prorrogar la contratación de personal técnico y profesional que cuenta con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio se estableció que cuando los honorarios pactados fueran inferiores a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-), o cuando se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, las mismas serán efectuadas por el titular de la Jurisdicción.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar las renovaciones de contratos de locación de servicios suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA ambas del ámbito de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003, modificado por el Decreto Nº 149/2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Carlos Hugo ACUÑA	D.N.I.	10.661.841	05/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango II	$ 5.432,00	100%
Edgardo Francisco Alberto MARTY	L.E.	7.616.434	05/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	100%
Silvia Beatriz PEREZ	D.N.I.	17.321.478	05/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango III	$ 3.133,50	50%
Marcos Enrique GONZALEZ	D.N.I.	16.306.069	05/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	100%
Pablo Daniel MUSE	D.N.I.	26.435.060	05/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	100%

e. 16/06/2009 Nº 49877/09 v. 16/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA

y

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Resolución Conjunta Nº 155/2009 y Nº 574/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO el Expediente S01:0155528/2009 del registro del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y la Resolución Conjunta S.G.yG.P. Nº 16 T.F.N. Nº 554 del 5 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que mediante la Resolución Conjunta citada en el Visto se aprobó, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el agente de la planta permanente del citado Tribunal, Maximiliano Alberto FAVALORO fue reencasillado por error en el Nivel D Grado 0 del Agrupamiento General, cuando en realidad correspondía el Nivel E Grado 0 del referido Agrupamiento.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de modificación del reencasillamiento del agente FAVALORO, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución Conjunta S.G.yG.P. Nº 16 T.F.N. Nº 554 del 5 de febrero de 2009 en la parte correspondiente al agente de la Planta Permanente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION Maximiliano Alberto FAVALORO (CUIL Nº 20-27649304-4) reencasillándolo, a partir del 1º de diciembre de 2008, en el Agrupamiento General, Nivel E, Tramo General, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de Gabinete y Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. IGNACIO J. BUITRAGO, Presidente.

e. 16/06/2009 Nº 49876/09 v. 16/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 159/2009

Bs. As., 9/6/2009

VISTO, el Expediente Nº 6549/2007 y sus agregados REGGEMESENT Nº 487/2008, REGGEMESENT Nº 530/2008, REGGEMESENT Nº 710/2008, Expediente Nº 5302/2008, REGGEMESENT Nº 1734/2008, REGGEMESENT Nº 1745/2008 y REGGEMESENT Nº 10/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de abril de 2008, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dictó la Disposición Nº 151 aplicando a la firma OTIS ARGENTINA S.A., la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año a contar desde su notificación, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado III, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, ello como consecuencia de la falta de depósito en el plazo fijado al efecto, de la penalidad dispuesta por la Disposición Nº 373 de fecha 6 de marzo de 2006 del ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que notificada la Disposición ONC Nº 151/2008, la firma OTIS ARGENTINA S.A., presentó mediante REGGEMESENT Nº 487/2008, un escrito solicitando la suspensión del plazo para interponer los recursos pertinentes, así como la ampliación de los plazos para deducir los recursos que el derecho le confiere, y el préstamo de los actuados a fin de extraer copias de los mismos.

Que mediante el Dictamen Nº 380, obrante a fs. 54/56, producido por la DIRECCION DE ELABORACION E INTERPRETACION NORMATIVA de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABIENTE DE MINISTROS, se opinó que el plazo para deducir los recursos que la firma OTIS ARGENTINA S.A. estime pertinente, queda automáticamente suspendido con la presentación del pedido de vista.

Que en cuanto a la solicitud de ampliación de los plazos para recurrir, y que el presentante formulara en los términos del artículo 1 inciso e), apartado 5 de la Ley Nº 19.549, dicha Dirección consideró que ello no es predicable respecto de los recursos administrativos.

Que por el punto IV del aludido Dictamen, se concluyó que correspondería comunicar al presentante la vista requerida, en los términos del artículo 76 del Decreto Nº 1579/72 T.O. 1991, por el plazo que se estime pertinente.

Que mediante providencia de fecha 2 de junio de 2008 el Director de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, otorgó a la firma OTIS ARGENTINA S.A. un plazo de DIEZ (10) días a fin de que tome vista del expediente de referencia.

Que dicha medida fue notificada a la precitada firma con fecha 6 de junio de 2008.

Que el 9 de junio de 2008, la firma OTIS ARGENTINA S.A., se presentó a tomar vista de las actuaciones.

Que con fecha 14 de mayo de 2008, se presenta la nombrada empresa reiterando los términos de su presentación anterior.

Que asimismo, por el mismo escrito deduce recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Disposición ONC Nº 151/2008.

Que la aludida impugnación fue admitida, toda vez que la misma fue deducida por el titular de un derecho subjetivo en el plazo de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con fecha 15 de Octubre de 2008, se presenta nuevamente la recurrente sosteniendo que el acto administrativo sancionatorio además de no encontrarse firme, es nulo, arbitrario, desproporcionado e injusto, por lo que carece de la presunción de legitimidad.

Que solicita se deje sin efecto la ejecución de la suspensión atacada hasta tanto recaiga la resolución definitiva.

Que subsidiariamente solicita pronto despacho.

Que ambas presentaciones deben encauzarse como una ampliación o mejora de los fundamentos del recurso de reconsideración oportunamente interpuesto, en los términos del artículo 77 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que luego de un análisis de los agravios formulados por la empresa OTIS ARGENTINA S.A., los mismos no agregaron elementos que permitieran modificar el temperamento adoptado por la Disposición ONC Nº 151 de fecha 21 de abril de 2008.

Que en consecuencia, mediante Disposición ONC Nº 164/2008 del 1º de diciembre de 2008, se desestimó el recurso de reconsideración deducido por la aludida firma.

Que la mencionada disposición fue notificada a la recurrente por carta documento el día 12 de diciembre de 2008; atento la cual con fecha 17 de diciembre ingresa a la Oficina Nacional de Contrataciones un escrito solicitando urgente vista y fotocopias del expediente de marras; concediendo esa Oficina, el día 19 de diciembre de 2008, un plazo de diez (10) días para tal fin.

Que la recurrente toma vista del expediente el día 29 de diciembre de 2008.

Que con fecha 7 de Enero de 2009 ingresa a esa Oficina Nacional el escrito titulado “Amplía los fundamentos, consideraciones y defensas. Mantiene recurso jerárquico interpuesto. Manifiesta ilegitimidad. Mantiene y ofrece pruebas. Reserva Caso Federal. Autoriza”.

Que desde el punto de vista formal corresponde admitir el mismo, toda vez que la ampliación fue deducida por el titular de un derecho subjetivo en el plazo de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que frente a dicha presentación corresponde señalar que las sanciones que aplica la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES son regladas, teniendo en cuenta factores objetivos de atribución.

Que por la aludida presentación la recurrente mantiene y amplía los fundamentos de su presentación anterior, y que fuera rechazada por Disposición ONC Nº 164/08.

Que en ese entendimiento solicita se deje sin efecto la Disposición ONC Nº 151/2008 como de todos sus antecedentes.

Que en virtud de las alegaciones vertidas por la recurrente, conviene destacar que el Organo Rector en materia de contrataciones de la Administración Pública Nacional, solicitó al MINISTERIO DE SALUD, con fecha 23 de julio de 2008 que informase si la empresa de referencia efectuó algún tipo de presentación con el objeto de cuestionar la penalidad aplicada por la Disposición Nº 373/06 del nombrado Ministerio.

Que al respecto, el MINISTERIO DE SALUD informa con fecha 31 de julio de 2008, que no se registran en esa entidad antecedentes de presentaciones de la índole solicitada.

Que no obstante ello, y en virtud de los principios de competencia y jerarquía administrativa, esa OFICINA NACIONAL no es el superior jerárquico del Ministerio contratante, motivo por el cual no puede revisar su actividad.

Que asimismo, la recurrente tuvo la posibilidad de impugnar en los plazos y mediante las vías pertinentes la Disposición Nº 373/06, recurrida en esta instancia, no verificándose presentación alguna en ese sentido, conforme los antecedentes obrantes en autos y lo informado sobre el particular por el MINISTERIO DE SALUD a fojas 101; acciones éstas que le hubieran permitido evitar todo este profuso trabajo destinado a impugnar un acto administrativo que ya se encontraba firme.

Que la normativa vigente no le atribuye facultades a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para graduar los plazos de suspensión.

Que según los términos del artículo 145, inciso b), apartado III, del aludido Decreto, corresponde suspender por UN (1) año al proveedor que intimado a depositar en la cuenta de la entidad contratante el valor de la multa o garantía perdida, no lo hiciere en el plazo fijado al efecto.

Que a fin de clarificar estas cuestiones es preciso indicar que una interpretación armónica de la norma delegada y del acto administrativo impugnado, permite inferir que estamos en presencia de un incumplimiento de contrato, conforme surge de los fundamentos y la parte dispositiva de la norma cuestionada, por ende la penalidad aplicable es la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato. La solución a este caso la hallamos en el artículo 55 último párrafo del decreto reglamentario que dispone que “No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento del organismo contratante, en caso de resolución de la Administración Pública Nacional que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.”

Que basta la configuración del incumplimiento previsto en la norma precitada, para la aplicación de la sanción en ella prevista.

Que conforme el artículo 144 del Decreto Nº 436/00, la aplicación de sanciones no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución.

Que por las consideraciones antes vertidas, cabe concluir que la Disposición ONC Nº 151/08 también resulta legítima por cuanto se sustentó en los hechos y antecedentes obrantes en autos así como en el derecho aplicable a la materia, todo ello emanado de la Disposición 373/06, no cuestionada por la recurrente en tiempo y forma.

Que asimismo conviene destacar que la suspensión de los efectos de los actos administrativos, constituye una medida de excepción habida cuenta de que los mismos se presumen validos, cediendo solo tal presunción cuando se los impugna sobre bases prima facie verosímiles.

Que, si se dispusiera la suspensión de los efectos de la Disposición ONC Nº 151/08, la firma OTIS ARGENTINA S.A. quedaría habilitada para contratar con la Administración Pública Nacional hasta que se resuelva el fondo de la cuestión, pudiendo ocasionar un grave perjuicio para los intereses del Estado Nacional si luego se concluye en compartir los términos de la sanción dispuesta por el Organo Rector.

Que por ello, no corresponde suspender los efectos de la aludida Disposición ONC Nº 151/2008.

Que en consecuencia, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entiende que no existen otros nuevos elementos de valoración que sean susceptibles de estudio para una posterior modificación de las decisiones adoptadas mediante la Disposición ONC Nº 151/2008.

Que en tal sentido el aludido Organo Rector entiende que corresponde rechazar el recurso jerárquico por similares fundamentos expuestos al analizar el recurso de reconsideración y que han sido vertidos en el informe elaborado oportunamente.

Que ha tomado la debida intervención la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los términos del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 991).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma OTIS ARGENTINA S.A, con domicilio constituido en la calle Libertad Nº 877, Piso 11º, “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T Nº 30- 51696072-4, contra la Disposición Nº 151/2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante la cual se le impuso una sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado III, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la falta de depósito del valor de la garantía perdida dentro del plazo fijado a tal efecto.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 16/06/2009 Nº 49879/09 v. 16/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 160/2009

Bs. As., 9/6/2009

VISTO, el Expediente Nº 6295/2007 y sus agregados Nros. 1024/2008, 1242/2008 y 2083/2008, todos del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO

Que por la Disposición Nº 147 de fecha 22 de febrero de 2008, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la EX SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se ha aplicando al proveedor CONSTANTINO DE ADA S.A., DOS (2) sanciones de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año cada una, en virtud de lo establecido por el artículo 145, inciso b), apartado I y III del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436/2000.

Que notificada la mencionada Disposición ONC Nº 147/08, el aludido proveedor con fecha 17 de marzo de 2008 interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la misma.

Que asimismo, con fecha 1º de abril de 2008 la firma en cuestión amplió los fundamentos planteados en el aludido recurso.

Que la Disposición Nº 161/2008 el 30 de junio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la EX SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS rechazó el citado recurso, acto que fue notificado mediante Carta Documento al domicilio constituido de la firma en cuestión.

Que según resulta de las actuaciones, la firma CONSTANTINO DE ADA S.A no ha mejorado o ampliado los fundamentos vertidos en su escrito de reconsideración.

Que en consecuencia, no existen nuevos elementos de valoración que sean susceptibles de estudio para una posterior modificación de las decisiones adoptadas mediante la Disposición ONC Nº 147/2008.

Que por lo antedicho, corresponde desestimar el recurso jerárquico por los mismos fundamentos que llevaron a rechazar el recurso de reconsideración.

Que ha tomado la debida intervención la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los términos del Decreto Nº 357/02 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA, entonces SUBSECRETARIA DE COORDINACION, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas por el artículo Nº 90 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por la firma CONSTANTINO DE ADA S.A., con domicilio constituido en la calle Lima Nº 287 piso 4º y 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T Nº 30-50028667-5, contra la Disposición Nº 147/2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la EX SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante la cual se le impusieron DOS (2) sanciones de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año cada una, en los términos del artículo 145, inciso b), apartados I y III, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la rescisión total del contrato por su culpa y la falta de depósito del valor de la garantía perdida en el plazo fijado a tal efecto.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 16/06/2009 Nº 49880/09 v. 16/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 161/2009

Bs. As., 9/6/2009

VISTO, el Expediente Nº 6335/2007, su agregado Nº 1021/2008 y el documento agregado PRODESPA Nº 2588/2008, todos del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aplicó a la firma TAMECAS S.R.L., DOS (2) sanciones de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año cada una, como consecuencia de la rescisión total del contrato por su culpa, y la falta de depósito del valor de la penalidad aplicada, en el plazo fijado a tal efecto, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145, inciso b), apartados I y III respectivamente, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000.

Que la firma TAMECAS S.R.L interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición ONC Nº 149/08, el cual fue desestimado mediante el artículo 1º de la Disposición ONC Nº 156 del 6 de junio de 2008.

Que la Disposición ONC Nº 156/08, fue notificada a la firma TAMECAS S.R.L., con fecha 19 de junio de 2008.

Que según resulta de las actuaciones, la firma TAMECAS S.R.L no ha mejorado o ampliado fundamentos vertidos en su escrito de reconsideración.

Que en consecuencia, la aludida Oficina Nacional entiende que no existen nuevos elementos de valoración que sean susceptibles de estudio para una posterior modificación de las decisiones adoptadas mediante la Disposición ONC Nº 149/08, y considera que corresponde rechazar el recurso jerárquico por los mismos fundamentos expuestos al analizar el recurso de reconsideración.

Que ha tomado la debida intervención la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los términos del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA, entonces SUBSECRETARIA DE COORDINACION, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma TAMECAS S.R.L., C.U.I.T Nº 30-55481283/6, con domicilio en la calle Pueyrredon Nº 5321, Rosario, Provincia de Santa Fe, contra la Disposición Nº 149/2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 16/06/2009 Nº 49881/09 v. 16/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 162/2009

Bs. As., 9/6/2009

VISTO, el Expediente Nº 6544/2007 y sus agregados Nº 138/2008 y Nº 151/2008 todos del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 127 de fecha 17 de diciembre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha aplicado a la firma MELISAM S.A. UNA (1) una sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año a contar desde su notificación, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado I, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, como consecuencia de la rescisión total del contrato por culpa del proveedor.

Que la firma MELISAM S.A. interpuso recurso de reconsideración, el que lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio contra la Disposición ONC Nº 127/2007, el cual fue desestimado mediante el artículo 1º de la Disposición Nº 154 del 6 de junio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

Que la Disposición ONC Nº 154/2008, fue notificada a la firma MELISAM S.A., con fecha 18 de junio de 2008.

Que según resulta de las actuaciones, la firma MELISAM S.A. no ha mejorado o ampliado los fundamentos vertidos en su escrito de reconsideración.

Que en consecuencia la citada OFICINA NACIONAL, opinó que corresponde rechazar el recurso jerárquico, por los mismos fundamentos expuestos al analizar el recurso de reconsideración.

Que ha tomado la debida intervención la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los términos del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/1972 (t.o. 1991).

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.— Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma MELISAM S.A. C.U.I.T. Nº 30-60069872-5, con domicilio en la calle Hipólito Vieytes Nº 338, de la localidad de VILLA MARTELLI, Provincia de BUENOS AIRES, contra la Disposición Nº 127/2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 2º.— Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 16/06/2009 Nº 49883/09 v. 16/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 162/2009

Lic. María del Carmen BARATTA (Legajo N° 28.092-5) – S/designación de Jefa Interina del Departamento Mercosur y Asuntos de Frontera de la Subdirección General de Control Aduanero.

Bs. As., 2/6/2009

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13332-59-2009 y 13659-23-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en primer término, la Subdirección General de Control Aduanero elevó a la Dirección General de Aduanas una terna de candidatos a efectos de cubrir con carácter interino, la Jefatura del Departamento Mercosur y Asuntos de Frontera de su jurisdicción.

Que por lo expuesto, la Dirección General de Aduanas propone designar en el carácter de Jefa Interina del Departamento Mercosur y Asuntos de Frontera a la Licenciada María del Carmen BARATTA.

Que la asignación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a la Licenciada María del Carmen BARATTA (Legajo Nº 28.092-5) en el carácter de Jefa Interina del Departamento Mercosur y Asuntos de Frontera de la Subdirección General de Control Aduanero.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 16/06/2009 Nº 50020/09 v. 16/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 163/2009

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº 3966/2007 y sus agregados, todos del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, y el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 122 de fecha 31 de octubre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aplicó a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. DOS (2) sanciones de suspensión para contratar con el Estado Nacional, por el plazo de UN (1) año cada una, a consecuencia de la falta de depósito del valor de la garantía perdida y de la falta de depósito del valor de la multa por mora en el cumplimiento del contrato, en los plazos fijados al efecto.

Que la Disposición ONC Nº 122/2007 fue notificada a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. el 8 de noviembre de 2007.

Que con fecha 19 de noviembre de 2007, el presidente de la empresa QUIMICA CORDOBA S.A. interpuso, ante la citada Oficina Nacional, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición ONC Nº 122/2007.

Que, luego de analizados los argumentos vertidos por el recurrente, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dictó la Disposición ONC Nº 141 de fecha 31 de enero de 2008, rechazando el recurso de reconsideración articulado por la firma en cuestión, contra la Disposición ONC Nº 122/2007.

Que la Disposición ONC Nº 141/08 fue notificada a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. el 4 de febrero de 2008.

Que según resulta de las actuaciones, la firma QUIMICA CORDOBA S.A. no ha mejorado o ampliado los fundamentos vertidos en su escrito de reconsideración.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES elaboró un informe en el que concluyó que corresponde rechazar el recurso jerárquico por los mismos fundamentos expuestos al analizar el recurso de reconsideración.

Que ha tomado la debida intervención la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los términos del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA, entonces SUBSECRETARIA DE COORDINACION, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/1972 (t.o. 1991).

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa QUIMICA CORDOBA S.A., con domicilio constituido en Av. Córdoba 2439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. Nº 33-57611332-9, contra la Disposición Nº 122/2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante la cual se le impusieron DOS (2) sanciones de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año cada una, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado III), del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la falta de depósito del valor de la garantía perdida en el plazo fijado a tal efecto y del valor de la multa por mora en el cumplimiento del contrato.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — SERGIO MASSA, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 16/06/2009 Nº 49884/09 v. 16/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 164/2009

Bs. As., 9/6/2009

VISTO, el Expediente Nº 6444/2007 y sus agregados Nros. 619/2008 y 1092/2008, todos del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 136 de fecha 21 de enero de 2008, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, aplicó a la empresa INMANTEC S.R.L. UNA (1) sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado I, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la rescisión total por su culpa del contrato suscripto con el ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que notificado del acto mencionado precedentemente, el aludido proveedor temporáneamente interpone ante la citada Oficina Nacional recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la mencionada Disposición.

Que por la Disposición ONC Nº 160 de fecha 29 de julio de 2008, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto, siendo la misma notificada el 12 de agosto de 2008 conforme surge de fs. 94/5.

Que según resulta de las actuaciones, la firma agraviada no ha mejorado o ampliado los fundamentos vertidos en su escrito de reconsideración en los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que en consecuencia, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS entiende que no existen nuevos elementos de valoración que sean susceptibles de estudio para una posterior modificación de las decisiones adoptadas mediante la Disposición ONC Nº 136/2008 y, por ende, que corresponde rechazar el recurso jerárquico por los mismos fundamentos expuestos al analizar el recurso de reconsideración.

Que ha tomado la debida intervención la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los términos del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA, entonces SUBSECRETARIA DE COORDINACION, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma INMANTEC S.R.L., con domicilio constituido en la calle Humberto Primo Nº 985, Piso 7º, Oficinas 1 y 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T Nº 30-70904869-0, contra la Disposición Nº 136/2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante la cual se le impuso UNA (1) sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado I, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la rescisión total del contrato por culpa del adjudicatario.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — SERGIO MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 16/06/2009 Nº 49886/09 v. 16/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 165/2009

Bs. As., 9/6/2009

VISTO, el Expediente Nº 6442/2007 y su agregado Nº 599/2008, ambos del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de enero de 2008, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dictó la Disposición Nº 137 aplicándole sucesiva e ininterrumpidamente al proveedor COMPAÑIA PAPELERA TEL-PA S.A., DOS (2) sanciones de suspensión para contratar con el Estado Nacional en los términos de los artículos 145, inciso b), apartados I y III, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a causa de la rescisión total del contrato por su culpa y de la falta de depósito del valor de la garantía perdida en el plazo fijado a tal efecto.

Que notificado del acto mencionado precedentemente, con fecha 18 de febrero de 2008, la empresa CPT INTEGRAL S.A., continuadora de la firma COMPAÑIA PAPELERA TEL-PA S.A., dedujo en legal tiempo y forma recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición ONC Nº 137/08.

Que la citada OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dictó la Disposición Nº 153 de fecha 5 de junio de 2008 por medio de la cual rechazó la presentación interpuesta por la firma en cuestión.

Que la Disposición ONC Nº 153/08, fue notificada a la firma COMPAÑIA PAPELERA TEL-PA S.A., con fecha 18 de junio de 2008.

Que la firma agraviada no ha efectuado nuevas presentaciones que tengan por objeto mejorar o ampliar los fundamentos vertidos en su recurso de reconsideración.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, opinó que corresponde rechazar el recurso jerárquico, por los mismos fundamentos expuestos al analizar el recurso de reconsideración y que han sido vertidos en el informe agregado a fs. 51/53.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma CPT INTEGRAL S.A., con domicilio en la calle Luzuriaga Nº 1550, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T Nº 30-69329375-4, contra la Disposición Nº 137/2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante la cual se le impusieron DOS (2) sanciones de suspensión para contratar con el Estado

Nacional por el plazo de UN (1) año cada una, en los términos del artículo 145, inciso B) apartados I y III del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la rescisión total del contrato por su culpa y la falta de depósito del valor de la garantía perdida en el plazo fijado a tal efecto.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 16/06/2009 Nº 49890/09 v. 16/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 167/2009

Abog. Federico Martín SCHEWZOW (Legajo N° 288610-9) –S/asignación de Firma Responsable Interina de la División Coordinadora Jurídica de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Bs. As., 2/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12235-8-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la División Coordinación Jurídica de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior propone asignar, con carácter interino, las funciones de Asesor Coordinador con Firma Responsable de su jurisdicción al Abogado Federico Martín SCHEWZOW, quien se viene desempeñando en el ámbito de la Dirección Regional Aduanera Posadas.

Que la asignación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la citada Subdirección General y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. (AFIP) 487/07 y 294/05, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Asignar al Abogado Federico Martín SCHEWZOW (Legajo N° 28.610-9) las funciones interinas de Asesor Coordinador con Firma Responsable de la División Coordinación Jurídica de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 16/06/2009 Nº 50021/09 v. 16/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1929/2009

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0024832/08 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000 y sus modificaciones, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones M.J.S.y.D.H Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la adquisición de una grúa hidráulica de VEINTISIETE (27) toneladas para el Taller General de Reparaciones Navales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que resulta conveniente encuadrar el procedimiento en la figura de la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional contemplada en los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 e inciso b), apartado 1 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01 y en lo reglamentado en los artículos 20, inciso a); 21, inciso a) y c); 22, inciso c), 24 inciso a); 30; 32 y 34 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional", aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demanda la adquisición de la grúa hidráulica para el Taller General de Reparaciones Navales asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.550.000,00).

Que siendo así, corresponde autorizar la contratación y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que corre agregado de fojas 31 a fojas 35 del expediente citado en el Visto, el que llevará adjunto el "Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional" aprobado por la Resolución M.E. Nº 834 del 12 de Octubre de 2000 y el "Régimen de Compre Trabajo Argentino" establecido por la Ley Nº 25.551, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, incisos a) y b) del Decreto Nº 1023/01 y artículo 24, incisos a) y b) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en las Resoluciones M.J.S.y.D.H Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación para la adquisición de una grúa hidráulica de VEINTISIETE (27) toneladas para el Taller General de Reparaciones Navales de la Institución, bajo el régimen de Licitación Pública de Etapa Unica Nacional establecido en los artículos 11, inciso a); 25, inciso a); apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 e inciso b), apartado 1 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01 y en los artículos 20, inciso a); 21, incisos a) y c); 22, inciso c); 24, inciso a); 30; 32 y 34 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional" aprobado por el Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado de fojas 31 a fojas 35 del expediente indicado en el Visto, conforme a lo establecido en el artículo 11, inciso b), del Decreto Nº 1023/01 y en el artículo 24, inciso b), del Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 3º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2009 del Presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —Subjurisdicción 06—PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 16/06/2009 Nº 49976/09 v. 16/06/2009

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.064 del 9 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 51.034 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. PATRONE, KARINA MABEL (MATRICULA Nº 62.043) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. PATRONE, Karina Mabel (matrícula Nº 62.043), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 33.413 de fecha 16 de septiembre de 2008 obrante en fojas 11 a 13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en RECONQUISTA Nº 554 4º "B" y "C" (C.P. 1003) C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/06/2009 Nº 49767/09 v. 16/06/2009

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.065 del 9 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 52.140 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. MADROÑAL, RODOLFO EDUARDO (MATRICULA Nº 4.983) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.140.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. MADROÑAL, Rodolfo Eduardo (matrícula Nº 4.983), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en UNIVERSIDAD Nº 9631 (C.P. 1759) – GONZALEZ CATAN – BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/06/2009 Nº 49780/09 v. 16/06/2009

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.066 del 9 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 52.155 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. OTALVARES, GUILLERMO PABLO (MATRICULA Nº 42.399) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.155.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. OTALVARES, Guillermo Pablo (matrícula Nº 42.399), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en USPALLATA Nº 2288 (C.P. 1643) - BECCAR - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/06/2009 Nº 49785/09 v. 16/06/2009

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.067 del 9 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 52.158 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. BARRERA, OSVALDO OMAR (MATRICULA Nº 50.185) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.158.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. BARRERA, Osvaldo Omar (matrícula Nº 50.185), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en RUTA Nº 21 - CALLE SENGEL Nº 6968 (C.P. 1759) - GONZALEZ CATAN - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/06/2009 Nº 49787/09 v. 16/06/2009

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.068 del 9 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 52.173 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. GIALLONARDO, CLAUDIA VALERIA (MATRICULA Nº 55.306) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.173.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. GIALLONARDO, Claudia Valeria (matrícula Nº 55.306), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. SAN MARTIN Nº 2645 (C. P. 1888) – FLORENCIO VARELA – BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/06/2009 Nº 49789/09 v. 16/06/2009

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.069 del 9 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 52.174 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. MARINONI, GUSTAVO DANIEL (MATRICULA Nº 55.588) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.174.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. MARINONI, Gustavo Daniel (matrícula Nº 55.588), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 622 Nº 523 (C.P. 1893) - EL PATO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/06/2009 Nº 49800/09 v. 16/06/2009

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.070 del 9 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 52.176 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GONZALEZ, GERMAN ALEJO (MATRICULA Nº 58.603) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.176.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. GONZALEZ, German Alejo (matrícula Nº 58.603), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tornará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LA PAMPA Nº 2447 (C.P. 1428) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/06/2009 Nº 49803/09 v. 16/06/2009

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.071 del 9 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 52.180 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. MARTINEZ CISNEROS, HECTOR WALTER (MATRÍCULA Nº 60.391) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.180.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. MARTINEZ CISNEROS, Hector Walter (matrícula Nº 60.391), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SAN LORENZO Nº 1989 (C.P. 1640) – MARTINEZ – BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/06/2009 Nº 49804/09 v. 16/06/2009

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.072 del 9 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 52.199 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. POSCO, SEBASTIAN (MATRICULA Nº 64.033) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.199.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. POSCO, Sebastián (matrícula Nº 64.033), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. LIBERTADOR Nº 1002 (C.P. 1744) – MORENO – BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/06/2009 Nº 49806/09 v. 16/06/2009

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.073 del 9 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 52.209 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. ZARZA, MARIANA SALOME (MATRICULA Nº 64.865) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.209.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. ZARZA, Mariana Salome (matrícula Nº 64.865), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en JEAN JAURES Nº 978 PBº "1" (C.P. 1824) - LANUS OESTE - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/06/2009 Nº 49808/09 v. 16/06/2009

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.074 del 9 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 52.285 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. MISCHKIN, RUBEN MARCELO ISAAC (MATRICULA Nº 36.007) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.285.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. MISCHKIN, Ruben Marcelo Isaac (matrícula Nº 36.007), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CAMPANA Nº 4675 (C.P. 1419) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/06/2009 Nº 49810/09 v. 16/06/2009